

CONTESTACIÓN DEMANDA 2021 - 01196

FABIO E. GIL H. <abogadofabiogil@hotmail.com>

Mar 6/12/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Doly Baquero <dolybaquero@gmail.com>

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.; CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Dra. LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ

Correo electrónico: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.

REF. PROCESO: VERBAL SUMARIO No. 2021 - 01196

DEMANDANTE: WILSON GIOVANNY PATIÑO SUÁREZ

DEMANDADA: TERRACOT S. A. S.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA CON EXCEPCIONES DE MÉRITO

Respetados doctores cordial saludo,

Allego para su trámite contestación de la demanda de la referencia. [PRUEBAS PARTE TERRACOT.pdf](#)

En el Drive adjunto todas las pruebas porque en los documentos adjuntos faltaría la Escritura por ser pesada.

Cordialmente,

FABIO E. GIL H.

Abogado Esp. Der. Procesal y Consultor



O. C. Consultores

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.; CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Dra. LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ

Correo electrónico: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.

REF. PROCESO: VERBAL SUMARIO No. 2021 - 01196

DEMANDANTE: WILSON GIOVANNY PATIÑO SUÁREZ

DEMANDADA: TERRACOT S. A. S.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA CON EXCEPCIONES DE MÉRITO

FABIO ERNESTO GIL HERNÁNDEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece el pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la sociedad **TERRACOT S. A. S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT No. 900.818.706-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C. y representada legalmente por **LEONOR GONZÁLEZ DE BAQUERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia actual en la ciudad de Miami Florida, EE. UU., quien se identificada con la C. C. No. 41.470.481; conforme y para los fines del poder conferido de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 806 de 2020; a través del presente escrito y encontrándome dentro del término, atendiendo a lo establecido en el artículo 96 y siguientes del C. G. del P., me permito dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

REPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO.- PARCIALMENTE CIERTO. El contrato allegado fue suscrito el día 30 de agosto de 2017 parte del CONTRATISTA demandante, tal y como consta en diligencia de reconocimiento de firma y contenido realizado ante al Notario Cuatro (4) del Círculo de Villavicencio y no el día 17 del mismo mes y año, como se indica en este unmeral. En lo demás es cierto.

AL SEGUNDO.- NO ES CIERTO. El CONTRATISTA hoy demandante no dio cabal cumplimiento a lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Ingeniería. Si bien, hubo entrega de la Resolución 220.27.04.002 de 2018 de la Secretaría de Planeación del Municipio de San Carlos de Guaroa, la misma adolecía de vicios insaneables que contradicen la regulación de los trámites de urbanización y parcelación, e impidieron, conseguir el fin perseguido con el Contrato de ingeniería suscrito entre las partes; aún así, con la entrega de este Acto Administrativo, pese a no haber cumplido con su cometido por defectos en el mismo, no se puede aceptar el cumplimiento a todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA hoy demandante, porque esa Resolución, es sólo una de varias obligaciones a cargo del Ingeniero **WILSON PATIÑO**, emanadas del contrato de prestación de servicios del que deliberadamente se predica su cumplimiento.

AL TERCERO.- ES CIERTO.

AL CUARTO.- NO ES CIERTO. El CONTRATISTA hoy demandante ha querido cobrar un supuesto saldo por un trabajo profesional mal realizado e incompleto, que ha impedido la

**Avenida Jiménez No. 8A - 77 Pent-house, Tel. (091) 2810363
Bogotá D. C. - Colombia**



O. C. Consultores

terminación de sus obligaciones contractuales que darían lugar, a la satisfacción de las pretensiones de la CONTRATANTE y a la realización en su favor del último pago.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA.- Me opongo a que se declare terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Ingeniería Civil, suscrito entre **WILSON GIOVANNY PATIÑO SUÁREZ** y la entidad que represento **TERRACOT S. A. S.**, al no concurrir los presupuestos alegados por el CONTRATISTA demandante.

A LA SEGUNDA.- Me opongo a que se condene a mi representada **TERRACOT S. A. S.**, al pago de cualquier suma de dinero en favor del demandante por concepto de saldo de un servicio incompleto, mal realizado y que no consiguió el fin perseguido.

A LA TERCERA.- Me opongo que se condene a mi mandante al pago de una cláusula penal, porque el demandante no fue deudor cumplido con sus obligaciones.

CUARTA.- Me opongo a la prosperidad de esta pretensión porque no habría lugar a pago de ningún saldo a favor del CONTRATANTE actor, ni mucho menos intereses.

QUINTA.- Me opongo a la condena en costas a mi representada, quien es la verdadera perjudicada en esta relación contractual.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1.- CONTRATO NO CUMPLIDO POR EL CONTRATISTA DEMANDANTE

Bajo las directrices del artículo 1546 del Código Civil, los contratos bilaterales como el que nos ocupa en este proceso, tienen tácitamente incluida la condición resolutoria en el evento que no se cumpla lo pactado por uno de los contratantes; evento en el cual, la parte cumplida podrá pedir o bien la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo, y en ambos eventos la indemnización de los perjuicios respectivos, luego entonces, es de la naturaleza de esta Acción Contractual, que **quien la invoca no** haya faltado a sus obligaciones contractuales; requisito que no cumple el aquí demandante toda vez que no cumplió el fin perseguido con el contrato como de manera errada y deliberada lo manifestó.

Para evidenciar lo anterior debemos detenernos en varios aspectos a saber:

1.1.- Como bien lo indica el apoderado actor en el primer inciso del HECHO PRIMERO del escrito demandatorio, que la CONTRATANTE, es decir mi representada, deseaba urbanizar 2 Hectáreas y parcelar 4.5 hectáreas en el predio denominado **GROVINLANDIA...**, es decir, este fue el fin perseguido y para ello contrató los servicios del aquí demandante **WILSON PATIÑO**.

Como quiera que lo contratado no era simplemente la expedición de una Licencia de Urbanización y Parcelación en favor de **TERRACOT S. A. S.**, dado que este era el inicio para conseguir el fin perseguido de urbanizar 2 Hectáreas y parcelar 4.5 hectáreas en el predio denominado **GROVINLANDIA**, en el parágrafo primero de la **CLÁUSULA PRIMERA** se estableció el **Alcance** del Objeto Contractual, indicando que "Para lograr el objeto del presente contrato se desarrollarán entre otras las siguientes actividades: **1).**

**Avenida Jiménez No. 8A – 77 Pent-house, Tel. (091) 2810363
Bogotá D. C. – Colombia**



O. C. Consultores

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, INCLUYE TRÁMITE DE LICENCIA DE SUDIVISIÓN Y RADICACIÓN ANTE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA PARA SU APROBACIÓN ***POSTERIOR LEGALIZACIÓN ANTE LA NOTARÍA Y LA OFICINA DE REGISTRO***". (Negrilla y cursiva propia).

Atendiendo al Alcance del Objeto contractual, con ocasión de la expedición de la Licencia de Urbanización y Parcelación otorgada por la Secretaría de Planeación del Municipio de San Carlos de Guaroa, se protocolizó la misma mediante Escritura Pública No. 1511 de 2019 otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, la cual con posterioridad bajo el número 2019-236-6-3132, fue radicada ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN - META**, con el fin de obtener la pretendida urbanización y parcelación en el predio **GROVINLANDIA**.

El registro de la Escritura Pública 1511 de 2019 que protocolizó la Urbanización y Parcelación autorizada en la Licencia que para tales fines tramitó el CONTRATISTA demandante, no fue admitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN - META**, al no atender al principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3º y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), la cual, mediante NOTA DEVOLUTIVA de fecha junio 18 de 2019 encontró los siguientes reparos:

"1: EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA A REGISTRO ***CONTIENE UNA DIVISION O FRACCIONAMIENTO DE UN INMUEBLE RURAL, CUYOS PREDIOS RESULTANTES TIENEN UNA CABIDA INFERIOR A LA DETERMINADA POR EL INCODER COMO UAF PARA ESE MUNICIPIO***, TAMPOCO HAY CONSTANCIA QUE LA ESCRITURA FUE AUTORIZADA POR EL INCODER POR TRATARSE DE UNA DE LAS EXCEPCLO 45 DE LA LEY 160/94. ARTICULO 44 LEY 160 DE 1994. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

2: EL INMUEBLE NO SE DETERMINO POR SU AREA Y LINDEROS (ARTICULO 31 DECRETO 960/70, PARAGRAFO 1 ARTICULO 16 LEY 1579 DE 2012);

3: EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTICULO 8, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16, ARTICULO 29 Y ARTICULO 49 LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR)."

A renglón seguido en la **NOTA DEVOLUTIVA** se indica lo siguiente:

"NO PROCEDE EL REGISTRO DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y DEMÁS ACTOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. EL PREDIO NO HA SIDO INCORPORADO A ZONA URBANO POR MEDIO DE PLAN PARCIAL POR CUANTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE ACUERDO A LA LICENCIA PARA LO CUAL SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. 2 EN LOS LOTES DEL LOTE A SE REPITE EL LOTE NO. 2. 3. EN EL LOTE B LA ZONA VERDE DE VIAS NO TIENE LINDEROS. 4. LA SUMATORIA DE LAS ÁREAS A CONFORMAR LA URBANIZACION ES INFERIOR AL ÁREA DEL INMUEBLE ENCONTRANDOSE UNA DIFERENCIA DE 1726 MTS²". (Subraya propia).

Del Certificado de Tradición y Libertad del predio **GROVINLANDIA** expedido en el mes de noviembre de 2022 y el cual se aporta como prueba, se logra concluir sin lugar a equívocos, que la licencia de urbanización y parcelación tramitada por el CONTRATISTA demandante,

**Avenida Jiménez No. 8A - 77 Pent-house, Tel. (091) 2810363
Bogotá D. C. - Colombia**



O. C. Consultores

no fue admitida ni registrada por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN – META**, al presentarse como lo registra la NOTA DEVOLUTIVA, omisión en la aplicación, por desconocimiento o falta de estudio, de la normatividad vigente que rige para el Municipio de San Carlos de Guaroa, tratándose de predios rurales, urbanos y los considerados como UAF; de igual forma la referida NOTA DEVOLUTIVA refleja el desconocimiento del profesional CONTRATISTA, respecto del trámite que debió ejecutar tratándose como en este caso, de pretender incorporar una fracción del predio **GROVINLANDIA** a una zona de expansión urbana, lo cual debía hacerlo en forma independiente a la parcelación y contar con autorización de fraccionamiento de la Agencia Nacional de Tierras; además de todas las imprecisiones contenidas en la Licencia y no advertidas por la Secretaría de Planeación del Municipio de San Carlos de Guaroa, tales como lotes repetidos, incongruencia en área y linderos, disparidad en el área a urbanizar y la del área que resulta de la sumatoria de las áreas que conforman la urbanización, entre otras.

1.2.- Atendiendo al hecho de que, para la fecha de devolución de la Escritura Pública de Urbanización y Parcelación por parte de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN**, mi poderdante había cancelado casi la totalidad de los honorarios pactados al CONTRATISTA demandante y luego de no contar con la ayuda de éste para solucionar las inconsistencias, acudió por sí misma y a través de otros colaboradores, a realizar las consultas y solicitudes de permisos ante la Agencia Nacional de Tierras, con el ánimo de no perder los **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M. CTE.**, ya cancelados al CONTRATISTA demandante por un trámite defectuoso, incompleto y mal fundamentado.

De las consultas y peticiones elevadas a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, mediante comunicado de fecha septiembre 18 de 2019 que atendió a los radicados No. 20186201464602 y 20187801440832, el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación de este organismo, indicó a mi mandante lo siguiente:

“Revisado el folio de matrícula inmobiliaria, se concluye que el predio fue adjudicado Terracot S.A.S en compraventa según escritura pública No 770 del 17 de febrero de 2015 en una extensión superficial de 215 hectáreas + 5352 metros cuadrados, como derivado del predio con folio de matrícula inmobiliaria 236-868 y este del predio con folio de matrícula inmobiliaria 236-651, adjudicado como baldío por el extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) al señor Antonio María Arias Henao.

1. La sumatoria de las áreas (urbanizada lote A y B, de la subdivisión del "Lote No 2", no concuerda el área de éste (6.5 hectáreas).
2. La sumatoria de las áreas del lote denominado "Lote A" no concuerda con exactitud (15.560.19).
3. La sumatoria de las áreas
4. El número de área de las parcelas del lote denominado "Lote B" no concuerdan con la indicada (24.758.50 metros cuadrados).
5. Así mismo en la solicitud se determina un área total del predio a fraccionar de 215 hectáreas y área resultante del fraccionamiento de 6.5 hectáreas, lo que no corresponde con los planos aportados.
6. La sumatoria de las áreas de los predios resultantes del fraccionamiento "Lote 1 y 2" indicadas en la solicitud (6.5 hectáreas lote No 2) y los planos (208 hectáreas 9053.40 metros cuadrados) no concuerdan con el área total del predio.
7. El área total de los predios que forman el área inicial registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, no coincide con el área total del plano general objeto del fraccionamiento.

**Avenida Jiménez No. 8A – 77 Pent-house, Tel. (091) 2810363
Bogotá D. C. – Colombia**



O. C. Consultores

Por lo anterior, se deben realizar las aclaraciones y adjuntar el soporte documental indicado en el punto anterior, dentro del mes siguiente al recibido de la presente comunicación, de conformidad con los incisos tres y cuatro del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011". (Subraya fuera de texto).

Lo anterior corrobora que el trabajo realizado por el profesional CONTRATISTA hoy demandante, el cual fue radicado ante la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA** y que fue el insumo o fundamento técnico que dio origen a la **Resolución 220.27.04.002 de 2018** mediante la cual se otorgó Licencia de Urbanización y de Parcelación, desde el inicio adoleció de imprecisiones, errores y omisiones insaneables, que impidieron conseguir a través del mismo, el **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** que como bien lo indicaba el apoderado actor en el inciso del HECHO PRIMERO del escrito demandatorio, no era otro que lograr "urbanizar 2 Hectáreas y parcelar 4.5 hectáreas en el predio denominado **GROVINLANDIA**".

En conclusión, me permito indicar lo siguiente:

1.- La omisión e incapacidad técnica o profesional por parte del CONTRATISTA que impidieron lograr el "Alcance" del objeto contractual contenido en el párrafo primero de la **CLÁUSULA PRIMERA** del Contrato de Prestación de Servicios, en lo que refiere a la admisión y registro de la Licencia de Urbanización y Parcelación por parte de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN - META**, evidencia el **NO CUMPLIMIENTO** de una de las obligaciones a su cargo, adquiridas por el CONTRATISTA demandante con la suscripción del contrato.

2.- En gracia de discusión, si lo único que debía hacer el CONTRATISTA demandante para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, era hacer entrega al CONTRATANTE de **LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN** otorgada por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, respecto del predio **GROVINLANDIA**, la misma debía ser tramitada y expedida bajo las condiciones técnicas y legales exigidas por las entidades que deben aplicarla y justamente esto no ocurrió, como bien lo certifican la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN - META** y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, luego de realizar el debido control de legalidad a la Licencia allegada en Escritura Pública No. 1511 de 2019 otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio; es por ello que no es de recibo para el suscrito apoderado, que el CONTRATISTA alegue el cumplimiento de una obligación, cuando se cumplió mal o con vicios de forma y/o de fondo como en este caso, que impidieron que el servicio profesional contratado, consiguiera el fin perseguido con éste, más aún, cuando en este tipo de contratos el CONTRATISTA está llamado a responder por el resultado de su tarea técnica - profesional, debido a que se contrata con éste por su aparente idoneidad y conocimiento.

Por lo anterior debo señalar que no se puede predicar del CONTRATISTA demandante, que sus obligaciones a cargo están totalmente satisfechas, como en forma temeraria lo alega en la demanda, por el contrario, sólo cumplió con la entrega de una Licencia de Urbanización y Parcelación mal tramitada y expedida sin el lleno de los requisitos legales; es por ello que el CONTRATISTA no puede solicitar que se declare el incumplimiento de la CONTRATANTE, cuando éste no ha cumplido el contrato suscrito, lo que conlleva a que se enerven sus pretensiones al concurrir circunstancias que originan la Excepción de **CONTRATO NO CUMPLIDO**, en los términos del artículo **1609 del Código Civil**.

**Avenida Jiménez No. 8A - 77 Pent-house, Tel. (091) 2810363
Bogotá D. C. - Colombia**



O. C. Consultores

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundo esta excepción señora Juez en dos postulados que conllevan a su declaratoria, los cuales me permito exponer a continuación:

Lo primero a indicar es que en los contratos bilaterales como el que nos ocupa en este proceso, son recíprocas las obligaciones y los beneficios entre las partes, característica que permite satisfacer las necesidades del CONTRATISTA con el pago de sus honorarios y las necesidades del CONTRATANTE con la obtención de la Urbanización y Parcelación de un área de su predio denominado **GROVINLANDIA**.

Ahora bien, si de los honorarios cobrados por el CONTRATISTA demandante y los cuales ascendieron a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (120.000.000) M. CTE., recibió la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M. CTE.**, se puede afirmar que las necesidades o expectativas del CONTRATISTA fueron satisfechas en un **80%**; por su parte la CONTRATANTE recibió del CONTRATISTA, una Licencia de Urbanización y Parcelación expedida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA, que adolecía de errores, inconsistencias, imprecisiones e irregularidades, que no consiguió el fin perseguido en el Contrato suscrito, no por causas imputables a la CONTRATANTE sino por desconocimiento o incapacidad del CONTRATISTA, quedando la sociedad **TERRACOT S. A. S.** con su predio en igualdad de condiciones, es decir sin el proyecto de subdivisión y parcelación pretendido, con una disminución de su patrimonio en cuantía de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M. CTE., y con un grado de satisfacción en la ejecución del Contrato de Urbanización y Parcelación del **CERO PORCIENTO (0%)**.

Del análisis del anterior párrafo se puede concluir de manera sencilla, que no le asiste razón al CONTRATANTE al querer cobrar un saldo de la ejecución de una tarea profesional que no culminó y que por el contrario le causó a la CONTRATISTA, graves perjuicios económicos.

Por otra parte, de conformidad con el Parágrafo Segundo de la Cláusula Cuarta del Contrato suscrito, las partes atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad, estipularon que "Habrà lugar al pago del valor del presente contrato, sólo hasta que haya finalizado en debida forma el objeto contractual y se cuente con la inclusión de planos topográficos y demás documentación pertinente, en la Secretaría de Planeación del Municipio de San Carlos de Guaroa".

En igual sentido, en el Parágrafo Tercero de la misma Cláusula Cuarta, se estableció por los contratantes que "Si por algún motivo sin importar su origen, no se logra obtener las correspondientes licencias de subdivisión, urbanismo y parcelación objeto del presente contrato, no habrá lugar a la realización del segundo pago"; pago con el cual se cancelaría en forma total el servicio contratado.

De las obligaciones emanadas de los dos párrafos aquí citados y los cuales estarían a cargo de las partes, es menester analizar primero si el objeto contractual terminó en debida forma, lo cual reitero no fue así para los intereses de la CONTRATANTE, y segundo, si se logró obtener las correspondientes licencias para lo cual debo indicar lo siguiente: **NO SE LLEVÓ A BUEN TÉRMINO EL OBJETO CONTRACTUAL y NO SE OBTUVO LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, URBANISMO Y PARCELACIÓN**, ajustada a los parámetros legales y reglamentarios que hubiesen permitido conseguir el fin perseguido por la CONTRATANTE; es decir, con lo anterior se concluye que no nació a la vida jurídica la exigibilidad del último pago reclamado por el CONTRATISTA demandante, al haberse dado las circunstancias

**Avenida Jiménez No. 8A - 77 Pent-house, Tel. (091) 2810363
Bogotá D. C. - Colombia**



O. C. Consultores

contenidas en estos dos párrafos, que exoneraban a la CONTRATANTE de esta obligación a su cargo.

PRUEBAS EN FAVOR DE LA PARTE PASIVA

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 96 del C. G. del P., ruego a usted señor Juez tener como pruebas en favor de la parte demandada, las que a continuación relaciono:

I. DOCUMENTALES

- 1.- Escritura Pública No. 1511 de 2019 otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio.
- 2.- Certificado de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria No. 236-12683 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta.
- 3.- Nota Devolutiva de fecha 18 de junio de 2019 emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta.
- 4.- Oficios y solicitudes radicadas por la Contratante ante la Agencia Nacional de Tierras.
- 5.- Respuesta Agencia Nacional de Tierras de fecha septiembre 18 de 2019 y 16 de diciembre de 2020.
- 6.- Circular interpretativa del 30 de octubre de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Tierras.

II.- INTERROGATORIO DE PARTE

Con todo respeto pido al Despacho decretar y recepcionar interrogatorio de parte al Contratista Demandante, señor **WILSON GIOVANNY PATIÑO SUÁREZ**, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el cuestionario que le formularé en forma verbal o escrita y que versará sobre los hechos de la demanda y su contestación.

III.- PRUEBA TESTIMONIAL

Ruego a usted señora Juez decretar y recepcionar los siguientes testimonios:

- 1.- **GUSTAVO NARANJO FLÓREZ**, persona mayor de edad, con domicilio en Villavicencio Meta, con correo electrónico gunaflo@hotmail.com.

Con este testimonio pretendo demostrar entre otros aspectos, el no cumplimiento por parte del contratista demandante de sus obligaciones a cargo y su desinterés en adecuar el trabajo técnico realizado.

- 2.- **JEFFERSSON TAPIERO**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio Meta, de quien se desconoce el correo electrónico, pero se aportará con posterioridad.

Con este testimonio pretendo demostrar entre otros aspectos, la no ejecución de labores tendientes a corregir los yerros cometidos en desarrollo del objeto contractual por parte del contratista demandante y su interés y presión frente al pago de honorarios no generados.

**Avenida Jiménez No. 8A – 77 Pent-house, Tel. (091) 2810363
Bogotá D. C. – Colombia**



O. C. Consultores

ANEXOS

1.- Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y SU APODERADO: Las relacionadas en el escrito demandatorio.

TERRACOT S. A. S. Calle 5 A No. 71 G - 30, bq 2, apto 405 Bogotá D. C.

Correo electrónico: dolybaquero@gmail.com

APODERADO DEMANDADO: Avenida Jiménez No. 8 A - 77, Pent-house, Bogotá, D. C.

Correo Electrónico: abogadofabiogil@hotmail.com

De la señora juez,

Cordialmente,

FABIO ERNESTO GIL HERNÁNDEZ

C. C. No. 79.697.400 de Bogotá D. C.

T. P. No. 187.075 del C. S. de la J.

**Avenida Jiménez No. 8A - 77 Pent-house, Tel. (091) 2810363
Bogotá D. C. - Colombia**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1511

DE FECHA ABRIL 30/2019

OTORGADO POR TERRACOT S.A.S.

CONSTITUCION DE URBANIZACION

A FAVOR DE _____

Yolima Zoraya Romero Medrano
Notaria

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1511 MIL QUINIENTOS ONCE-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL 30 DE 2019-----

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO		
MATRÍCULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL
236-12683		00-03-0003-0022-000
OFICINA DE REGISTRO DE SAN MARTÍN - META		
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	SAN CARLOS DE GUAROA	
URBANO X RURAL	NOMBRE O DIRECCIÓN: PREDIO DENOMINADO "GROVILANDIA"	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
COD.	CLASE DE ACTO	VALOR ACTO PESOS
09090000	I. CONSTITUCIÓN DE URBANIZACIÓN	SIN CUANTIA
09200000	II. LOTEO	
01330000	III. CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
TERRACOT S.A.S.		NIT.900.818.706-8

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los TREINTA----- (30) días del mes de ABRIL, del año dos mil diecinueve (2019) de donde es NOTARIA PRIMERA del Círculo de Villavicencio, YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO----- se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO:-----

CONSTITUCIÓN DE URBANIZACIÓN.-----

Compareció el señor AVELINO TAPIERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.328.185 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación y de conformidad con el poder a él otorgado por la Representante Legal señora LEONOR GONZÁLEZ DE BAQUERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.470.481 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la Sociedad

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certámenes-públicos, certificados y documentos del archivo notarial

Aa056983979



Ca317141997

10774UMEEAAJHASE

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO

VILLAVICENCIO

TERRACOT S.A.S., con NIT.900.818.706-8, sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documentos privado de Asamblea de Accionistas del 31 de Octubre del año 2014, inscrita el 14 de noviembre de 2014 bajo el número 01885032 del libro IX, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial amplio y suficiente a él otorgado debidamente legalizado declarando bajo la gravedad del juramento el apoderado que su poderdante se encuentra viva para la época, y que el poder no ha sido revocado, documentos que se protocolizan con esta escritura, y manifestó:-----

PRIMERO: Que la sociedad que representa es propietaria del siguiente predio: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en el existente, y las anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres, denominado "**GROVILANDIA**", ubicado en la inspección de Palmeras, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con un área total de **DOSCIENTAS QUINCE HECTÁREAS MAS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (215 HEC. + 5352 M2)**, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **Por el OCCIDENTE:** linda con propiedad del señor José Vidal Vargas, en distancia de setecientos cuarenta y uno punto cincuenta metros lineales (741.50 ml), separa al medio carretera que conduce a Palmeras; **Por el ORIENTE:** Linda con finca denominado Naranjal, de propiedad de los señores Álvaro Naranjo y Néstor Soto, en distancia de ochocientos veinte metros lineales (820 ml), va del mojón C al mojón 19, separa canales para riego y cercas de alambre medianera; **Por el NORTE:** linda con propiedades del señor Marcos Guaycan, del mojón 24 al mojón 28, en distancia de mil doscientos once punto cincuenta metros lineales (1211,50 ml), y con Guillermo Rodríguez, del mojón 19 al mojón 28, en distancia de dos mil seiscientos sesenta y cuatro punto cincuenta metros lineales (2664,50 ml), separa en todo el trayecto canales de riego y cercas de alambre



República de Colombia



Aa056983746

Ca317141993

3

medianeras; y, **Por el SUR:** linda con propiedades del señor Álvaro Rojas, en toda su extensión de los mojones A,E,N,B Y C, en distancia de dos mil seiscientos setenta y ocho metros lineales (2678 ml); separa al medio canal de riego y cercas de alambre medianera, que deben construir a sus propias expensas y por partes iguales tanto los señores Baquero Baquero como Rojas Reina.

TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por la Sociedad, por compra hecha al señor Jesús Antonio Baquero Baquero, mediante la escritura pública número setecientos setenta (770) del diecisiete (17) de febrero del año dos mil quince (2015) de la Notaria Sesenta y Ocho del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **236-12683**, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de San Martín - Meta.

SEGUNDO: Que el compareciente de conformidad con las facultades a él conferidas, procede hoy por medio de este mismo instrumento a constituir la **“URBANIZACIÓN GROVILANDIA”** sobre dicho terreno, de conformidad con la licencia de Urbanismo expedida mediante Resolución **220.27.04.002** del diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018), debidamente ejecutoriada, predio que mediante acuerdo número **cero veinte (020)** de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil quince (2015) quedo incorporado a las áreas de territorio destinadas a usos urbanos tanto en la cabecera municipal como en los Centros Poblados La Palmera, expedidos todos por la Secretaría de Planeación del municipio de San Carlos de Guaroa - Meta, y de acuerdo con los planos aprobados por Planeación municipal de San Carlos de Guaroa - Meta (documento que se protocoliza con el presente instrumento), el cual quedará así:--- El globo de terreno descrito en la cláusula anterior el cual se utilizará para el proyecto **“URBANIZACIÓN GROVILANDIA”** tiene un área de **DOSCIENTAS QUINCE HECTÁREAS MAS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (215 HEC. + 5352 M2)**, el cual está conformado por las siguientes áreas: -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Aa056983746

Ca317141993



10771/JASaMPEEAS

18
Cadenas S.A. Villavicencio
VILLAVICENCIO

1081398

**A) ÁREA URBANIZADA PARA EL LOTEO DEL PROYECTO
"URBANIZACIÓN GROVILANDIA:-----**

Tiene un área urbanizada total de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (19.707,30 M²)**, la cual está conformada por **CIENTO TRES (103)** Lotes con un área de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)** cada uno, para un área total de lote de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (10.815 M²)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.-----

RETROCESO: futura ampliación vía, con un área de **MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1162.94 M²)**.-----

VIAS con un área de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (3523.60 M²)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.-----

ZONA VERDE, con un área de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2656.99 M²)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.-----

ANDENES, con un área de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1548.77 M²)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.-----

B) LOTE A: con un área de **QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (15.561,20 M²)**, que comprende **OCHO (8)** lotes de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M²)**, cada uno, para un total de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (12.376 M²)**.-----



RETROCESO: con un área de **OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (89.02 M2)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.

VIAS INTERNAS LOTES con un área de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (953.10 M2)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.

ZONA VERDE, con un área de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1825.37 M2)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.

ANDENES, con un área de **TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (317.70 M2)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.

3) LOTE B: con un área de **TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (31.028,10 M2)**, que comprende dieciséis (16) lotes, así, 11 de 1547 M2 y 5 de 1548.30, para un total de área **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (24.758.50 M2)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.

RETROCESO: con un área de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (444 M2)**.

VIAS INTERNAS LOTES con un área de **DOS MIL QUINIENTOS DOCE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (2512.04 M2)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.

ZONA VERDE, con un área de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (2476.23 M2)**, cuyo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial



VALLEVEGICHO



Ca317141990



107724UAJASMMEE
Medtronic
02-11-18
VILLAVIEJA
Cadenas S.A. No. 89093596 07-03-19

alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.-----

ANDENES, con un área de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (837.33 M2)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.-----

4) **AREA REMANENTE**: con un área de **DOSCIENTOS OCHO HECTAREAS MAS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (208 Hec. + 9055.40 M2)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.-----

Presente **AVELINO TAPIERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.328.185 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la sociedad **TERRACOT S.A.S.**, con **NIT.900.818.706-8**, y manifestó: a) Que acepta la presente escritura pública, y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. -----

----- **SEGUNDO ACTO:** -----

----- **LOTEO AREA URBANIZADA.**-----

Compareció nuevamente: el señor **AVELINO TAPIERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.328.185 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación y de conformidad con el poder a él otorgado por la Representante Legal señora **LEONOR GONZÁLEZ DE BAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.470.481/ expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la Sociedad **TERRACOT S.A.S.**, con **NIT.900.818.706-8**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documentos. privado de Asamblea de Accionistas del 31 de Octubre del año 2014, inscrita el 14 de noviembre de 2014 bajo el número 01885032 del libro IX, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el



República de Colombia



7

poder especial amplio y suficiente a él otorgado debidamente legalizado declarando bajo la gravedad del juramento el apoderado que su poderdante se encuentra viva para la época, y que el poder no ha sido revocado, documentos que se protocolizan con esta escritura, y manifestó:-----

PRIMERO: Que la sociedad que representa es propietaria de los siguientes predios:-----

A) ÁREA URBANIZADA PARA EL LOTEO DEL PROYECTO "URBANIZACIÓN GROVILANDIA:-----

Tiene un área urbanizada total de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (19.707,30 M²)**, la cual está conformada por **CIENTO TRES (103)** Lotes con un área de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)** cada uno, para un área total de lote de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (10.815 M²)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.-----

B) LOTE A: con un área de **QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (15.561,20 M²)**, que comprende **OCHO (8)** lotes de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M²)**, cada uno, para un total de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (12.376 M²)**.-----

3) LOTE B: con un área de **TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (31.028,10 M²)**, que comprende dieciséis (16) lotes, así, 11 de 1547 M² y 5 de 1548.30, para un total de área **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (24.758.50 M²)**, cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante -----

4) AREA REMANENTE: con un área de **DOSCIENTOS OCHO**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial



Ca317141987



NOTARIA PRIMERA
Cadenota - Calle 107-11-18 Edif. 10773EE8AUJASNH
Cadenota - No. 99999999 87-03-19

10812MOM

HECTAREAS MAS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (208 Hec. + 9055.40 M²), cuyo alinderamiento se determina en los planos aprobados que se protocoliza, los que serán alinderadas en capítulo más adelante.-----

TRADICIÓN: Que este predio es el resultante de la constitución de la Urbanización "**GROVILANDIA**", realizado mediante este mismo instrumento, como consta en el primer acto. -----

SEGUNDO: Que hoy por medio de este instrumento público y de conformidad con las facultades a él otorgadas, sin violar ninguna disposición legal, procede a dividir materialmente el inmueble anteriormente relacionado en el numeral primero, en:-----

1) Urbanización Grovilandia con ciento tres (103) lotes de terreno, 2) LOTE A: con ocho (8) lotes, 3) LOTE B: con dieciséis (16) lotes, y 4) un área rural remanente, de conformidad con la licencia de Subdivisión y Urbanismo expedida mediante la **Resolución número 220.27.04.002 del diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018), con su constancia de ejecutoria, expedidas por la Secretaría de Planeación del municipio de San Carlos de Guaroa - Meta, predio que mediante acuerdo número cero veinte (020) de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil quince (2015) quedo incorporado a las áreas de territorio destinadas a usos urbanos tanto en la cabecera municipal como en los Centros Poblados La Palmera, y de acuerdo con los planos aprobados por Planeación municipal de San Carlos de Guaroa - Meta (ya protocolizados en el primer acto de este instrumento público), cuyo alinderamiento para cada predio es el siguiente: -----**

1) ÁREA URBANIZADA "URBANIZACIÓN GROVILANDIA:-----

Tiene un área urbanizada total de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (19.707,30 M²),** la cual está conformada por **CIENTO TRES (103) Lotes** con un área de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)** cada uno, para un



Aa056983749

Ca317141984

9

área total de lote de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (10.815 M2)**, y que se alinderan así:-----

LOTE UNO (1): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número dos (2); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE DOS (2): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número tres (3); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número uno (1), y encierra.-----

LOTE TRES (3): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuatro (4); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número dos (2), y encierra.-----



Aa056983749

Ca317141984



10774UNWEE6AJI98

10814MAD

Escritura número 07-63-19
VILLAVICENCIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

LOTE CUATRO (4): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cinco (5); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número tres (3), y encierra.-----

LOTE CINCO (5): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número seis (6); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuatro (4), y encierra.-----

LOTE SEIS (6): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número siete (7); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cinco (5), y encierra.-----



LOTE SIETE (7): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos:

Por el NORTE, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con zona verde; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número seis (6), y encierra.-----

LOTE OCHO (8): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos:

Por el NORTE, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número nueve (9); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE NUEVE (9): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos:

Por el NORTE, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número diez (10); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ocho (8), y encierra.-----

LOTE DIEZ (10): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Villavieja



Aa056983750

Ca317141981



107754588MEESAUPA

Cadenasa. No. 89935940 07-03-18

5703-01

CA

(105 M2), y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número once (11); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número nueve (9), y encierra.-----

LOTE ONCE (11): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número doce (12); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número diez (10), y encierra.-----

LOTE DOCE (12): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número trece (13); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número once (11), y encierra.-----

LOTE TRECE (13): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS**



Aa056983751

Ca317141978

13

CUADRADOS (105 M2), y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número catorce (14); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número doce (12), y encierra.

LOTE CATORCE (14): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número quince (15); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número trece (13), y encierra.

LOTE QUINCE (15): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número dieciséis (16); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número catorce (14), y encierra.

LOTE DIECISÉIS (16): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos:



Aa056983751

Ca317141978



NO INGRESAR A ESTE AREA

Ca317141978

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Por el NORTE, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número diecisiete (17); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número quince (15), y encierra.-----

LOTE DIECISIETE (17): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número dieciocho (18); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número dieciséis (16), y encierra.-----

LOTE DIECIOCHO (18): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número diecinueve (19); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número diecisiete (17), y encierra.-----

LOTE DIECINUEVE (19): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00



República de Colombia



Aa056983752

Ca317141975

15.

mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número veinte (20); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número dieciocho (18), y encierra.-----

LOTE VEINTE (20): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número veintiuno (21); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número diecinueve (19), y encierra.-----

LOTE VEINTIUNO (21): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número veintidós (22); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número veinte (20), y encierra.-----

LOTE VEINTIDOS (22): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote B. **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa056983752

Ca317141975



107728AUPASINAAE

02 11 18

NOTARIA PRIMERA

10815Z

Escritura No. 07-03-18
Lote Veintiuno Número Medida
VALLENUEVO

mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con zona verde; y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número veintiuno (21), y encierra.-----

LOTE VEINTITRÉS (23): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con zona verde; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número veinticuatro (24); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE VEINTICUATRO (24): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número treinta y nueve (39); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número veinticinco (25); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número veintitrés (23), y encierra.-

LOTE VEINTICINCO (25): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cuarenta (40); **Por el ORIENTE:** en



Aa056983523

Ca317141972

17

extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número veintiséis (26); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número veinticuatro (24), y encierra.-----

LOTE VEINTISÉIS (26): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cuarenta y uno (41); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número veintisiete (27); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número veinticinco (25), y encierra.-----

LOTE VEINTISIETE (27): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cuarenta y dos (42); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número veintiocho (28); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número veintiséis (26), y encierra.-----

LOTE VEINTIOCHO (28): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cuarenta y tres (43); **Por el**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del arcenio notarial



Aa056983523

Ca317141972



10773EEHAUEASAME

02-11-18

NOTARIA PRIMERA

Caedma S.A. No. inscripción 07-03-18

Notaria Luzmila Romero Medina

VILLAVICENCIO

ORIENTE: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con vía pública; y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número veintisiete (27), y encierra.-----

LOTE VEINTINUEVE (29): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cuarenta y cuatro (44); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número treinta (30); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con vía pública, y encierra.-----

LOTE TREINTA (30): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cuarenta y cinco (45); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número treinta y uno (31); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número veintinueve (29), y encierra.-----

LOTE TREINTA Y UNO (31): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cuarenta y seis (46); **Por el**

siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cuarenta y nueve (49); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número treinta y cinco (35); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número treinta y tres (33), y encierra.-----

LOTE TREINTA Y CINCO (35): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cincuenta (50); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número treinta y seis (36); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número treinta y cuatro (34), y encierra.-----

LOTE TREINTA Y SEIS (36): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cincuenta y uno (51); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número treinta y siete (37); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número treinta y cinco (35), y encierra.-----

LOTE TREINTA Y SIETE (37): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado



Aa056983525

Ca317141966

dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cincuenta y dos (52); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número treinta y ocho (38); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número treinta y seis (36), y encierra.-----

LOTE TRIENTA Y OCHO (38): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número cincuenta y tres (53); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con zona verde; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número treinta y siete (37), y encierra.-----

LOTE TREINTA Y NUEVE (39): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número veinticuatro (24); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuarenta (40); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE CUARENTA (40): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los



Aa056983525

Ca317141966



10775981MEHAULA

10775981MEHAULA

Escritura No. 10775981MEHAULA del 07-03-19

VILLAVICENCIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del arrolamiento notarial



siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número veinticinco (25); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuarenta y uno (41); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número treinta y nueve (39), y encierra.-----

LOTE CUARENTA Y UNO (41): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número veintiséis (26); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuarenta y dos (42); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuarenta (40), y encierra.-----

LOTE CUARENTA Y DOS (42): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número veintisiete (27); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuarenta y tres (43); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuarenta y uno (41), y encierra.-----

LOTE CUARENTA Y TRES (43): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa,



Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número veintiocho (28); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con vía pública; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuarenta y dos (42), y encierra.-----

LOTE CUARENTA Y CUATRO (44): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número veintinueve (29); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuarenta y cinco (45); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con vía pública, y encierra.-----

LOTE CUARENTA Y CINCO (45): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número treinta (30); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuarenta y seis (46); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuarenta y cuatro (44), y encierra.-----

LOTE CUARENTA Y SEIS (46): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Aa056983526

Ca317141963



10771UEASAMPEAH

10813HMD

Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número treinta y uno (31); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuarenta y siete (47); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuarenta y cinco (45), y encierra.-----

LOTE CUARENTA Y SIETE (47): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número treinta y dos (32); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuarenta y ocho (48); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuarenta y seis (46), y encierra.-----

LOTE CUARENTA Y OCHO (48): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número treinta y tres (33); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cuarenta y nueve (49); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuarenta y siete (47), y encierra.-----



Aa056983527

Ca317141960

25

LOTE CUARENTA Y NUEVE (49): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número treinta y cuatro (34); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cincuenta (50); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuarenta y ocho (48), y encierra.

LOTE CINCUENTA (50): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número treinta y cinco (35); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cincuenta y uno (51); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cuarenta y nueve (49), y encierra.

LOTE CINCUENTA Y UNO (51): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número treinta y seis (36); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cincuenta y dos (52); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud



Aa056983527

Ca317141960



107724AUAASAMMEE

108152

02-11-18

NOTARÍA PÚBLICA

07-03-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial.



de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cincuenta (50), y encierra.-----

LOTE CINCUENTA Y DOS (52): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número treinta y siete (37); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cincuenta y tres (53); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cincuenta y uno (51), y encierra.-----

LOTE CINCUENTA Y TRES (53): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número treinta y ocho (38); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con zona verde; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cincuenta y dos (52), y encierra.-----

LOTE CINCUENTA Y CUATRO (54): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con zona verde. **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número



Aa056983528

Ca317141957

27

cincuenta y cinco (55); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE CINCUENTA Y CINCO (55): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número setenta y uno (71); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cincuenta y seis (56); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cincuenta y cuatro (54), y encierra.-----

LOTE CINCUENTA Y SEIS (56): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número setenta y dos (72); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con vía pública; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cincuenta y cinco (55), y encierra.-----

LOTE CINCUENTA Y SIETE (57): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número setenta y tres (73); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

Valencia



Aa056983528

Ca317141957



10773EHAUJASMMH

02-11-18

NOYANA PENA
Cadenza S.A. No. 10000000 07-03-19

Volante Loraño número 111111

WALCANGCENAO

10812MCMZ

el lote número cincuenta y ocho (58); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con vía pública, y encierra.-----

LOTE CINCUENTA Y OCHO (58): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número setenta y cuatro (74); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cincuenta y nueve (59); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cincuenta y siete (57), y encierra.-----

LOTE CINCUENTA Y NUEVE (59): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número setenta y cinco (75); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta (60); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cincuenta y ocho (58), y encierra.-----

LOTE SESENTA (60): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros



(7.00 mts), linda con el lote número setenta y seis (76); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta y uno (61); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cincuenta y nueve (59), y encierra.

LOTE SESENTA Y UNO (61): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número setenta y siete (77); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta y dos (62); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta (60), y encierra.

LOTE SESENTA Y DOS (62): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número setenta y ocho (78); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta y tres (63); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y uno (61), y encierra.

LOTE SESENTA Y TRES (63): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del arcenio notarial

WILMEX S.A.



10774/MELHAUSA
Cadenas S.A. No. 19-03-18
Cadenas S.A. No. 19-03-18

dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número setenta y nueve (79); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta y cuatro (64); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y dos (62), y encierra.-----

LOTE SESENTA Y CUATRO (64): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número ochenta (80); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta y cinco (65); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y tres (63), y encierra.-----

LOTE SESENTA Y CINCO (65): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número ochenta y uno (81); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta y seis (66); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y cuatro (64), y encierra.-----

LOTE SESENTA Y SEIS (66): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del



Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número ochenta y dos (82); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta y siete (67); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y cinco (65), y encierra.-----

LOTE SESENTA Y SIETE (67): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número ochenta y tres (83); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta y ocho (68); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y seis (66), y encierra.-----

LOTE SESENTA Y OCHO (68): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número ochenta y cuatro (84); **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número sesenta y nueve (69); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y siete (67), y encierra.-----



Aa056983530

Ca317141951



1077598MEHAUJA

02.11.18

10811M2C3A

Escritura Pública No. 07-93-19

Notaria Zoraya Romero Méndez

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de actas, resoluciones, certificaciones y documentos del territorio notarial.



LOTE SESENTA Y NUEVE (69): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número ochenta y cinco (85); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta (70); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y ocho (68), y encierra.-----

LOTE SETENTA (70): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número ochenta y seis (86); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con vía pública; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y nueve (69), y encierra.-----

LOTE SETENTA Y UNO (71): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número cincuenta y cinco (55); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta y dos (72); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE SESENTA Y NUEVE (69): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número ochenta y cinco (85); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta (70); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y ocho (68), y encierra.-----

LOTE SETENTA (70): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con el lote número ochenta y seis (86); **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con vía pública; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número sesenta y nueve (69), y encierra.-----

LOTE SETENTA Y UNO (71): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número cincuenta y cinco (55); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta y dos (72); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con zona verde, y encierra.-----



LOTE SETENTA Y DOS (72): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número cincuenta y seis (56); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con vía pública; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número setenta y uno (71), y encierra.-----

LOTE SETENTA Y TRES (73): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número cincuenta y siete (57); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta y cuatro (74); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con vía pública, y encierra.-----

LOTE SETENTA Y CUATRO (74): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número cincuenta y ocho (58); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta y cinco (75); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número setenta y tres (73), y encierra.-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Aa056983531



Ca317141948

NOTARIA PALMERA
Cadenasa
Medellin

LOTE SETENTA Y CINCO (75): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número cincuenta y nueve (59); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta y seis (76); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número setenta y cuatro (74), y encierra.-----

LOTE SETENTA Y SEIS (76): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta (60); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta y siete (77); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número setenta y cinco (75), y encierra.-----

LOTE SETENTA Y SIETE (77): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta y uno (61); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta y ocho (78); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud



República de Colombia



35

de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número setenta y seis (76), y encierra.-----

LOTE SETENTA Y OCHO (78): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta y dos (62); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número setenta y nueve (79); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número setenta y siete (77), y encierra.-----

LOTE SETENTA Y NUEVE (79): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta y tres (63); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ochenta (80); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número setenta y ocho (78), y encierra.-----

LOTE OCHENTA (80): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta y cuatro (64); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcahitto notarial



Ca317141945



10772444489MAEE

NOTARIA PRIME RA

10815242

ORIENTE: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ochenta y uno (81); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número setenta y nueve (79), y encierra.-----

LOTE OCHENTA Y UNO (81): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta y cinco (65); **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ochenta y dos (82); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ochenta (80), y encierra.-----

LOTE OCHENTA Y DOS (82): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta y seis (66); **Por el SUR,** en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ochenta y tres (83); y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ochenta y uno (81), y encierra.-----

LOTE OCHENTA Y TRES (83): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de siete



Aa056983533

Ca317141942

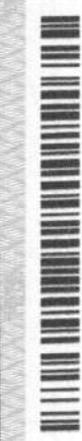
37

metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta y siete (67); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ochenta y cuatro (84); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ochenta y dos (82), y encierra.-----

LOTE OCHENTA Y CUATRO (84): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta y ocho (68); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ochenta y cinco (85); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ochenta y tres (83), y encierra.-----

LOTE OCHENTA Y CINCO (85): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número sesenta y nueve (69); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ochenta y seis (86); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ochenta y cuatro (84), y encierra.-----

LOTE OCHENTA Y SEIS (86): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO**



10773EHAUJASME

02-11-18

10812M

Aa056983533

Ca317141942

Escritura Pública No. 02-11-18

Notario Zoraya Romero Medina

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



CINCO METROS CUADRADOS (105 M2), y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número setenta (70); **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con vía pública; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ochenta y cinco (85), y encierra.-----

LOTE OCHENTA Y SIETE (87): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ochenta y ocho (88); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE OCHENTA Y OCHO (88): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ochenta y nueve (89); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ochenta y siete (87), y encierra.-----

LOTE OCHENTA Y NUEVE (89): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO**



Aa056983534

Ca317141939

CINCO METROS CUADRADOS (105 M2), y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa (90); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ochenta y ocho (88), y encierra.---

LOTE NOVENTA (90): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa y uno (91); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ochenta y nueve (89), y encierra.-----

LOTE NOVENTA Y UNO (91): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa y dos (92); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa (90), y encierra.-----

LOTE NOVENTA Y DOS (92): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcahivo notarial.



Aa056983534

Ca317141939



107745MEHAUJAS

02-11-18

10814DAMS

NOTARIA PRIMERA
Cadenasa, Neboqueno 07-03-19
Luzmila Loraño Romero Mejía
VILLAVICENCIO

siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa y tres (93); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa y uno (91), y encierra.-----

LOTE NOVENTA Y TRES (93): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa y cuatro (94); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa y dos (92), y encierra.-----

LOTE NOVENTA Y CUATRO (94): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa y cinco (95); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa y tres (93), y encierra.-----

LOTE NOVENTA Y CINCO (95): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO**



Aa056983535

Ca317141936

41

CINCO METROS CUADRADOS (105 M2), y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa y seis (96); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa y cuatro (94), y encierra.

LOTE NOVENTA Y SEIS (96): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa y siete (97); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa y cinco (95), y encierra.

LOTE NOVENTA Y SIETE (97): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa y ocho (98); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa y seis (96), y encierra.

LOTE NOVENTA Y OCHO (98): ubicado en el Centro Poblado la



Aa056983535

Ca317141936



1077591MEH4UJA

10811M3CA

1077591MEH4UJA

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número noventa y nueve (99); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa y siete (97), y encierra.-----

LOTE NOVENTA Y NUEVE (99): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número cien (100); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa y ocho (98), y encierra.-----

LOTE CIEN (100): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ciento uno (101); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número noventa y nueve (99), y encierra.-----

LOTE CIENTO UNO (101): ubicado en el Centro Poblado la Palmera,



jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ciento dos (102); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número cien (100), y encierra.

LOTE CIENTO DOS (102): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con el lote número ciento tres (103); y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ciento uno (101), y encierra.

LOTE CIENTO TRES (103): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de siete metros (7.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de siete metros (7.00 mts), linda con área remanente; **Por el ORIENTE**: en extensión de quince metros (15.00 mts) linda con zona verde; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote número ciento dos (102), y encierra.

2) LOTE A: con un área de **QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (15.561,20 M2)**, que



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa056983536

Ca317141933



10813M...

Cadenasa...

comprende **OCHO (8) lotes de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M²)**, cada uno, para un total de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (12.376 M²)**. Y que se alinderan así:-----

LOTE UNO (1): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 2; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE DOS (2): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 3; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 1, y encierra.-----

LOTE DOS (2): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y



Aa056983537

Ca317141930

45

cinco metros (35.00 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 3; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 1, y encierra.-----

LOTE TRES (3): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 4; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 4, y encierra.-----

LOTE CUATRO (4): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 3, y encierra.-----

LOTE CINCO (5): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con



Aa056983537

Ca317141930



10772HAJASAMWEE

02-11-18

Caedena S.A. No. 89090394 07-03-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

VALORADO



una extensión superficiaria de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con el lote B; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 6; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE SEIS (6): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con el lote B; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 7; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 5, y encierra.-----

LOTE SIETE (7): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con el lote B; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 8; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 6, y encierra.-----



LOTE OCHO (8): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con el lote B; **Por el ORIENTE:** en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con remanente de la Mansión Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 7, y encierra.-----

3) LOTE B: con un área de **TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (31.028,10 M2)**, que comprende dieciséis (16) lotes, así, cuyo alinderamiento se determina así:-----

LOTE UNO (1): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con el lote A; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 2; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con zona verde, y encierra.-----

LOTE DOS (2): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con el lote A; **Por el SUR**, en extensión



Aa056983538

Ca317141927



10773EEHAUJASaMH

02-11-18

10812M

Cooperativa de Ahorro y Crédito del Meta
Cecilia Zoraya Romero Medrano

de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 3; y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 1, y encierra.-----

LOTE TRES (3): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con el lote A; **Por el SUR,** en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 4; y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 2, y encierra.-----

LOTE CUATRO (4): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE,** en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con el lote A y área remanente de la Mansión Grovilandia; **Por el SUR,** en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 5; y, **Por el OCCIDENTE,** en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 3, y encierra.-----

LOTE CINCO (5): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE**



Aa056983539

Ca317141924

METROS CUADRADOS (1547 M2), y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 6; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 4, y encierra.-----

LOTE SEIS (6): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 5, y encierra.-----

LOTE SIETE (7): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (1548.30 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE**: en extensión de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts) linda con el lote 8; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts), linda con zona verde, y encierra.-----



Aa056983539

Ca317141924



NOTARIA PRIMERA 10774LIMEHALIJA9a
02-11-18
Cadenas s.a. No. 100000000-01-03-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LOTE OCHO (8): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (1548.30 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts) linda con el lote 9; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts), linda con el lote 7, y encierra.-----

LOTE NUEVE (9): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (1548.30 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts) linda con el lote 10; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts), linda con el lote 8, y encierra.-----

LOTE DIEZ (10): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (1548.30 M²)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts) linda con el lote 11; y, **Por el OCCIDENTE**,



República de Colombia



51

en longitud de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts), linda con el lote 9, y encierra.

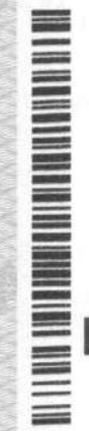
LOTE ONCE (11): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (1548.30 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y nueve metros (39.00 mts), linda con vía pública; **Por el ORIENTE:** en extensión de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de treinta y nueve punto setenta metros (39.70 mts), linda con el lote 10, y encierra.

LOTE DOCE (12): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con área urbanizada; **Por el ORIENTE:** en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 13; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con zona verde, y encierra.

LOTE TRECE (13): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con vía pública.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial.



10775488MEHAUJA

02.11.16

Cadenas s.a. No. 8933546 07-03-19

1081 ZAZAA

Por el SUR, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con área urbanizada; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 14; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 12, y encierra.-----

LOTE CATORCE (14): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con área urbanizada; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 15; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 13, y encierra.-----

LOTE QUINCE (15): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con área urbanizada; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con el lote 16; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 14, y encierra.-----

LOTE DIECISÉIS (16): ubicado en el Centro Poblado la Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1547 M2)**, y se encuentra



República de Colombia



Aa056983980

Ca317141918

53

determinado dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts) linda con vía pública; **Por el SUR**, en extensión de treinta y cinco metros (35.00 mts), linda con área urbanizada; **Por el ORIENTE**: en extensión de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts) linda con área remanente de la Mansión Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE**, en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 15, y encierra.-

4) AREA REMANENTE: con un área rural de **DOSCIENTOS OCHO HECTAREAS MAS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (208 Hec. + 9055.40 M2)**, cuyo alinderamiento se determina así: **Por el NORTE**, en línea recta, extensión de dos mil seiscientos setenta y uno punto noventa y dos metros (2671.92 mts) del mojón 1 al 2, linda con Manuelita S.A.; **Por el ESTE**, en longitud de ochocientos treinta y nueve punto setenta y dos metros (839.72 mts), del mojón 2 al 3, linda con la Hacienda Palos Verdes - Herederos Rojas; **Por el SUR**: en longitud de mil cuatrocientos veintiún metros (1421 mts), del mojón 3 al 4, linda con la Hacienda La Fortuna, de Herederos Rojas, en longitud de trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y nueve metros (355.49 mts) del mojón 4 al 5, linda con Hacienda La Fortuna, de Herederos Rojas, en longitud de setecientos treinta y siete punto ochenta y cinco metros (737.85 mts) del mojón 5 al 22, linda con Hacienda La Fortuna, de Herederos Rojas; y, **Por el OESTE**, en longitud de ciento diecisiete punto noventa y dos metros (117.92 mts), del mojón 22 al 43, linda con el área urbanizada, en longitud de ciento cuarenta y seis punto diez metros (146.10 mts) del mojón 42 al 43, linda con el Lote B, en longitud de noventa y siete punto sesenta y dos metros (97.62 mts), del mojón 43 al 41 al 42) linda con el Lote B, en longitud de noventa y siete punto cuarenta metros (97.40 mts), del mojón 40 al 41, linda con el Lote A, en longitud de ciento setenta y siete punto setenta metros (177.70 mts) del mojón 39 al 40, linda con el Lote A, y en longitud de trescientos cuarenta y tres punto noventa y



Aa056983980

Ca317141918



107754984EAAUUA

107754984EAAUUA

Ca317141918

ocho metros (343.98 mts) del mojón 39 al 1, linda con vía Morichal, herederos de Vargas, y encierra.-----

----- **TERCER ACTO:** -----

-CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO -

Compareció nuevamente: el señor **AVELINO TAPIERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.328.185 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación y de conformidad con el poder a él otorgado por la Representante Legal señora **LEONOR GONZÁLEZ DE BAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.470.481 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la Sociedad **TERRACOT S.A.S., con NIT.900.818.706-8**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documentos privado de Asamblea de Accionistas del 31 de Octubre del año 2014, inscrita el 14 de noviembre de 2014 bajo el número 01885032 del libro IX, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial amplio y suficiente a él otorgado debidamente legalizado declarando bajo la gravedad del juramento el apoderado que su poderdante se encuentra viva para la época, y que el poder no ha sido revocado, documentos que se protocolizan con esta escritura, y manifestó: Que por medio del presente instrumento, hace cesiones al municipio de San Carlos de Guaroa - Meta de las siguientes áreas: -----

1) DEL ÁREA URBANIZADA: -----

VIAS: con un área total de **tres mil quinientos veintitrés punto sesenta metros cuadrados (3523.60 M2)**, discriminados así:-----

V-1: con un área de **novecientos sesenta y nueve punto sesenta metros cuadrados (969.60 M2)**, y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de **ciento sesenta y uno punto seis metros (161.6 mts)**, linda con zona verde de los lotes 1 al 22; **Por el SUR:** en longitud de **ciento sesenta y uno punto seis metros (161.6 mts)**, linda con los lotes 23 al 38, y zona verde; **Por el ORIENTE:** en longitud de **seis metros (6.00 mts)**, linda



con la vía 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con vía a Morichal y cierra.-----

V-2: con un área de ochocientos noventa y nueve punto ochenta metros cuadrados (899.80 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de ciento cuarenta y tres punto tres metros (143.3 mts), linda con zona verde lotes 39 al 43, vía 4 y lotes 44 al 53, y zona verde; **Por el SUR:** en longitud de ciento cuarenta y nueve punto tres metros (149.3 mts), linda con zona verde, y los lotes 54 al 56, vía 4 y los lotes 57 al 70; **Por el ORIENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con la vía 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con vía a Morichal y cierra.-----

V-3: con un área de setecientos noventa y tres punto ochenta metros cuadrados (793.80 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de ciento treinta y dos punto tres metros (132.3 mts), linda con zona verde y los lotes 71 al 72, vía 4 y lotes 73 al 86; **Por el SUR:** en longitud de ciento treinta y dos punto tres metros (132.3 mts), linda con zona verde, y los lotes 87 al 103; **Por el ORIENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con la vía 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con vía a Morichal y cierra.-----

V-4: con un área de cuatrocientos treinta punto veinte metros cuadrados (430.20 M2), alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con la vía V 1; **Por el SUR:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con la Vía 3; **Por el ORIENTE:** en longitud de setenta y uno punto setenta metros (71.70 mts), linda con zona verde y los lotes 29, 44, vía 2, lote 57 - 73; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de setenta y uno punto setenta metros (71.70 mts), linda con zona verde, lotes 28,43, vía 2, lotes 56,72 y cierra.-----

V-5: con un área de cuatrocientos treinta punto veinte metros cuadrados (430.20 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con la vía 1; **Por el SUR:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con la vía 3; **Por el ORIENTE:** en

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca317141915



10774JUMESBAUPASA

108152 Z 09

longitud de setenta y uno punto setenta metros (71.70 mts), linda con zona verde; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de setenta y uno punto setenta metros (71.70 mts), linda con zona verde y vía 2, zona verde y lotes 70,86 y cierra.-----

ANDENES: con un área total de mil quinientos cuarenta y ocho punto setenta y siete metros cuadrados (1548.77 M2), discriminados así:----

ANDEN Vía -1: con un área de ciento sesenta y nueve punto diecisiete metros cuadrados (169.17 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de ciento sesenta y nueve punto un metros (169.1 mts), linda con los lotes 1 al 22; **Por el SUR:** en longitud de ciento sesenta y nueve punto un metros (169.1 mts), linda con zona verde, y vía 1; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con zona verde 6; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metros (1.00 mts), linda con retroceso vía a Morichal, y cierra.-----

ANDEN Vía-1: con un área de ciento cuarenta y nueve punto treinta metros cuadrados (149.30 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de cincuenta y uno punto treinta metros (51.30 mts), linda con zona verde V.1 y en longitud de noventa y ocho metros (98.00 mts), linda con zona verde vía V 1; **Por el SUR:** en longitud de cincuenta y uno punto treinta metros (51.30 mts), linda con zona verde, y lotes 23 al 28, en longitud de noventa y ocho metros (98.00 mts), con los lotes 29 al 38 y zona verde; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con zona verde y vía 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metros (1.00 mts), linda con retroceso vía a Morichal, y cierra.----

ANDEN Vía-2: con un área de ciento treinta y seis punto cincuenta metros cuadrados (136.50 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de treinta y ocho punto cinco metros (38.5 mts), linda con zona verde, lotes 39 al 43, y en longitud de noventa y ocho metros (98.00 mts), linda con zona verde y lotes 44 al 53, y zona verde; **Por el SUR:** en longitud de treinta y ocho punto cinco metros (38.5 mts), linda con zona verde, y vía 2, y en longitud de noventa y ocho metros (98.00 mts)



República de Colombia



Aa056983760

Ca317141912

57

linda con zona verde Vía -2; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con zona verde y vía 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metros (1.00 mts), linda con retroceso vía a Morichal, y cierra.-----

ANDEN Vía-2: con un área de ciento treinta y cuatro metros cuadrados (134 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de treinta y seis metros (36,00 mts), linda con zona verde y vía 2, y en longitud de noventa y ocho metros (98.00 mts), linda con zona verde y vía 2; **Por el SUR:** en longitud de treinta y seis metros (36,00 mts), linda con zona verde, lotes 54 al 56, y en longitud de noventa y ocho metros (98.00 mts) linda con zona verde y lotes 57 al 70; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con zona verde y vía 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metros (1.00 mts), linda con retroceso vía a Morichal, y cierra.-----

ANDEN Vía-3: con un área de ciento veintiún metros cuadrados (121 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de veintitrés metros (23.00 mts), linda con zona verde, lotes 71 al 72, y en longitud de noventa y ocho metros (98.00 mts), linda con zona verde y lotes 73 al 86; **Por el SUR:** en longitud de veintitrés metros (23,00 mts), linda con zona verde, y vía 3, y en longitud de noventa y ocho metros (98.00 mts) linda con zona verde Vía 3; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00. mts), linda con zona verde y vía 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metros (1.00 mts), linda con retroceso vía a Morichal, y cierra.-----

ANDEN Vía 3: con un área de ciento treinta y seis metros cuadrados (136 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de ciento treinta y seis metros (136 mts), linda con zona verde y vía 3; **Por el SUR:** en longitud de ciento treinta y seis metros (136 mts), linda con zona verde y lotes 87 al 103; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con zona verde y vía 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de sesenta metros (60.00 mts), linda con retroceso vía a



Aa056983760

Ca317141912



10775-88-AEESAUMA

02-11-18

10812

07-03-19

10812

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Morichal, y cierra.-----

ANDEN Vía 4: con un área de sesenta metros cuadrados (60 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de un metros (1,00 mts), linda con la vía V 1; **Por el SUR:** en longitud de un metros (1.00 mts), linda con la vía 3; **Por el ORIENTE:** en longitud de sesenta metros (60.00 mts), linda con zona verde y vía 4; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de sesenta metros (60.00 mts), linda con los lotes 28, 43, 56 y 72, y cierra.-----

ANDEN Vía 4: con un área de sesenta metros cuadrados (60 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de un metros (1,00 mts), linda con la vía V 1; **Por el SUR:** en longitud de un metros (1.00 mts), linda con la vía 3; **Por el ORIENTE:** en longitud de sesenta metros (60.00 mts), linda con los lotes 29, 44, 57 y 73; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de sesenta metros (60.00 mts), linda con zona verde, y vía 4, y cierra.-----

ANDEN Vía 5: con un área de sesenta metros cuadrados (60 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de un metros (1,00 mts), linda con la vía V 1; **Por el SUR:** en longitud de un metros (1.00 mts), linda con la vía 3; **Por el ORIENTE:** en longitud de sesenta metros (60.00 mts), linda con zona verde y vía 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de sesenta metros (60.00 mts), linda con zona verde, y los lotes 70 y 86, y cierra.-----

ANDEN Vía 5: con un área de sesenta metros cuadrados (60 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de un metros (1,00 mts), linda con la vía V 1; **Por el SUR:** en longitud de un metros (1.00 mts), linda con la vía 3; **Por el ORIENTE:** en longitud de sesenta metros (60.00 mts), linda con zona verde 6; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de sesenta metros (60.00 mts), linda con zona verde, y vía 5, y cierra.--

ANDEN Vía 6: con un área de cuatrocientos sesenta y dos punto ochenta metros cuadrados (462.80 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de cuatro metros (4,00 mts), linda con zona verde



Aa056983761

Ca317141909

59

6; **Por el SUR:** en longitud de cuatro metros (4.00 mts), linda con zona verde 6; **Por el ORIENTE:** en longitud de ciento quince punto siete metros (115.7 mts), linda con zona verde 6; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de ciento quince punto siete metros (115.7 mts), linda con zona verde 6, y cierra.

ZONAS VERDES: con un área total de dos mil seiscientos cincuenta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados (2656.99 M2), discriminados así:

ZONA VERDE 1: con un área de ciento veintidós punto treinta y cuatro metros cuadrados (122.34 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de once metros (11,00 mts), linda con el lote B; **Por el SUR:** en longitud de cinco punto veinte metros (5.20 mts), linda con la vía 1; **Por el ORIENTE:** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote 1; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de dieciséis punto cinco metros (16.5 mts), linda con retroceso vía a Morichal, y cierra.

ZONA VERDE 2: con un área de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de nueve metros (9,00 mts), linda con el lote B; **Por el SUR:** en longitud de nueve metros (9.00 mts), linda con la vía 1; **Por el ORIENTE:** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote 8; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote 7, y cierra.

ZONA VERDE 3: con un área de ciento sesenta y uno punto sesenta y nueve metros cuadrados (161.69 M2), y se alinderada así: **Por el NORTE:** En longitud de ocho metros (8 mts), linda con vía -1, y en longitud de siete metros (7 mts), linda con lote 23; **Por el SUR:** En longitud de tres punto ochenta metros (3,80 mts), linda con vía -2; **Por el ORIENTE:** en longitud de treinta metros (30 mts), linda con lotes 23 y 39; y, **Por el OCCIDENTE:** En longitud de treinta y cuatro metros (34 mts), linda con retroceso vía a morichal, y cierra.

ZONA VERDE 4: con un área de ochocientos cuarenta metros

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial.



Aa056983761

Ca317141909



10771UMASAMSELAS

02-11-18

NOTARIA PRIMERA
Caldes S.A. No. 00000000
07-03-18
Luzmila Lora Romero Medina
VALLE DEL CAUCA



10814DAAR100M

cuadrados (840 M²), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de veintiocho metros (28,00 mts), linda con la vía 1; **Por el SUR:** en longitud de veintiocho metros (28.00 mts), linda con la vía 2; **Por el ORIENTE:** en longitud de treinta metros (30.00 mts), linda con vía pública; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de treinta metros (30 mts), linda con los lotes 38 y 53, y cierra.-----

ZONA VERDE 5: con un área de doscientos veintiséis punto ochenta y nueve metros cuadrados (226.89 M²), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de trece metros (13,00 mts), linda con la vía 2 y en longitud de siete metros (7.00 mts), linda con el lote 54; **Por el SUR:** en longitud de ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), linda con la vía 3; **Por el ORIENTE:** en longitud de treinta metros (30.00 mts), linda con los lotes 54 y 71; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de treinta y tres metros (33 mts), linda con retroceso vía a Morichal, y cierra.-----

ZONA VERDE 6: con un área de ciento sesenta y cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados (165.94 M²), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de catorce metros (14,00 mts), linda con la vía 3; **Por el SUR:** en longitud de ocho metros (8.00 mts), linda con predio Grovilandia; **Por el ORIENTE:** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote 87; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de dieciséis metros (16.00 mts), linda con retroceso vía a Morichal, y cierra.-----

ZONA VERDE 7: con un área de cuatrocientos sesenta y dos punto catorce metros cuadrados (462.14 M²), y se alinderada así: **Por el NORTE:** en longitud de dos metros (2,00 mts), linda con zona verde 6; **Por el SUR:** en longitud de dos metros (2.00 mts), linda con zona verde 6; **Por el ORIENTE:** en longitud de ciento dieciocho metros (118.00 mts), linda con predio de Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de ciento dieciocho metros (118,00 mts), linda con vía 5, y cierra.-----

ZONA VERDE DE VIAS: con un área de quinientos cuarenta y dos



Aa056983981

Ca317141906

61

punto noventa y nueve metros cuadrados (542.99 M2), con una longitud de mil ochenta y cinco punto metros lineales (1085.97 ml) por cero punto cincuenta metros (0.50 mts) de ancho.-----

RETROCESO: con un área de mil ciento sesenta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados (1162.94 M2), alinderado así: **Por el NORTE:** en longitud de nueve punto tres metros (9.3 mts), linda con retroceso B; **Por el SUR:** en longitud de nueve punto tres metros (9.3 mts), linda con predio Grovilandia; **Por el ORIENTE:** en longitud de ciento veinticinco metros (125.00 mts), linda con área urbanizada; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de ciento veinticinco metros (125.00 mts), linda con vía a Morichal, y cierra.-----

2) DEL LOTE A: -----

VIAS: con un área total de **novecientos cincuenta y tres punto diez metros cuadrados (953.10 M2)**, discriminados así:-----

VIA 1: con un área de novecientos cincuenta y tres punto diez metros cuadrados (953.10 M2), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de ciento cincuenta y ocho punto ocho metros (158.8 mts), linda con zona verde, lotes 1 al 4; **Por el SUR:** en longitud de ciento cincuenta y ocho punto ocho metros (158.8 mts), linda con zona verde, lotes 5 al 8; **Por el ORIENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con el predio la Mansión Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-----

ANDENES: con un área total de **trescientos diecisiete punto setenta metros cuadrados (317.70 M2)**, discriminados así:-----

ANDEN VIA 1: con un área de ciento sesenta punto sesenta metros cuadrados (160.60 M2), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de ciento sesenta punto seis metros (160.6 mts), linda con los lotes 1 al 5; **Por el SUR:** en longitud de ciento sesenta punto seis metros (160.6 mts), linda con zona verde de vía 1; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con predio Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con Retroceso vía al Morichal, y cierra.-----



Aa056983981

Ca317141906



Escritura pública de compraventa de terreno, inscrita en el Registro Único de Predios RUP, No. 02-14-1870-07-03-19

Escritura pública de compraventa de terreno, inscrita en el Registro Único de Predios RUP, No. 02-14-1870-07-03-19

10811M

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial

y cierra.-----

ANDEN VIA 1: con un área de ciento cincuenta y siete punto diez metros cuadrados (157.10 M2), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de ciento cincuenta y siete punto cinco metros (157.5 mts), linda con zona verde de vía 1; **Por el SUR:** en longitud de ciento cincuenta y siete punto cinco metros (157.5 mts), linda con los lotes 5 al 8; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con predio Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con Retroceso vía al Morichal, y cierra.-----

ZONA VERDE: con un área total de **mil ochocientos veinticinco punto treinta y siete metros cuadrados (1825.37 M2)**, discriminados así:-----

ZONA VERDE: con un área de mil doscientos ochenta y ocho punto veintinueve metros cuadrados (1288.29 M2), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de treinta y siete punto setenta metros (37.70 mts), linda con predio Grovilandia; **Por el SUR:** en longitud de veinte punto sesenta metros (20.60 mts), linda con la vía 1; **Por el ORIENTE:** en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 1; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de cuarenta y siete punto cuatro metros (47.4 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-----

ZONA VERDE: con un área de trescientos setenta y ocho punto cero tres metros cuadrados (378.03 M2), **Por el NORTE:** en longitud de diecisiete punto diez metros (17.10 mts), linda con vía 1; **Por el ORIENTE:** en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20 mts), linda con el lote 5; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de cuarenta y siete punto cuatro metros (47.4 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-

RETROCESO: en longitud de **ochenta y nueve punto cero dos metros (89.02 M2)**, con los siguientes linderos: **Por el SUR:** en longitud de uno punto ochenta metros (1.80 mts), linda con predio Grovilandia; **Por el ORIENTE:** en longitud de noventa y ocho metros (98.00 mts), linda con el lote B; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de cien metros (100 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-----



ZONA VERDE DE VIAS: con un área de ciento cincuenta y nueve punto cero cinco metros cuadrados (159.05 M2, con una longitud de trescientos dieciocho punto diez metros lineales (318.10 ml) por cero punto cincuenta metros (0.50 mts) de ancho.-----

2) DEL LOTE B: -----

VIAS: con un área total de dos mil quinientos doce punto cero cuatro metros cuadrados (2512.04 M2), discriminados así:-----

VIA 1: con un área de mil trescientos catorce metros cuadrados (1314 M2), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de doscientos diecinueve metros (219 mts), con zona verde, lotes 1 al 6; **Por el SUR:** en longitud de doscientos diecinueve metros (219 mts), linda con zona verde, lotes 7 al 11; **Por el ORIENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con el predio la Mansión Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-----

VIA 2: con un área de mil ciento noventa y ocho punto cuarenta metros cuadrados (1198.40 M2), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de ciento noventa y nueve punto siete metros (199.7 mts), con zona verde, lotes 7 al 11; **Por el SUR:** en longitud de ciento noventa y nueve punto siete metros (199.7 mts), linda con zona verde, lotes 12 al 16; **Por el ORIENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con el predio la Mansión Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-----

ANDENES: con un área total de ochocientos treinta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (837.33 M2), discriminados así:-----

ANDEN VIA 1: con un área de doscientos veinte punto sesenta metros cuadrados (220.60M2) y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de doscientos veinte punto seis metros (220.6 mts), linda con lotes 1 al 6; **Por el SUR:** en longitud de doscientos veinte punto seis metros (220.6 mts), linda con zona verde de vía 1; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con el predio Grovilandia; y, **Por el**



10773E8AU1M3AME
02-11-18
10819A

OCCIDENTE: en longitud de un metro (1.00 mts), linda con retroceso, vía Morichal, y cierra.-----

ANDEN VIA 1: con un área de doscientos diecisiete punto cuarenta metros cuadrados (217.40 M²), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de doscientos diecisiete punto cuatro metros (217.4 mts), linda con zona verde vía 1; **Por el SUR:** en longitud de doscientos diecisiete punto cuatro metros (217.4 mts), linda con los lotes 7 al 11; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con el predio Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con retroceso, vía Morichal, y cierra.-----

ANDEN VIA 2: con un área de doscientos uno punto treinta metros cuadrados (201.30 M²), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de doscientos uno punto tres metros (201.3 mts), linda con lotes 7 al 11; **Por el SUR:** en longitud de doscientos uno punto tres metros (201.3 mts), linda con zona verde de vía 2; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con el predio Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con retroceso, vía Morichal, y cierra.-----

ANDEN VIA 2: con un área de ciento noventa y ocho punto cero tres metros cuadrados (198.03 M²), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de ciento noventa y ocho punto cinco metros (198.5 mts), linda con zona verde vía 2; **Por el SUR:** en longitud de ciento noventa y ocho punto cinco metros (198.5 mts), linda con los lotes 12 al 16; **Por el ORIENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con el predio Grovilandia; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de un metro (1.00 mts), linda con retroceso, vía Morichal, y cierra.-----

ZONA VERDE: con un área total de **dos mil cuatrocientos setenta y seis punto veintitrés metros cuadrados (2476.23 M²)**, discriminados así:-----

ZONA VERDE 1: con un área de ochocientos cuarenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados (842.46 M²), y se alindera así: **Por el**



República de Colombia



Aa056983764

Ca317141900

65

NORTE: en longitud de veintisiete punto seis metros (27.6 mts), linda con el lote A; **Por el SUR:** en longitud de diez punto cinco metros (10.5 mts), linda con la vía 1; **Por el ORIENTE:** en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metro (44.20 mts), linda con el lote 1; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de cuarenta y siete punto cuatro metro (47.4 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-----

ZONA VERDE 2: con un área de quinientos sesenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados (569.18 M2), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de veintidós metros (22,00 mts), linda con la vía 1; **Por el SUR:** en longitud de seis punto sesenta metros (6.60 mts), linda con la vía 2; **Por el ORIENTE:** en longitud de treinta y nueve punto setenta metro (39.70 mts), linda con el lote 1; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de cuarenta y dos punto tres metros (42.3 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-----

ZONA VERDE 3: con un área de seiscientos cuarenta y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados (645.69 M2), y se alindera así: **Por el NORTE:** en longitud de veintitrés punto diecisiete metros (23.17 mts), linda con la vía V 2; **Por el SUR:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con lote urbanizado; **Por el ORIENTE:** en longitud de cuarenta y cuatro punto veinte metro (44.20 mts), linda con el lote 12; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de cuarenta y siete punto cuatro metro (47.4 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-----

ZONA VERDE DE VIAS: con un área de cuatrocientos dieciocho punto noventa metros cuadrados (418.90 M2), con una longitud de ochocientos treinta y siete punto ocho metros lineales (837.8 ml) por cero punto cincuenta metros (0.50 mts) de ancho.-----

RETROCESO: con un área de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (444 M2), y con los siguientes linderos: **Por el NORTE:** en longitud de uno punto noventa metros (1.90 mts), linda con retroceso lote A; **Por el SUR:** en longitud de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), linda con retroceso área urbanizada; **Por el ORIENTE:** en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa056983764

Ca317141900



10774JMEEBALUMAS

02-11-18

Cadema S.A. No. 07-03-19

1081

longitud de ciento cincuenta y seis metros (156 mts), linda con el lote B; y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de ciento cincuenta y seis metros (156 mts), linda con vía Morichal, y cierra.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. De conformidad con el Decreto 1077 del 26 de mayo del 2015, la presente CESIÓN está sujeta a condición resolutoria en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten por parte del urbanizador en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que mediante esta escritura pública, una vez registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, quedan incorporados al espacio público del Municipio de San Carlos de Guaroa, todas las áreas públicas objeto de cesión a título gratuito, descritas en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete (117) de la ley trescientos ochenta y ocho (388) de mil novecientos noventa y siete (1997), por la cual se modifica la ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991) y se dictan otras disposiciones señala: "Adicionase el artículo quinto (5º) de la ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) con el siguiente párrafo: "El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos". a) Que acepta la presente escritura pública, la cesión, que se hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido.-----

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

AREA TOTAL DEL LOTE	215 Has + 5352 M2
AREA URBANIZADA	19.707.30 M2



República de Colombia



Ca317141897

Aa056983982

67

Suelo Urbano	
AREA LOTE A suelo urbano	15.561.20 M2
AREA LOTE B suelo urbano	31.028.10 M2
AREA REMANENTE Suelo Rural	208 Has + 9055.40 M2.

DESCRIPCIÓN URBANISMO AREA URBANIZADA

AREA TOTAL DEL LOTE		19707.30 M2
AREA A CONSTRUIR	103 LOTES	10.815 M2
AREAS DE CESIÓN	RETROCESO	1162.94 M2
	VIAS	3523.60 M2
	ZONAS VERDES	2656.99 M2
	ANDENES	1548.77 M2
TOTAL		19707.30 M2

DESCRIPCIÓN URBANISMO: LOTE A

AREA TOTAL DEL LOTE		15561.20 M2
AREA A CONSTRUIR	8 LOTES	12376 M2
AREAS DE CESIÓN	RETROCESO	89.02 M2
	VIAS	953.10 M2
	ZONAS VERDES	1825.37 M2
	ANDENES	317.70 M2
TOTAL		15561.20 M2

DESCRIPCIÓN URBANISMO: LOTE B

AREA TOTAL DEL LOTE		31028.10 M2
AREA A CONSTRUIR	16 LOTES	24758.50 M2
AREAS DE CESIÓN	RETROCESO	444.00 M2
	VIAS	2512.04 M2
	ZONAS VERDES	2476.23 M2
	ANDENES	837.33 M2



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056983982

Ca317141897



10772AAUJASaMALE

02-11-18

10812MD

Cadenza S.A. No. 89-95-334-02-11-18
Cadenza S.A. No. 89-95-334-02-11-18
Cadenza S.A. No. 89-95-334-02-11-18

Forma Zona Remera Mahe

TOTAL**31028.10 M2**

TERCERO: Que como consecuencia de la división del globo o lote de terreno descrito en el punto primero de este instrumento, la compareciente, desde ahora solicita a la Oficina de Catastro Planeación Municipal de San Carlos de Guaroa - Meta, para que se reasignen los números de nomenclatura que correspondan o a que haya lugar, se den las pertinentes Cédulas Catastrales, así como toda otra anotación o inscripción que corresponda y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, para que abra y/o asigne los debidos Folios de Matrícula Inmobiliaria que correspondan a cada uno de los inmuebles o lotes resultantes del presente acto de loteo; en la forma que han quedado descritos, y determinados en la sección segunda.-----

Presente: el señor **AVELINO TAPIERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.328.185 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación y de conformidad con el poder a él otorgado por la Representante Legal señora **LEONOR GONZÁLEZ DE BAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.470.481 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la Sociedad **TERRACOT S.A.S.**, con **NIT.900.818.706-8**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 31 de Octubre del año 2014, inscrita el 14 de noviembre de 2014 bajo el número 01885032 del libro IX, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial amplio y suficiente a él otorgado debidamente legalizado declarando bajo la gravedad del juramento el apoderado que su poderdante se encuentra viva para la época, y que el poder no ha sido revocado, documentos que se protocolizan con esta escritura, y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, y las demás estipulaciones en ella contenidas a favor de su poderdante, por



Ca317141890

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL
CODIGO DE VERIFICACION: A192764698FEF7
21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:34:26
BA19276469 PAGINA: 1 de 3



República de Colombia

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TERRACOT SAS
N.I.T. : 900818706-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02519412 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 304,714,782
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 5 A NO. 71 G 30 BL 2 AP 405
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dolybaquero@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 5 A NO. 71 G 30 BL 2 AP 405
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : dolybaquero@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01885032 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TERRACOT SAS.

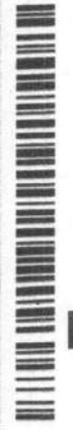
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES

Ca317141890



NOTARIA PRIMERA

Cadena S.A. No. 6089390 07-03-19

Constanza del Pilar Puentes Trojillo

1081528989

ACTIVIDADES PRINCIPALES: 1. COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO INMOBILIARIO. 2. OBTENER TODA CLASE DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 3. DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN COMODATO; ADQUIRIR, POSEER, PERMUTAR, ENAJENAR, TRANSMITIR, DISPONER O GRAVAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO OTROS DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE ELLOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU OBJETO SOCIAL O PARA LAS OPERACIONES U OBJETOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA ALGÚN INTERÉS O PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. 4. ACTUAR COMO COMISIONISTA, MEDIADOR, REPRESENTANTE, DISTRIBUIDOR O INTERMEDIARIO DE CUALQUIER PERSONA O SOCIEDAD. 5. EN GENERAL, CELEBRAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS, ACCESORIOS O ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES. 6. O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD O ACTO LICITO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL CONFORME A LA RELACIÓN ANTERIOR, ESTA PODRÁ EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGA O QUE PUEDA DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES Y LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES QUE TENGAN INTERÉS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN SE DETERMINA EN LA PRESENTE CLAUSULA COMO LAS SIGUIENTES: A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS. B) ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C) CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO O INGRESAR A LA CONSTITUCIÓN CUANDO SU OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, CONEXO O SEMEJANTE O COMPLEMENTARIO AL SUYO. D) PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIONES, REPRESENTACIONES, JOIN VENTURE, FRANQUICIAS, CONCESIÓN, LEASING Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. E) GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, CEDER, PROTESTAR Y EN CUALQUIER LUGAR NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y/O EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DAR Y RECIBIR DIRECTAMENTE EN PRÉSTAMOS, EMITIR CON O SIN GARANTÍA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE ACTO JURÍDICOS RELACIONADOS CON TÍTULOS VALORES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO ARRIBA MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. 7. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



Ca317141888

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192764698FEF7

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:34:26

BA19276469

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR : \$400,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00
 VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$200,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 10,000.00
 VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$200,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 10,000.00
 VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ SU CARGO SOLAMENTE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EN ESTE CASO PODRÁ REALIZAR LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01885032 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GONZALEZ DE BAQUERO LEONOR	C.C. 000000041470481
SUPLENTE BAQUERO GONZALEZ DOLY JENNY	C.C. 000000052055980,

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ

República de Colombia

Hoja adicional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca317141888



10813D9DMZC

PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO TERRACOT SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 1 DE MARZO DE 2018.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 304,714,782.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 1.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



Ca317141886



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192764698FEF7

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:34:26

BA19276469

PAGINA: 3 de 3



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.



Ca317141886

NOTARIA PRIMERA
Kathia Lorena Romero Mosquera

Cadena de custodia 07-03-19



Ca317141884

Villavicencio Meta, abril 26 de 2019.

ASUNTO.: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

LEONOR GONZÁLEZ DE BAQUERO, domiciliada en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en representación de **TERRACOT S.A.S.**, identificado con Nit. 900818706-8 a través del presente escrito con todo respeto manifiesto al Despacho, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al señor **AVELINO TAPIERO**, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.328.185 expedida en Villavicencio Meta, con el fin de que en nombre de la Sociedad que represento, tramite y firme la Escritura Pública en la cual se hará: constitución de urbanización, loteo, cesión obligatoria de zona con destino a uso público, condición resolutoria expresa; sobre el siguiente inmueble de mi propiedad.

PRIMERO: Para que quede firme la escritura pública del bien inmueble de las siguientes características: ubicados en la finca denominada **GROVILANDIA**, ubicada en la Inspección de **PALMERAS, VÍA PAJURE** del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, identificado con matricula inmobiliaria No. **236-12683**, cédula catastral No. **00-03-003-0022-000**. Los linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. **SETECIENTOS SETENTA (770)** otorgado en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circuito de Bogotá D.C. de fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil quince (2015).

Queda ampliamente mi apoderado, para realizar cualquier trámite a favor de nuestros intereses. Así mismo, queda autorizado para realizar todos los actos, gestiones, diligencias y modificaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato sin restricción alguna, así como para firmar escritura pública de adición, aclaración y actualización de nomenclatura y cédula catastral si fuere el caso.

LEONOR GONZÁLEZ DE BAQUERO
C.C. 41.470.481. de Bogotá D.C.

Acepto,

AVELINO TAPIERO
C. C. No. 17.328.185 expedida en Villavicencio Meta

NOTARIA PRIMERA
Liliana Lozano Romero Medrano
C.C. 14.041.346



Ca317141884

Cadenas S.A. No. 89999396 07-03-19

10014M268MD

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
MIAMI - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MIAMI el 26 abril 2019 12:52 PM compareció ante el cónsul: LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 41470481, BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
CARLOS IGNACIO GOMEZ MASERO
PRIMER SECRETARIO

Firmado Digitalmente



014



D2-INDICE DERECHO
Colejo No exitoso RNEC

Derechos	USD 24,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE	USD 12,00

Fecha de Expedición: 26 abril 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación:FDTEZA11523026

ACTA EXTRAORDINARIA 2 DEL AÑO 2019



En la ciudad de Bogota, siendo las 9 a.m del 05 de enero de 2019, por convocatoria efectuada el 30 de enero de 2019, de la señora gerente Leonor Gonzalez en condición de representante legal de la sociedad TERRACOT S A S, los accionistas

	ACCIONES	VALOR ACCIONES	PORCENTAJE
Jesús Antonio Baquero	500	\$10.000.000	5%
Leonor Gonzalez	2.000	\$40.000.000	20%
Doly Jenny Baquero	2.500	\$50.000.000	25%
Nidia Gladis Baquero	2.500	\$50.000.000	25%
Arian Ferney Baquero	2.500	\$50.000.000	25%

Con el siguiente orden del día

- 1 Verificación de quórum
- 2 Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea
- 3 Autorización de desenglobe y venta del lote
- 4 lectura y aprobación del acta.

Desarrollo

1 verificación del quórum

Se procedió a llamar a los accionistas estando todos presentes.

2 Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea.

Se procedió a nombrar el presidente y secretario con el siguiente resultado

Para presidente:

Leonor Gonzalez	5.000
Jesús Artonio Baquero	500
Nidia Gladis Baquero	4.500

Para secretario

Jesús Antonio Baquero	500
Nidia Gladis Baquero	2.000
Doly Jenny Baquero	7.500

3 Autorización de desenglobe y venta del lote

La representante legal expone la necesidad de desenglobar para la venta del lote denominado grovilandia de propiedad de la sociedad.

La propuesta fue aprobada por unanimidad.

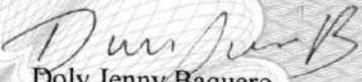
4 lectura y aprobación del acta.

se dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad

Siendo la 9:30 se dio por terminada la asamblea de accionistas de TERRACOT S A S


Leonor Gonzalez

Presidenta de la asamblea


Doly Jenny Baquero
Secretaria de la asamblea





Firmes por un futuro mejor

Nit: 800.098.203-1

"Resolución N° 220.27.04.002 de 2018, por medio de la cual se le concede una licencia de Subdivisión y de Urbanismo a "LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO"

RESOLUCIÓN No. 220.27.04.002 de 2018

Por medio del cual se concede una Licencia de Sub División y de Urbanismo al Predio denominado "GROVILANDIA" de la señora "LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO"

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA (META)

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 09/89, el Artículo 99 de la Ley 388/97 y Decreto 1469 de 2010.

CONSIDERANDO

- Que el Señor **WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ**, identificado con cedula N° 86.059.840 de Villavicencio-Meta, quien actúa en representación de la Señora **LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO**, identificada con cedula N° 41.470.481 de Bogotá D.C, Representante Legal de la sociedad **TERRACOT S.A.S**, con NIT N° 900.818.706-8, sólicito ante este despacho mediante oficio radicado en Abril 12 del 2018 y Formato Único Nacional, se le expida **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y URBANISMO**, en el predio otorgado bajo la escritura pública N° 770 de 17 de Febrero de 2015, otorgada en la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C, mediante el Acuerdo N° 020 de fecha diciembre 29 de 2015, quedo incorporado las áreas de territorio destinados a usos urbanos tanto en la cabecera Municipal como en los centros poblados, para la incorporación al área Urbana del Centro Poblado La Palmera, dicho predio denominado GROVILANDIA, ubicado en el Centro Poblado La Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, identificado con la cedula catastral 00-03-0003-0022-000 y Matricula Inmobiliaria N° 236-12683 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, cuya extensión es de 215 Has + 5352.00 m²
- Que de acuerdo al decreto 1469 de 2010, Artículo 1° párrafo, Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prorrogas y modificaciones, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas.
- Que el proyecto presentado se desarrollara en las áreas de territorio del predio denominado Grovilandia ubicado en el Centro Poblado la Palmera destinado a usos urbanos.
- Que el mismo sentido el Artículo 47 del Decreto N° 1469 de 2010, indica vigencia, de las licencias de urbanización, loteo y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en quede en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.

Calle 4a. No. 10-37 Centro
San Carlos de Guaroa (Meta)
(8) 655 70 16 • 655 70 97 / Cód. postal: 507011
planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co



NOTARIA PRIMERA
Voluntaria Leonora Gomez Meza

Cadema S.A. No. 07-03-19





Firmes por un futuro mejor

Nit: 800.098.203-1

"Resolución N° 220.27.04.002 de 2018, por medio de la cual se le concede una licencia de Subdivisión y de Urbanismo a "LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO"

DESCRIPCIÓN SUBDIVISION LOTE A			
		M2	%
AREA TOTAL DEL LOTE:		15 561.20 M2	100%
ÁREA A:			
AREA LOTES		12376.00 M2	79.53 %
OTRAS AREAS	RETROCESO	89.02 M2	0.57 %
	VIAS	953.10 M2	6.13 %
	ZONA VERDE	1825.37 M2	11.73 %
	ANDENES	317.70 M2	2.04 %
TOTAL:		15 561.20 M2	100%

DESCRIPCIÓN SUBDIVISION LOTE B			
		M2	%
AREA TOTAL DEL LOTE:		31 028.10 M2	100%
ÁREA B:			
AREA LOTES		24758.50 M2	79.79 %
OTRAS AREAS	RETROCESO	444.00 M2	1.43 %
	VIAS	2512.04 M2	8.10 %
	ZONA VERDE	2476.23 M2	7.98 %
	ANDENES	837.33 M2	2.70 %
TOTAL:		31 028.10 M2	100%

- Que, revisado el proyecto Urbanístico, así como toda la documentación anexa se ajusta con las normas y disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1989, Ley 388/97, Ley 400/97. Construcciones Sismo resistentes: Norma NSR 10, el Decreto 1469/2010, y las normas urbanísticas del Municipio.
- Que en fecha 03 de mayo de 2018 fueron notificados los colindantes de la solicitud de la licencia de Subdivisión y Urbanismo de la Señora LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO, como lo dicta el artículo 29 y 30 del decreto 1469 del 2010, la cual NO presentaron ninguna objeción y observación sobre dicho trámite.
- Que hacen parte de esta resolución los siguientes documentos: oficio de solicitud de licencia de Subdivisión y Urbanismo, Formulario Único Nacional de Solicitud de licencia de Subdivisión y Urbanismo, Certificado de existencia y Representación Legal, Poder Especial, amplio y suficiente al señor WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ, Copia del documento de identidad del Señor **WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ**, identificado con cedula N° 86.059.840 de Villavicencio-Meta, Copia de la Escritura Publica N° 770 de 17 de Febrero de 2015 otorgada en la Notaría sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Municipio de San Martín (Meta) de Fecha del 13 de Marzo de 2018, Paz y salvo de Impuesto predial de fecha 04 de Mayo de 2018, Copia del Certificado catastral Nacional, Certificación de predio no se encuentran en zona de reserva Ambiental, Certificado de Uso del suelo, Copia de la factibilidad técnica de servicio de Energía Eléctrica EMSA, Estudio de suelos, Diseño de redes eléctricas, diseño de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, Diseño geométrico de vías, Fotocopia de la cedula de ciudadanía del profesional responsable, Fotocopia Tarjeta Profesional del Ing. WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ con matrícula Profesional N° 25202-156866 CND de

Calle 4a. No. 10-37 Centro
San Carlos de Guaroa (Meta)
(8) 655 70 16 • 655 70 97 / Cód. postal: 507011
planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co



NOTARIA PUBLICA
Mónica Zorzo Baquero Méndez

Cadeno SA - No. 8000346 07-03-19



Nit: 800.098.203-1

"Resolución N° 220.27.04.002 de 2018, por medio de la cual se le concede una licencia de Subdivisión y de Urbanismo a "LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO"

la Universidad de la Salle, Fotocopia Tarjeta Profesional del Tecnólogo en Topografía. ROBERTO PEÑA GUERRERO con matrícula Profesional N° 01-11196 del SENA- BOGOTA, Certificado Del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, Certificado Del Consejo Profesional Nacional de Topografía, y dos (2) juegos de planos con sus respectivas firmas por parte de los profesionales idóneos.

- Que el titular de la presente Licencia de Subdivisión y Urbanismo, junto con los Planos que hacen parte de la presente resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97 y del Decreto 1469 de 2010.
- Que las obras a realizar deben ser ejecutadas en forma tal, que se garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Que es obligación del titular de la presente, mantener en la obra la licencia y los planos, para que sean exhibidos, cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Que la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.
- Que cualquier modificación a esta licencia previa ejecución debe ser aprobada por la Secretaria de Planeación y cualquier modificación en la ejecución que no se encuentre debidamente autorizada será causal para aplicar la sanción a que haya lugar.

Con fundamento en lo anterior esta Oficina:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y DE URBANISMO** a la señora **LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO**, identificada con cedula N° 41.470.481 de Bogotá D.C, Representante Legal de la sociedad **TERRACOT S.A.S**, con NIT N° 900.818.706-8, para el desarrollo del proyecto de **GROVILANDIA**, ubicado en el Centro Poblado La Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, identificado con la cedula catastral 00-03-0003-0022-000 y Matrícula Inmobiliaria N° 236-12683 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin Meta.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el planteamiento de Subdivisión y Urbanismo del predio denominado "GROVILANDIA", el cual presenta las siguientes características:

	DESCRIPCION	
SUELO URBANO	AREA TOTAL DEL LOTE:	215 Has +5352.00 M2
	ÁREA URBANIZADA:	19 707.30 M2
	AREA LOTE A:	15 561.20 M2
	AREA LOTE B:	31028.10 M2
	AREA REMANENTE - SUELO RURAL:	208 Has +9055.40 M2

Calle 4a. No. 10-37 Centro
San Carlos de Guaroa (Meta)
(8) 655 70 16 • 655 70 97 / Cód. postal: 507011
planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co





Firmes por un futuro mejor

Nit: 800.098.203-1

"Resolución N° 220.27.04.002 de 2018, por medio de la cual se le concede una licencia de Subdivisión y de Urbanismo a LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO"

ARTÍCULO TERCERO: Conceder **LICENCIA DE SUBDIVISION Y URBANISMO** a la señora **LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO**, identificada con cedula N° 41.470.481 de Bogotá D.C, Representante Legal de la sociedad **TERRACOT S.A.S**, con NIT N° 900.818.706-8, para el desarrollo del proyecto a desarrollarse en los lotes denominados Área Urbanizada. Lote A, lote B, del proyecto de subdivisión terreno ubicado en el Centro Poblado La Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, identificado con la cedula catastral 00-03-0003-0022-000 y Matricula Inmobiliaria N° 236-12683 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín Meta.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el planteamiento Urbanístico en el lote denominado Área Urbanizada. Lote A, lote B, del proyecto de subdivisión, los cuales presentan las siguientes características.

DESCRIPCION URBANISMO		AREA URBANIZADA	
		M2	%
AREA TOTAL DEL LOTE:		19 707.30 M2	100%
ÁREA URBANIZADA:			
AREA A CONSTRUIR	LOTES	10815.00 M2	54.88 %
	RETROCESO	1162.94 M2	5.90 %
AREA CESION	VIAS	3523.60 M2	17.88 %
	ZONA VERDE	2656.99 M2	13.48 %
	ANDENES	1548.77 M2	7.86 %
TOTAL:		19 707.30 M2	100%

DESCRIPCION SUBDIVISION		LOTE A	
		M2	%
AREA TOTAL DEL LOTE:		15 561.20 M2	100%
ÁREA LOTE A:			
AREA LOTES		12376.00 M2	79.53 %
AREA CESION	RETROCESO	89.02 M2	0.57 %
	VIAS	953.10 M2	6.13 %
	ZONA VERDE	1825.37 M2	11.73 %
	ANDENES	317.70 M2	2.04 %
TOTAL:		15 561.20 M2	100%

DESCRIPCION SUBDIVISION		LOTE B	
		M2	%
AREA TOTAL DEL LOTE:		31 028.10 M2	100%
ÁREA LOTE B:			
AREA LOTES		24758.50 M2	79.79 %
AREA CESION	RETROCESO	444.00 M2	1.43 %
	VIAS	2512.04 M2	8.10 %
	ZONA VERDE	2476.23 M2	7.98 %
	ANDENES	837.33 M2	2.70 %
TOTAL:		31028.10 M2	100%

Calle 4a. No. 10-37 Centro
San Carlos de Guaroa (Meta)
(8) 655 70 16 • 655 70 97 / Cód. postal: 507011
planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co



NOTARIA PRIMERA

Escritura N° 07-03-18

República de Colombia

Hoja 1 voluntaria para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca317141876



Nit: 800.098.203-1

"Resolución N° 220.27.04.002 de 2018, por medio de la cual se le concede una licencia de Subdivisión y de Urbanismo a "LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO"

Tabla de planificación de suelos		
Descripción	Marca	Área

AREA URBANIZADA		
Vías internas Urbanas		3523.60 m2
Zona Verde Urbana		2656.99 m2
Andenes Urbanos		1548.77 m2

AREA LOTES		
Lote	1	105 m2
Lote	2	105 m2
Lote	3	105 m2
Lote	4	105 m2
Lote	5	105 m2
Lote	6	105 m2
Lote	7	105 m2
Lote	8	105 m2
Lote	9	105 m2
Lote	10	105 m2
Lote	11	105 m2
Lote	12	105 m2
Lote	13	105 m2
Lote	14	105 m2
Lote	15	105 m2
Lote	16	105 m2
Lote	17	105 m2
Lote	18	105 m2
Lote	19	105 m2
Lote	20	105 m2
Lote	21	105 m2
Lote	22	105 m2
Lote	23	105 m2
Lote	24	105 m2
Lote	25	105 m2
Lote	26	105 m2
Lote	27	105 m2
Lote	28	105 m2
Lote	29	105 m2
Lote	30	105 m2
Lote	31	105 m2
Lote	32	105 m2
Lote	33	105 m2

Tabla de planificación de suelos		
Descripción	Marca	Área
Lote	34	105 m2
Lote	35	105 m2
Lote	36	105 m2
Lote	37	105 m2
Lote	38	105 m2
Lote	39	105 m2
Lote	40	105 m2
Lote	41	105 m2
Lote	42	105 m2
Lote	43	105 m2
Lote	44	105 m2
Lote	45	105 m2
Lote	46	105 m2
Lote	47	105 m2
Lote	48	105 m2
Lote	49	105 m2
Lote	50	105 m2
Lote	51	105 m2
Lote	52	105 m2
Lote	53	105 m2
Lote	54	105 m2
Lote	55	105 m2
Lote	56	105 m2
Lote	57	105 m2
Lote	58	105 m2
Lote	59	105 m2
Lote	60	105 m2
Lote	61	105 m2
Lote	62	105 m2
Lote	63	105 m2
Lote	64	105 m2
Lote	65	105 m2
Lote	66	105 m2
Lote	67	105 m2
Lote	68	105 m2
Lote	69	105 m2
Lote	70	105 m2
Lote	71	105 m2

Calle 4a. No. 10-37 Centro
San Carlos de Guaroa (Meta)
(8) 655 70 16 • 655 70 97 / Cód. postal: 507011
planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co





Firmes por un futuro mejor

Nit: 800.098.203-1

"Resolución N° 220.27.04.002 de 2018, por medio de la cual se le concede una licencia de Subdivisión y de Urbanismo a "LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO"

Tabla de planificación de suelos

Descripción	Marca	Área
Lote	72	105 m2
Lote	73	105 m2
Lote	74	105 m2
Lote	75	105 m2
Lote	76	105 m2
Lote	77	105 m2
Lote	78	105 m2
Lote	79	105 m2
Lote	80	105 m2
Lote	81	105 m2
Lote	82	105 m2
Lote	83	105 m2
Lote	84	105 m2
Lote	85	105 m2
Lote	86	105 m2
Lote	87	105 m2
Lote	88	105 m2
Lote	89	105 m2
Lote	90	105 m2
Lote	91	105 m2
Lote	92	105 m2
Lote	93	105 m2
Lote	94	105 m2
Lote	95	105 m2
Lote	96	105 m2
Lote	97	105 m2
Lote	98	105 m2
Lote	99	105 m2
Lote	100	105 m2
Lote	101	105 m2
Lote	102	105 m2
Lote	103	105 m2
LOTES: 103		10815.00 m2

República de Colombia

Huella notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca317141874



Calle 4a. No. 10-37 Centro
San Carlos de Guaroa (Meta)

(8) 655 70 16 • 655 70 97 / Cód. postal: 507011

planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co

www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co



NOTARIA PRIMERA

Leonora Zamora Romero Molano

Notaria S.A. N° 07-03-19

BOGOTÁ, COLOMBIA, ABOGADA, INSCRIPCIÓN N° 10815

Nit: 800.098.203-1

"Resolución N° 220.27.04.002 de 2018, por medio de la cual se le concede una licencia de Subdivisión y de Urbanismo a "LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO"

Tabla de planificación de suelos		
Descripción	Marca	Área

LOTE A:		
Lote	1	1547.00 m2
Lote	2	1547.00 m2
Lote	3	1547.00 m2
Lote	4	1547.00 m2
Lote	5	1547.00 m2
Lote	6	1547.00 m2
Lote	7	1547.00 m2
Lote	8	1547.00 m2
LOTES: 8		12 376.00 M2

Vías internas lotes		953.10 m2
Zona Verde		1825.37 m2
Andenes		317.70 m2

Tabla de planificación de suelos		
Descripción	Marca	Área

LOTE B:		
Lote	1	1547.00 m2
Lote	2	1547.00 m2
Lote	3	1547.00 m2
Lote	4	1547.00 m2
Lote	5	1547.00 m2
Lote	6	1547.00 m2
Lote	7	1548.30 m2
Lote	8	1548.30 m2
Lote	9	1548.30 m2
Lote	10	1548.30 m2
Lote	11	1548.30 m2
Lote	12	1547.00 m2
Lote	13	1547.00 m2
Lote	14	1547.00 m2
Lote	15	1547.00 m2
Lote	16	1547.00 m2
LOTES: 16		24 758.50 M2

Vías internas Lotes		2512.04 m2
Zona Verde		2476.23 m2
Andenes		837.33 m2

Calle 4a. No. 10-37 Centro
San Carlos de Guaroa (Meta)
(8) 655 70 16 • 655 70 97 / Cód. postal: 507011
planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co





Firmes por un futuro mejor

Nit: 800.098.203-1

"Resolución N° 220.27.04.002 de 2018, por medio de la cual se le concede una licencia de Subdivisión y de Urbanismo a "LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO"

ARTICULO QUINTO: Respetar y mantener los paramentos presentados para el proyecto desde un principio y así evitar invasión sobre las vías.

ARTICULO SEXTO: Esta licencia otorgada tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, la cual puede ser prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, según contempla el Artículo 47 del decreto 1469 de 2010.

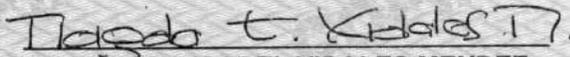
ARTICULO SEPTIMO: El Señor **WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ**, identificado con cedula N° 86.059.840 de Villavicencio-Meta, quien actúa en representación de la Señora **LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO**, identificada con cedula N° 41.470.481 de Bogotá D.C, Representante Legal de la sociedad **TERRACOT S.A.S**, con NIT N° 900.818.706-8, será responsable del cumplimiento del presente acto administrativo, la cual debe estar de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado por la Secretaria de Planeación y está obligado a cumplir con las normas urbanísticas y arquitectónicas del orden Nacional, Departamental y Municipal.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, según establecido en el artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A.

ARTICULO NOVENO: Una vez se encuentre vencido el término de ejecutoria el Acto Administrativo quedará en firme y surtirá la plenitud de sus efectos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Carlos de Guaroa Meta, el 19 de junio de 2018.


ING. MAGDA ISABEL VIDALES MENDEZ.
Secretaría de Planeación Municipal


ARQ. HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ.
Profesional Universitario de Planeación

Proyectó: Arq. Héctor López - Profesional Universitario
Revisó: Ing. Magda Vidales - Secretaria de Planeación

Calle 4a. No. 10-37 Centro
San Carlos de Guaroa (Meta)
(8) 655 70 16 • 655 70 97 / Cód. postal: 507011
planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co



NOTARIA PRIMERA
Luz Marina Zamora Romero, Mediana
Cadenor S.A. No. 10000390 07-03-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca317141872



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.470.481

GONZALEZ De BAQUERO

APELLIDOS

LEONOR

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1949

CAQUEZA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

02-JUN-1971 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-8836040-00237196-F-0041470481-20100429

0022072968A 1

33924917

Firmes por un futuro mejor

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META, EMITE CERTIFICADO No. **220.06.04.046** SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO "ACUERDO 020 DE DICIEMBRE DE 2.015"



Ciudad y fecha:	San Carlos de Guaroa, 08 de Mayo de 2018	Vigencia:	DIECIOCHO (18) MESES
Nombre Comercial:	GROVILANDIA - TERRACOT-S-A-S		
Tipo de Actividad:	URBANO, EXPANSIÓN URBANA Y RURAL		
Nombre del solicitante:	LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO		
Dirección:	Centro poblado la Palmera		
Aprobar	SI	X	Aprobar SI
Propietario del Local:	SI	Cedula Catastral No. 0003-0003-0022-000 Matricula Inmobiliaria. 236-12683	

Uso de suelo según E.C.T.

ARTÍCULO 22. ÁREAS DE SUELO DE EXPANSIÓN URBANA: Comprende las áreas de transición contiguas al perímetro urbano y las que presentan influencia que induzca su desarrollo urbano. Estas áreas tienen reglamentaciones restrictivas de usos y pueden ser incorporadas al perímetro urbano una vez que se hayan cumplido con los requerimientos estipulados en el artículo 9 de la ley 388 de 1997. Se encuentra delimitado en el Plano No. SCG-CU-06 "Clasificación del perímetro Urbano y de Expansión".

ARTICULO 43. Clasificación de las áreas de actividad: las áreas urbanas del Municipio de san Carlos de Guaroa, incluyendo la Cabecera y los centros poblados, se organizarán de acuerdo a la siguiente clasificación: baja mezcla, media mezcla y alta mezcla.

ARTICULO 44. Clasificación de los usos. Los usos del Municipio se clasifican en: Residencial, Comercial Dotacional e Industrial.

ARTICULO 184. Categorías de usos de suelo Rural: el desarrollo del uso del suelo rural del municipio de san Carlos de Guaroa presente un régimen que completa diversas categorías, las cuales se exponen en la siguiente tabla 49. Uso principal, uso compatible, usos condicionados y Usos prohibidos tal como aparece en las tablas 49

Revisado el Plano de Clasificación de uso de suelo Rural del Esquema de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal No. 020 de 2015) SCG-CR-01, encontramos la Simbologías

Observaciones:

- Queda terminantemente prohibido la ocupación del espacio público para el desarrollo de su actividad, de lo contrario se procederá a la aplicación de sanciones y la suspensión del certificado, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Este documento no aplica como licencia o permiso de construcción, adecuación y/o reparación locativa.
- Para su funcionamiento se requiere cumplir con todos los requerimientos de Ley exigidos para cada caso, en especial el que ejerza su actividad principal.
- Está condicionado a la nueva formulación del esquema de ordenamiento territorial

República de Colombia

Impresión autorizada para uso en copias de escrituras públicas, certificados y papeles de inscripción.

Ca317141870



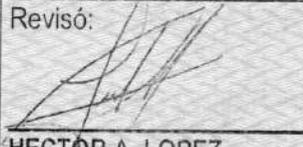
NOTARIA PALMERA
Luzmila Zamora Romero - Madroño
Cadenas S.A. de Inversión 07-03-19
VALLE DEL GUAROA

Firmes por un futuro mejor

Aprobó:


MAGDA ISABEL VIDALES MENDEZ
Secretaría de Planeación Municipal

Revisó:


HECTOR A. LOPEZ
Profesional Universitario

Proyecto:


MAIRA C. CUADRADO CARDENAS
Técnico Administrativo

*Este documento no se constituye como licencia de funcionamiento. Se deben tramitar todos los permisos y cumplir los requerimientos para el funcionamiento de su establecimiento.

**"ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE DIECIOCHO MESES
Y DEBE SER RENOVADO"**

**"ESTE DOCUMENTO ESTA SUJETO A MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 388 DEL 1997
FORMULACION DEL E.O.T."**





Ca317141868

Ca317141868



LINDEROS SUBDIVISION LA MANSION - GROVILANDIA.

RESOLUCION No 220.27.04.002 DE 2018

LINDEROS DE LOTES AREA URBANIZADA

LOTE	Nº	- NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
LOTE	1	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 2	En Long de 15 mts con zona verde
LOTE	2	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 3	En Long de 15 mts con lote 1
LOTE	3	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 4	En Long de 15 mts con lote 2
LOTE	4	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 5	En Long de 15 mts con lote 3
LOTE	5	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 6	En Long de 15 mts con lote 4
LOTE	6	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 7	En Long de 15 mts con lote 5
LOTE	7	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con zona verde	En Long de 15 mts con lote 6
LOTE	8	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 9	En Long de 15 mts con zona verde
LOTE	9	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 10	En Long de 15 mts con lote 8
LOTE	10	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 11	En Long de 15 mts con lote 9
LOTE	11	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 12	En Long de 15 mts con lote 10
LOTE	12	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 13	En Long de 15 mts con lote 11
LOTE	13	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 14	En Long de 15 mts con lote 12
LOTE	14	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 15	En Long de 15 mts con lote 13
LOTE	15	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 16	En Long de 15 mts con lote 14
LOTE	16	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 17	En Long de 15 mts con lote 15
LOTE	17	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 18	En Long de 15 mts con lote 16
LOTE	18	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 19	En Long de 15 mts con lote 17
LOTE	19	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 20	En Long de 15 mts con lote 18
LOTE	20	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 21	En Long de 15 mts con lote 19
LOTE	21	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 22	En Long de 15 mts con lote 20
LOTE	22	En Long de 7 mts con lote ruralal B	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 15 mts con zona verde	En Long de 15 mts con lote 21
LOTE	23	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 7 mts con zona verde	En Long de 15 mts con lote 24	En Long de 15 mts con zona verde
LOTE	24	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 7 mts con lote 39	En Long de 15 mts con lote 25	En Long de 15 mts con lote 23
LOTE	25	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 7 mts con lote 40	En Long de 15 mts con lote 26	En Long de 15 mts con lote 24
LOTE	26	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 7 mts con lote 41	En Long de 15 mts con lote 27	En Long de 15 mts con lote 25
LOTE	27	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 7 mts con lote 42	En Long de 15 mts con lote 28	En Long de 15 mts con lote 26
LOTE	28	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 7 mts con lote 43	En Long de 15 mts con via publica	En Long de 15 mts con lote 27
LOTE	29	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 7 mts con lote 44	En Long de 15 mts con lote 30	En Long de 15 mts con via publica
LOTE	30	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 7 mts con lote 45	En Long de 15 mts con lote 31	En Long de 15 mts con lote 29
LOTE	31	En Long de 7 mts con via publica	En Long de 7 mts con lote 46	En Long de 15 mts con lote 32	En Long de 15 mts con lote 30



República de Colombia

CARLOS DE LA CRUZ

 Notario

 Cadenas S.A.

 61-69-69

 NO LAR PRIMERA

 Medellín



0 217 141866

Ca 317141866



61-03-07-03060306

cadena de

LOTE	68	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 7 mts con lote 84	En Long de 15 mts con lote 69	En Long de 15 mts con lote 66 y lote 67
LOTE	69	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 7 mts con lote 85	En Long de 15 mts con lote 70	En Long de 15 mts con lote 58 y lote 59
LOTE	70	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 7 mts con lote 86	En Long de 15 mts con via pública	En Long de 15 mts con lote 59
LOTE	71	En Long de 7 mts con lote 55	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 72	En Long de 15 mts con zona verde
LOTE	72	En Long de 7 mts con lote 56	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con via pública	En Long de 15 mts con lote 71
LOTE	73	En Long de 7 mts con lote 57	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 74	En Long de 15 mts con via pública
LOTE	74	En Long de 7 mts con lote 58	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 75	En Long de 15 mts con lote 73
LOTE	75	En Long de 7 mts con lote 59	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 76	En Long de 15 mts con lote 74
LOTE	76	En Long de 7 mts con lote 60	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 77	En Long de 15 mts con lote 75
LOTE	77	En Long de 7 mts con lote 61	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 78	En Long de 15 mts con lote 76
LOTE	78	En Long de 7 mts con lote 62	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 79	En Long de 15 mts con lote 77
LOTE	79	En Long de 7 mts con lote 63	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 80	En Long de 15 mts con lote 78
LOTE	80	En Long de 7 mts con lote 64	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 81	En Long de 15 mts con lote 79
LOTE	81	En Long de 7 mts con lote 65	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 82	En Long de 15 mts con lote 80
LOTE	82	En Long de 7 mts con lote 66	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 83	En Long de 15 mts con lote 81
LOTE	83	En Long de 7 mts con lote 67	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 84	En Long de 15 mts con lote 82
LOTE	84	En Long de 7 mts con lote 68	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 85	En Long de 15 mts con lote 83
LOTE	85	En Long de 7 mts con lote 69	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con lote 86	En Long de 15 mts con lote 84
LOTE	86	En Long de 7 mts con lote 70	En Long de 7 mts con Via publica	En Long de 15 mts con via pública	En Long de 15 mts con lote 85
LOTE	87	En Long de 7 mts con via pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 88	En Long de 15 mts con zona verde
LOTE	88	En Long de 7 mts con via pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 89	En Long de 15 mts con lote 87
LOTE	89	En Long de 7 mts con via pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 90	En Long de 15 mts con lote 88
LOTE	90	En Long de 7 mts con via pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 91	En Long de 15 mts con lote 89
LOTE	91	En Long de 7 mts con via pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 92	En Long de 15 mts con lote 90
LOTE	92	En Long de 7 mts con via pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 93	En Long de 15 mts con lote 91
LOTE	93	En Long de 7 mts con via pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 94	En Long de 15 mts con lote 92
LOTE	94	En Long de 7 mts con via pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 95	En Long de 15 mts con lote 93



República de Colombia

de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo no arcaico

en su uso: escritura pública, certificación y documentos del archivo no arcaico

1081342022553

LOTE	95	En Long de 7 mts con vía pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 96	En Long de 15 mts con lote 94
LOTE	96	En Long de 7 mts con vía pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 97	En Long de 15 mts con lote 95
LOTE	97	En Long de 7 mts con vía pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 98	En Long de 15 mts con lote 96
LOTE	98	En Long de 7 mts con vía pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 99	En Long de 15 mts con lote 97
LOTE	99	En Long de 7 mts con vía pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 100	En Long de 15 mts con lote 98
LOTE	100	En Long de 7 mts con vía pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 101	En Long de 15 mts con lote 99
LOTE	101	En Long de 7 mts con vía pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 102	En Long de 15 mts con lote 100
LOTE	102	En Long de 7 mts con vía pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con lote 103	En Long de 15 mts con lote 101
LOTE	103	En Long de 7 mts con vía pública	En Long de 7 mts con area remanente	En Long de 15 mts con zona verde	En Long de 15 mts con lote 102
VIA	1	En Long de 161,6 mts con zona verde lotes del 1 al 22	En Long de 161,6 mts con lotes del 23 al 38 y zona verde	En Long de 6 mts con via 5	En Long de 6 mts con vía a Morichal
VIA	2	En Long de 149,3 mts con zona verde lotes del 39 al 43, via 4, lotes de 44 al 53 y zona verde	En Long de 149,3 mts con zona verde lotes del 54 al 56, via 4, lotes de 57 al 70	En Long de 6 mts con via 5	En Long de 6 mts con vía a Morichal
VIA	3	En Long de 132,3 mts con zona verde lotes del 71 al 72, via 4, lotes de 73 al 86	En Long de 132,3 mts con zona verde lotes del 87 al 103	En Long de 6 mts con via 5	En Long de 6 mts con vía a Morichal
VIA	4	En Long de 6 mts con via 1	En Long de 6 mts con via 3	En Long de 71,70 mts con zona verde lotes 29, 44, via 2, lotes 57,73	En Long de 71,70 mts con zona verde lotes 28, 43, via 2, lotes 56,72
VIA	5	En Long de 6 mts con via 1	En Long de 6 mts con via 3	En Long de 71,70 mts con zona verde	En Long de 71,70 mts con zona verde, via 2, zona verde lotes 70,86
ANDEN VIA-1	22	En Long de 169,1 mts con lotes del 1 al 22	En Long de 169,1 mts con zona verde de via - 1	En Long de 1 mts con zona verde 6	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal
ANDEN VIA-1		En Long de 51,30 mts con zona verde via -1, en long de 98 mts con zona verde via - 1.	En Long de 51,30 mts con zona verde lotes del 23 al 28, en long de 98 mts con lotes del 29 al 38 y zona verde.	En Long de 1 mts con zona verde via 5	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal



0317141864

C 317141864



61-8-0-7-07-01-001
Cadenas de inscripción 07-7-2018
Luzmila Gomez Moreno

ANDEN VIA-2		En Long de 38,5 mts con zona verde lotes 39 al 43, en long de 98 mts con zona verde lotes 44 al 53 y zona verde via -2.	En Long de 38,5 mts con zona verde via -2, en long de 98 mts con zona verde via -2.	En Long de 1 mts con zona verde via -5.	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal
ANDEN VIA-2		En Long de 36 mts con zona verde via -2, en long de 98 mts con zona verde via -2.	En Long de 36 mts con zona verde lotes 54 al 56, en long de 98 mts con zona verde lotes 57 al 70.	En Long de 1 mts con zona verde via 5 -	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal
ANDEN VIA-3		En Long de 23 mts con zona verde lotes 71 al 72, en long de 98 mts con zona verde lotes 73 al 86.	En Long de 23 mts con zona verde via -3, en long de 98 mts con zona verde via -3.	En Long de 1 mts con zona verde via -5.	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal
ANDEN VIA-3		En Long de 136 mts con zona verde via -3.	En Long de 136 mts con zona verde lotes 87 al 103.	En Long de 1 mts con zona verde via 5	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal
ANDEN VIA-4		En long de 1 mt con via - 1	en long de 1 mt con via - 3	en long de 60 mts con zona verde via 4.	en long de 60 mts con lotes 28,43,56,72.
ANDEN VIA-4		En long de 1 mt con via - 1	en long de 1 mt con via - 3	en long de 60 mts con lotes 29,44,57,73	en long de 60 mts con zona verde via -4.
ANDEN VIA-5		En long de 1 mt con via - 1	en long de 1 mt con via - 3	en long de 60 mts con zona verde via -5.	en long de 60 mts con zona verde y lotes 70,86.
ANDEN VIA-5		En long de 1 mt con via - 1	en long de 1 mt con via - 3	en long de 60 mts con zona verde via -5.	en long de 60 mts con zona verde via -5.
ANDEN ZV - 6		En lon de 4 mts con zona verde 6	En lon de 4 mts con zona verde 6	En long de 115,7 mts con zona verde 6	En long de 115,7 mts con zona verde 6
ZONA VERDE	1	En long de 11 mts con lote B	En long de 5,20 con via - 1	En long de 15 mts con lote 1	En Long de 16,5 mts con retroceso via a morichal
ZONA VERDE	2	En long de 9 mts con lote B	En long de 9 con via - 1	En long de 15 mts con lote 8	En long de 15 mts con lote 7
ZONA VERDE	3	En long de 8 mts con via -1 y 7 mts con lote 23	En long de 3,80 mts con via - 2	En long de 30 mts con lotes 23 y 39	En Long de 34 mts con retroceso via a morichal
ZONA VERDE	4	En Long de 28 mts con via - 1	En Long de 28 mts con via - 2	En Long de 30 mts con via pública	En Long de 30 mts con lotes 38 y 53
ZONA VERDE	5	En long de 13 mts con via - 2 y 7 mts con lote 54	En long de 8,50 mts con via - 3	En long de 30 mts con lotes 54 y 71	En Long de 33 mts con retroceso via a morichal
ZONA VERDE	6	En long de 14 mts con via -3	En long de 8 mts con predio Grovilandia	En long de 15 mts con lote 87	En Long de 15 mts con retroceso via a morichal
ZONA VERDE	7	En long de 2 mts con zona verde 6	En long de 2 mts con zona verde 6	En long de 118 mts con predio Grovilandia	En long de 118 mts con via - 5
ZONA VERDE VIAS		En long de 1548,7 mts lineales por 0,50 mts de ancho.	En long de 9,3 mts con predio Grovilandia	En long de 125 mts con area urbanizada	En long de 125 mts con via a Morichal
RETROCESO		En long de 9,3 mts con retroceso lote B			



República de Colombia
Escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquitecno, notarial, exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquitecno, notarial.

10814M9H8MDM

LINDEROS DE LOTE A

PARCELA	Nº	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
LOTE	1	En Long de 35 mts con área remanente la mansión Groviliandia	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con lote 2	En Long de 44,20 mts con zona verde
LOTE	2	En Long de 35 mts con área remanente la mansión Groviliandia	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con lote 3	En Long de 44,20 mts con lote 1
LOTE	3	En Long de 35 mts con área remanente la mansión Groviliandia	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con lote 4	En Long de 44,20 mts con lote 2
LOTE	4	En Long de 35 mts con área remanente la mansión Groviliandia	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con área remanente la mansión Groviliandia	En Long de 44,20 mts con lote 3
LOTE	5	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 35 mts con lote B	En Long de 44,20 mts con lote 6	En Long de 44,20 mts con zona verde
LOTE	6	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 35 mts con lote B	En Long de 44,20 mts con lote 7	En Long de 44,20 mts con lote 5
LOTE	7	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 35 mts con lote B	En Long de 44,20 mts con lote 8	En Long de 44,20 mts con lote 6
LOTE	8	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 35 mts con lote B	En Long de 44,20 mts con área remanente la mansión Groviliandia	En Long de 44,20 mts con lote 7
VIA	1	En Long de 158,8 mts con zona verde, lotes 1 al 4	En Long de 158,8 mts con zona verde, lotes 5 al 8	En Long de 6 mts con predio la Mansión Groviliandia	En Long de 6 mts con vía Morichal
ANDEN VIA-1	5	En Long de 160,6 mts con lotes del 1 al 5	En Long de 160,6 mts con zona verde de vía - 1	En Long de 1 mts con predio Groviliandia	En Long de 1 mts con retroceso vía a morichal
ANDEN VIA-1		En Long de 157,5 mts con zona verde de vía - 1	En Long de 157,5 mts con lotes del 5 al 8	En Long de 1 mts con predio Groviliandia	En Long de 1 mts con retroceso vía a morichal
ZONA VERDE	1	En long de 37,70 mts con predio groviliandia	En long de 20,60 mts con vía - 1	En long de 44,20 mts con lote 1	En Long de 47,4 mts con vía Morichal
ZONA VERDE	2	En long de 17,10 mts con vía - 1	0	En long de 44,20 mts con lote 5	En Long de 47,4 mts con vía Morichal
ZONA VERDE VIAS		En long de 318,1 mts lineales por 0,50 de ancho	En long de 1,80 mts con predio Groviliandia	En long de 98 mts con lote A	En long de 100 mts con vía a Morichal
RETROCESO		0			



0317141862

Ce317141862



61-30-70

LINDEROS DE LOTE B

PARCELA	N°	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
LOTE	1	En Long de 35 mts con lote A	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con lote 2	En Long de 44,20 mts con zona verde
LOTE	2	En Long de 35 mts con lote A	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con lote 3	En Long de 44,20 mts con lote 1
LOTE	3	En Long de 35 mts con lote A	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con lote 4	En Long de 44,20 mts con lote 2
LOTE	4	En Long de 35 mts con lote A y área remanente La Mansión Groviliandia	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con lote 5	En Long de 44,20 mts con lote 3
LOTE	5	En Long de 35 mts con área remanente La Mansión Groviliandia	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con lote 6	En Long de 44,20 mts con lote 4
LOTE	6	En Long de 35 mts con área remanente La Mansión Groviliandia	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 44,20 mts con área remanente La Mansión Groviliandia	En Long de 44,20 mts con lote 5
LOTE	7	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39,70 mts con lote 8	En Long de 39,70 mts con zona verde
LOTE	8	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39,70 mts con lote 9	En Long de 39,70 mts con lote 7
LOTE	9	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39,70 mts con lote 10	En Long de 39,70 mts con lote 8
LOTE	10	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39,70 mts con lote 11	En Long de 39,70 mts con lote 9
LOTE	11	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39 mts con vía pública	En Long de 39,70 mts con área remanente La Mansión Groviliandia	En Long de 39,70 mts con lote 10
LOTE	12	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 35 mts con área urbanizada	En Long de 44,20 mts con lote 13	En Long de 44,20 mts con zona verde
LOTE	13	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 35 mts con área urbanizada	En Long de 44,20 mts con lote 14	En Long de 44,20 mts con lote 12
LOTE	14	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 35 mts con área urbanizada	En Long de 44,20 mts con lote 15	En Long de 44,20 mts con lote 13
LOTE	15	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 35 mts con área urbanizada	En Long de 44,20 mts con lote 16	En Long de 44,20 mts con lote 14
LOTE	16	En Long de 35 mts con vía pública	En Long de 35 mts con área urbanizada	En Long de 44,20 mts con área remanente La Mansión Groviliandia	En Long de 44,20 mts con lote 15



Repetición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

10812MPDM26

VIA	1	En Long de 219 mts con Zona Verde, lotes 1 al 6	En Long de 219 mts con zona verde, lotes 7 al 11	En Long de 6 mts con predio la Mansion Grovlandia	En Long de 6 mts con via Morichal
VIA	2	En Long de 199,7 mts con zona verde, lotes 7 al 11	En Long de 199,7 mts con zona verde, lotes 12 al 16	En Long de 6 mts con predio la Mansion Grovlandia	En Long de 6 mts con via Morichal
ANDEN VIA-1	6	En Long de 220,6 mts con lotes del 1 al de via - 1	En Long de 220,6 mts con zona verde de via - 1	En Long de 1 mts con predio Grovlandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal
ANDEN VIA-1		En Long de 217,4 mts con zona verde de via - 1	En Long de 217,4 mts con lotes del 7 al 11	En Long de 1 mts con predio Grovlandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal
ANDEN VIA-2	11	En Long de 201,3 mts con lotes del 7 al de via - 2	En Long de 201,3 mts con zona verde de via - 2	En Long de 1 mts con predio Grovlandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal
ANDEN VIA-2		En Long de 198,5 mts con zona verde de via - 2	En Long de 198,5 mts con lotes del 12 al 16	En Long de 1 mts con predio Grovlandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal
ZONA VERDE	1	En long de 27,6 mts con lote A	En long de 10,5 mts con via - 1	En long de 44,20 mts con lote 1	En Long de 47,4 mts con via Morichal
ZONA VERDE	2	En long de 22 mts con via - 1	En long de 6,60 mts con via - 2	En long de 39,70 mts con lote 1	En Long de 42,3 mts con via Morichal
ZONA VERDE	3	En long de 23,17 mts con via - 2	En long de 6 mts con lote urbanizado	En long de 44,20 mts con lote 12	En Long de 47,4 mts con via Morichal
ZONA VERDE VIAS		En long de 837,8 mts lineales por 0,50 de ancho			
RETROCESO		En long de 1,90 mts con retroceso lote A	En long de 4,20 mts con retroceso area urbanizada	En long de 156 mts con lote B	En long de 156 mts con via a Morichal





Ca317141860

Ca317141860



080803040708
Cadena de bloques de cemento
61-60-07-07
V.S. S.M.I.B. S.A. S. de R.L.

LINDEROS SUBDIVISION LA MANSION - GROVILANDIA.

RESOLUCION No 220.27.04.002 DE 2018

LINDEROS DE LOTES AREA URBANIZADA

N	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	AREA M2	AREA TOTAL M2
VIA 1	En Long de 161,6 mts con zona verde lotes del 1 al 22	En Long de 161,6 mts con lotes del 23 al 38 y zona verde	En Long de 6 mts con via 5	En Long de 6 mts con via a Morichal	969,60	
VIA 2	En Long de 150 mts con zona verde lotes del 39 al 43, via 4, lotes de 44 al 53 y zona verde	En Long de 150 mts con zona verde lotes del 54 al 56, via 4, lotes de 57 al 70	En Long de 6 mts con via 5	En Long de 6 mts con via a Morichal	899,80	
VIA 3	En Long de 132,3 mts con zona verde lotes del 71, al 72, via 4, lotes de 73 al 86	En Long de 132,3 mts con zona verde lotes del 87 al 103	En Long de 6 mts con via 5	En Long de 6 mts con via a Morichal	793,80	3523,60
VIA 4	En Long de 6 mts con via 1	En Long de 6 mts con via 3	En Long de 71,70 mts con zona verde lotes 29, 44, via 2, lotes 57,73	En Long de 71,70 mts con zona verde lotes 28, 43, via 2, lotes 56,72	430,20	
VIA 5	En Long de 6 mts con via 1	En Long de 6 mts con via 3	En Long de 71,70 mts con zona verde	En Long de 71,70 mts con zona verde, via 2, zona verde lotes 70,86	430,20	
ANDEN VIA-1	En Long de 169,1 mts con lotes del 1 al 22	En Long de 169,1 mts con zona verde de via -1	En Long de 1 mts con zona verde	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	169,17	
ANDEN VIA-1	En Long de 51,30 mts con zona verde via -1, en long de 98 mts con zona verde via -1.	En Long de 51,30 mts con zona verde lotes del 23 al 28, en long de 98 mts con lotes del 29 al 38 y zona verde.	En Long de 1 mts con zona verde via 5	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	149,30	
ANDEN VIA-2	En Long de 38,5 mts con zona verde lotes 39 al 43, en long de 98 mts con zona verde lotes 44 al 53 y zona verde.	En Long de 38,5 mts con zona verde via -2, en long de 98 mts con zona verde via -2.	En Long de 1 mts con zona verde via -5.	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	136,50	
ANDEN VIA-2	En Long de 36 mts con zona verde via -2, en long de 98 mts con zona verde via -2.	En Long de 36 mts con zona verde lotes 54 al 56, en long de 98 mts con zona verde lotes 57 al 70.	En Long de 1 mts con zona verde via 5	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	134,00	
ANDEN VIA-3	En Long de 23 mts con zona verde lotes 71 al 72, en long de 98 mts con zona verde lotes 73 al 86.	En Long de 23 mts con zona verde via -3, en long de 98 mts con zona verde via -3.	En Long de 1 mts con zona verde via -5.	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	121,00	1548,77
ANDEN VIA-3	En Long de 136 mts con zona verde via -3.	En Long de 136 mts con zona verde lotes 87 al 103.	En Long de 1 mts con zona verde via 5	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	136,00	
ANDEN VIA-4	En long de 1 mt con via -1	en long de 1 mt con via -3	en long de 60 mts con zona verde via -4.	en long de 60 mts con lotes 28,43,56,72.	60,00	
ANDEN VIA-4	En long de 1 mt con via -1	en long de 1 mt con via -3	en long de 60 mts con lotes 29,44,57,73	en long de 60 mts con zona verde via -4.	60,00	
ANDEN VIA-5	En long de 1 mt con via -1	en long de 1 mt con via -3	en long de 60 mts con zona verde via -5.	en long de 60 mts con zona verde y lotes 70,86.	60,00	
ANDEN VIA-5	En long de 1 mt con via -1	en long de 1 mt con via -3	en long de 60 mts con zona verde via -5.	en long de 60 mts con zona verde via -5.	60,00	
ANDEN VIA-6	En lon de 4 mts con zona verde 6	En lon de 4 mts con zona verde 6	En long de 115,7 mts con zona verde 6	En long de 115,7 mts con zona verde 5	462,80	



República de Colombia

Municipio de Grovilandia

ZONA VERDE	1	En long de 11 mts con lote B	En long de 5,20 con via - 1	En long de 15 mts con lote 1	En Long de 16,5 mts con retroceso via a morichal	122,34	
ZONA VERDE	2	En long de 9 mts con lote B	En long de 9 con via - 1	En long de 15 mts con lote 8	En long de 15 mts con lote 7	135,00	
ZONA VERDE	3	En long de 8 mts con via - 1 y 7 mts con lote 23	En long de 3,80 mts con via - 2	En long de 30 mts con lotes 23 y 39	En Long de 34 mts con retroceso via a morichal	161,69	
ZONA VERDE	4	En Long de 28 mts con via - 1	En Long de 28 mts con via - 2	En Long de 30 mts con via publica	En Long de 30 mts con lotes 38 y 53	840,00	2656,99
ZONA VERDE	5	En long de 13 mts con via - 2 y 7 mts con lote 54	En long de 8,50 mts con via - 3	En long de 30 mts con lotes 54 y 71	En Long de 33 mts con retroceso via a morichal	226,89	
ZONA VERDE	6	En long de 14 mts con via - 3	En long de 8 mts con predio Groviliandia	En long de 15 mts con lote 87	En Long de 16 mts con retroceso via a morichal	165,94	
ZONA VERDE	7	En long de 2 mts con zona verde 6	En long de 2 mts con zona verde 6	En long de 118 mts con predio Groviliandia	En long de 118 mts con via - 5	462,14	
ZONA VERDE VIAS		En long de 1085,97 mts lineales por 0,50 mts de ancho.				542,99	
RETROCESOS	0	En long de 9,3 mts con retroceso lote B	En long de 9,3 mts con predio Groviliandia	En long de 125 mts con area urbanizada	En long de 125 mts con via a Morichal	1162,94	1162,94
LINDEROS DE LOTE A							
	N	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	AREA M2	AREA TOTAL M2
VIA	1	En Long de 158,8 mts con zona verde, lotes 1 al 4	En Long de 158,8 mts con zona verde, lotes 5 al 8	En Long de 6 mts con predio la Mansion Groviliandia	En Long de 6 mts con via Morichal	953,10	953,10
ANDEN VIA 1	1	En Long de 160,6 mts con lotes del 1 al 5	En Long de 160,6 mts con zona verde de via - 1	En Long de 1 mts con predio Groviliandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	160,60	317,70
ANDEN VIA 1	1	En Long de 157,1 mts con zona verde de via - 1	En Long de 157,1 mts con lotes del 5 al 8	En Long de 1 mts con predio Groviliandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	157,10	
ZONA VERDE	1	En long de 37,70 mts con predio Groviliandia	En long de 20,60 mts con via - 1	En long de 44,20 mts con lote 1	En Long de 47,4 mts con via Morichal	1288,29	
ZONA VERDE	2	En long de 17,10 mts con via - 1	0	En long de 44,20 mts con lote 5	En Long de 47,4 mts con via Morichal	376,03	1825,37
ZONA VERDE VIAS		En long de 318,1 mts lineales por 0,50 de ancho				159,05	
RETROCESOS	0	0	En long de 1,80 mts con predio Groviliandia	En long de 98 mts con lote A	En long de 100 mts con via a Morichal	89,02	89,02





Ca317141858

8814171Ca



61-ED-20

61-ED-20

LINDEROS DE LOTE B

N	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	AREA M2	AREA TOTAL M2
VIA 1	En Long de 219 mts con zona verde, lotes 1 al 6	En Long de 219 mts con zona verde, lotes 7 al 11	En Long de 6 mts con predio la Mansion Groviliandia	En Long de 6 mts con via Morichal	1314,00	2512,40
VIA 2	En Long de 199,7 mts con zona verde, lotes 7 al 11	En Long de 199,7 mts con zona verde, lotes 12 al 16	Mansion Groviliandia	En Long de 6 mts con via Morichal	1198,40	
ANDEN VIA 1	En Long de 220,6 mts con lotes del 1 al 6	En Long de 220,6 mts con zona verde de via - 1	En Long de 1 mts con predio Groviliandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	220,50	837,33
ANDEN VIA 1	En Long de 217,4 mts con zona verde de via - 1	En Long de 217,4 mts con lotes del 7 al 11	En Long de 1 mts con predio Groviliandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	217,40	
ANDEN VIA 2	En Long de 201,3 mts con lotes del 7 al 11	En Long de 201,3 mts con zona verde de via - 2	En Long de 1 mts con predio Groviliandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	201,30	198,03
ANDEN VIA 2	En Long de 198,03 mts con zona verde de via - 2	En Long de 198,03 mts con lotes del 12 al 16	En Long de 1 mts con predio Groviliandia	En Long de 1 mts con retroceso via a morichal	198,03	
ZONA VERDE	En long de 27,6 mts con lote A	En long de 10,5 mts con via - 1	En long de 44,20 mts con lote 1	En Long de 47,4 mts con via Morichal	842,46	2476,23
ZONA VERDE	En long de 22 mts con via - 1	En long de 6,60 mts con via - 2	En long de 39,70 mts con lote 1	En Long de 42,3 mts con via Morichal	569,18	
ZONA VERDE	En long de 23,17 mts con via - 2	En long de 6 mts con lote urbanizado	En long de 44,20 mts con lote 12	En Long de 47,4 mts con via Morichal	645,69	418,90
ZONA VERDE VIAS	En long de 837,8 mts lineales por 0,50 de ancho				418,90	
RETROCESOS	En long de 1,90 mts con retroceso lote A	En long de 4,20 mts con retroceso area urbanizada	En long de 156 mts con lote B	En long de 156 mts con via a Morichal	444,00	444,00

Notario Publico



República de Colombia

Exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA -
META EMITE****CONSTANCIA:**

Que en esta oficina se tramito la Licencia de Subdivisión y Urbanismo, mediante Resolución **No 220.27.04.002 de 2018**, otorgada a la señora **LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO**, identificada con cedula N° 41.470.481 de Bogotá D.C, Representante Legal de la sociedad **TERRACOT S.A.S**, con NIT N° 900.818.706-8, quien actúa como apoderado el señor **WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ**, identificado con cedula No 86.059.840 de Villavicencio-Meta, dicho predio denominado GROVILANDIA, ubicado en el Centro Poblado La Palmera, jurisdicción del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, identificado con la cedula catastral 00-03-0003-0022-000 y Matricula Inmobiliaria N° 236-12683./La cual tiene fecha de **EJECUTORIEDAD 20 de JUNIO de 2018** a su vez tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses de la fecha de expedición de la misma, la cual es prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, la solicitud de dicha prorroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.

Que ante esta resolución presento renuncia al recurso de reposición ante la oficina de planeación.

Dada en la oficina de la Secretaria de Planeación a los veinte (20) días del mes de Junio de 2018.


ING. MAGDA ISABEL VIDALES MENDEZ.
Secretaria de Planeación Municipal


ARQ. HÉCTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ.
Profesional Universitario de Planeación

Proyectó: Arq. Héctor López - Profesional Universitario
Revisó: Ing. Magda Vidales - Secretaria de Planeación

Calle 4a. No. 10-37 Centro
San Carlos de Guaroa (Meta)
(8) 655 70 16 • 655 70 97 / Cód. postal: 507011
planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co





República de Colombia



Aa056983766

Ca317141894

69

estar en un todo de acuerdo con lo convenido. -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA).-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los comparecientes de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la **Notaria no asume ninguna responsabilidad** por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los otorgantes. Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. El adquirente declara conocer la situación jurídica de los bienes materia del contrato y conocer personalmente a las personas con quien contrata. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Leído que fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número del documento de identidad, estado civil, número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, paz y salvos, direcciones, linderos, y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que toda la información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por lo tanto, lo aprobaron en todas y cada una de sus partes y lo firman junto con la Notaria quien en esta forma lo autoriza. - (Resolución número 0691 del 24 de enero de 2019).-----

Recaudos para la Superintendencia y Fondo del Notariado \$ 18.600.-

Derechos \$ 237.600.-



Aa056983766

Ca317141894



10771UMAGAMPEEAS

07-11-18

10814M9999NDMZ12

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



106

I.V.A. \$ 184,927-- Esta Escritura se extendió en hojas de papel notarial números: Aa056983979, Aa056983746, Aa056983517, Aa056983748, Aa056983749, Aa056983750, Aa056983751, Aa056983752, Aa056983523, Aa056983524, Aa056983525, Aa056983526, Aa056983527, Aa056983528, Aa056983529, Aa056983530, Aa056983531, Aa056983532, Aa056983533, Aa056983534, Aa056983535, Aa056983536, Aa056983537, Aa056983538, Aa056983539, Aa056983540, Aa056983980, Aa056983759, Aa056983760, Aa056983761, Aa056983981, Aa056983763, Aa056983764, Aa056983982, Aa056983766.

Si vale cambio tipo de letra.-----

Enmendado: URBANIZADA. pag.8 si vale. -----



[Handwritten signature of Avelino Tapiero]



AVELINO TAPIERO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 17.328.185

TEL o CEL: 316 3156789

DIRECCIÓN: Carrera 6 A No.8-21

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: tapive@hotmail.com

Apod. De la Sociedad TERRACOT S.A.S.

LA NOTARIA,

[Handwritten signature of Yolima Zoraya Romero Medrano]

**YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA**

La **PRIMEKA** copia tomada de su original que expido y autorizo en 52 hojas útiles

Con destino al INTERESADO MAYO 7/2019

Villavicencio a los 07 de MAYO de 2019

[Handwritten signature of Yolima Zoraya Romero Medrano]





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221110425867750618

Nro Matrícula: 236-12683

Pagina 1 TURNO: 2022-236-1-41360

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 11:02:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: SAN CARLOS DE GUAROA VEREDA: PALMERAS

FECHA APERTURA: 15-02-1984 RADICACIÓN: 84-00295 CON: ESCRITURA DE: 20-12-1983

CODIGO CATASTRAL: 506800003000000030022000000000 COD CATASTRAL ANT: 50680000300030022000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

215 HECTAREAS, 5.352 M2: POR EL OCCIDENTE: CON PROPIEDADES DEL SEÑOR JOSE VIDAL VARGAS EN DISTANCIA DE 741.50 MTS LINEALES, SEPARA AL MEDIO CARRETERA QUE CONDUCE A PALMERAS; POR EL ORIENTE: CON LA FINCA DENOMINADA NARANJAL, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALVARO NARANJO Y NESTOR SOTO, EN DISTANCIA DE 820 MTS LINEALES VA DEL MOJON C AL 19, SEPARA CANALES PARA RIEGO Y CERCAS DE ALAMBRE MEDIANERA; POR EL NORTE: CON PROPIEDADES DEL SEÑOR MARCOS GUAYACAN; DEL MOJON 24 AL 28 DISTANCIA DE 1.211.50 MTS LINEALES Y CON GUIMMERO RODRIGUEZ, DEL MOJON 19 AL 28 EN DISTANCIA DE 2.664.50 MTS, SEPARA EN TODO EL TRAYECTO CANALES DE RIEGO Y CERCAS DE ALAMBRE MEDIANERAS; Y POR EL SUR: CON PROPIEDADES DEL SEÑOR ALVARO ROJAS, EN TODA SU EXTENSION DE LOS MOJONES A, E.N.B Y C EN DISTANCIA DE 2.678 MTS LINEALES, SEPARA AL MEDIO CANAL DE RIEGO Y CERCAS DE ALAMBRE MEDIANERA, QUE DEBEN CONSTRUIR A SUS PROPIAS EXPENSAS Y POR PARTES IGUALES, TANTO LOS SEÑORES BAQUERO BAQUERO COMO ROJAS REINA, EN EL PLAZO MAXIMO A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA DE SEIS MESES.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

BAQUERO BAQUERO, JESUS ANTONIO Y ROJAS REINA ALVARO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ARIAS HENAO ANTONIO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 777 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.977 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.977 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 236-0000868.--- ARIAS HENAO ANTONIO MARIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HICIERA EL INCORA SECCIONAL VILLAVICENCIO, MEDIANTE RESOLUCION 05267 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.974 EN EL LIBRO 1 TOMO 2/73 Y 1/74 PAGINA 288 N.097.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . "GROVI LANDIA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

236 - 868

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-02-1984 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 3.578 DEL 20-12-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221110425867750618

Nro Matrícula: 236-12683

Pagina 2 TURNO: 2022-236-1-41360

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 11:02:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS REINA ALVARO

A: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-1984 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 3.578 DEL 20-12-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137

A: ROJAS REINA ALVARO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1980 Radicación: SR

Doc: RESOLUCION 007 DEL 06-05-1980 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$425,155

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-1995 Radicación: 95-1204

Doc: RESOLUCION 020 DEL 15-06-1994 INVALMETA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-2118

Doc: AUTO SIN DEL 08-05-2014 SECRETARIA DE HACIENDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA VALORIZACION COMUNICADAS CON RESOLUCION 007 DEL 06-05-1980 Y RESLUCION 20 DEL 15-06-1994.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL META

NIT# 8920001488

A: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-03-2015 Radicación: 2015-1217

Doc: ESCRITURA 770 DEL 17-02-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$303,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221110425867750618

Nro Matrícula: 236-12683

Pagina 4 TURNO: 2022-236-1-41360

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 11:02:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-236-1-41360

FECHA: 10-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN MARTIN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 12:36:23 pm

19919

No RADICACION: 2019-236-6-3132

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TERRACOT S.A.S.
ESCRITURA No. 1517 del 30/4/2019 NOTARIA PRIMERA de VILLA VICENCIO
MATRICULAS: 236-12683

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	tipo	Tarifa	Derecho	Impuesto
MATRICULAS	19	118	N	2	1.205.800	\$0.
INSCRIPCION FOLIO...	33	117	N	3	1.216.800	\$0
ACLARACION	16	1	N	3	19.700	\$0
CONDICION RESOLUTO...	22	11	N	3	216.700	\$0
LOTEO	121	1	N	3	19.700	\$0

170

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION SUPERCIROS SUPERCIROS BANCO OCCIDENTE FECHA: 13/05/2019 VALOR: \$ 2.732.800

VALOR DERECHOS: \$2.679.300

Conservación documental del 2% 1 33.500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CEXENA POR ACTOS: 2.732.800

Usdario: 79060

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN MARTIN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 12:36:23 pm

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 12:07:48 pm

El documento ESCRITURA Nro 1511 del 30-04-2019 de NOTARIA PRIMERA de VILLAVICENCIO - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-236-6-3132 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 236-12683

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA A REGISTRO CONTIENE UNA DIVISION O FRACCIONAMIENTO DE UN INMUEBLE RURAL, CUYOS PREDIOS RESULTANTES TIENEN UNA CABIDA INFERIOR A LA DETERMINADA POR EL INCODER COMO UAF PARA ESE MUNICIPIO, TAMPOCO HAY CONSTANCIA QUE LA ESCRITURA FUE AUTORIZADA POR EL INCODER POR TRATARSE DE UNA DE LAS EXCEPCLO 45 DE LA LEY 160/94. ARTICULO 44 LEY 160 DE 1994

2: EL INMUEBLE NO SE DETERMINO POR SU AREA Y LINDEROS (ARTICULO 31 DECRETO 960/70, PARAGRAFO 1 ARTICULO 16 LEY 1579 DE 2012).

3: EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTICULO 8, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16, ARTICULO 29 Y ARTICULO 49 LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR).

NO PROCÉDE EL REGISTRO DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y DEMÁS ACTOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. EL PREDIO NO HA SIDO INCORPORADO A ZONA URBANO POR MEDIO DE PLAN PARCIAL POR CUANTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE ACUERDO A LA LICENCIA PARA LO CUAL SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. 2. EN LOS LOTES DEL LOTE A SE REPITE EL LOTE NO. 2. 3. EN EL LOTE B LA ZONA VERDE DE VIAS NO TIENE LINDEROS. 4. LA SUMATORIA DE LAS ÁREAS A CONFORMAR LA URBANIZACION ES INFERIOR AL ÁREA DEL INMUEBLE ENCONSTRANDOSE UNA DIFERENCIA DE 1726 MTS2. NOTA: SEÑOR CAJERO DE OMITO EL COBRO DE 54 MATRICULAS SIENDO EN TOTAL 170 SOLO SE COBRO 116 ASÍ MISMO LAS INSCRIPCIONES ADICIONALES Y DEMÁS ACTOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCÉDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 12:07:48 pm

2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
67223

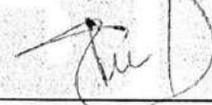
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

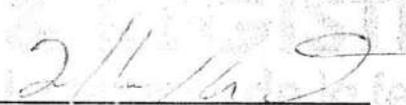
NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 11/07/2019

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A HERSON BLADIMIR TAPIERO A.
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON cedula No. 112188990A



FUNCIONARIO NOTIFICADOR



EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 1511 del 30-04-2019 de NOTARIA PRIMERA de VILLAVICENCIO - META
RADICACION: 2019-236-6-3132

Villavicencio (Meta), 05 de Diciembre de 2018

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS COLOMBIA

Ciudad

Ref.: **SOLICITUD PARA FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO**

La entidad **TIERRACOT**, identificada con el Nit. 900818709-8, y quien figura como representante legal la señora **LEONOR GONZALES DE BAQUERO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.470.487 expedida en Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de solicitarles a quien corresponda muy amablemente me reciban el folio corregido de la resolución 2202704002 de 2018, que hace parte del folio 4.

Para tal efecto a nexo a la presente solicitud 9 folios.

Cualquier notificación la recibiré en la Cr 6 a No. 8 21 Barrio Mi llanura, de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta, o al teléfono celular No.3163156789

Agradezco la atención y colaboración prestada a la anterior y en espera de una pronta respuesta positiva.

Cordialmente.



LEONOR GONZALES DE BAQUERO

C.C. No. 41.470.487 de Bogotá D.C.

Representante de TERRACOT.

Villavicencio Agosto 22 de 2018

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-
Identificado 20187801440832
Fecha: 2018-11-30 11:11:32
Asunto: ASUNTO: AUTORIZACION FRACCIONAMIENTO
www.agenciadetierras.gov.co

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRA COLOMBIANA
Ciudad.

Asunto: **AUTORIZACION FRACCIONAMIENTO DE PREDIO**

Cordial Saludo

La entidad **TERRACOT**, identificado con Nit 900818709-8, y quien figura como representante Legal la señora **LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.470.481 de Bogotá, Solicita a ustedes muy amablemente que se de la autorización para hacer el respectivo tramite de fraccionamiento del predio ubicado en el predio rural GROVI LANDIA, Vía Pajure, del Municipio de San Carlos de Guaroa, el cual cuenta con una extensión de **DOSCIENTAS QUINCE HECTAREAS (215H)**, inscrito bajo el Numero de Matricula Inmobiliaria No 236-12683 y Cedula Catastral No. 506800003000000030022000000000, y del cual se requiere segregar **SEIS PUNTO CINCO HECTARIAS (6.5H)** del área total del predio.

El uso del suelo que se fraccionara del área rural tendrá una destinación agrícola.

Anexo documentos requeridos por ustedes para tal fin.

Les agradezco su atención y colaboración.

Folios **37**

Cordialmente


LEONOR GONZÁLEZ DE BAQUERO
C.C No. 41.470.481 de Bogotá
Representante Legal TERRACOT



El campo
es de todos

Mínagricultura

Agencia
Nacional de
Tierras

Bogotá D.C., miércoles, 18 de septiembre de 2019

20194300834941

Al responder cite este Nro.
20194300834941

Señora
LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO
Representante legal TERRACOT S.A.S
Carrera 6 a No 8-21 barrio Mi Llanura
Meta, Villavicencio
tapive@hotmail.com
3163156789

ASUNTO: Respuesta a los radicados No. 20186201464602 y 20187801440832.

Atento saludo, señora Leonor

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a los radicados del asunto por medio de los cuales, en su calidad de Representante Legal de Terracot S.A.S: "(...) *solicita autorización para hacer el respectivo tramite de fraccionamiento del predio ubicado en el predio rural GROVILANDIA vía pajure del Municipio de San Carlos de Guaroa(...)*" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.236 – 12683, de la siguiente manera:

- **Lote 1**, con un área de 208 hectáreas + 9.055.40 metros cuadrados, que seguirá bajo la titularidad de TERRACOT S.A.S, Identificada con el Nit 900818709-8.
- **Lote 2**, con un área de 6.5 hectáreas para destinación agrícola, el cual conforme a la licencia de subdivisión y urbanismo Resolución No 220.27.04.001 de 2018, emitida por la Secretaria de Planeación se pretende subdividir, así:
 - Lote No 1 denominado Área Urbanizada con un área de 19.707.30 metros cuadrados
 - Lote No 2 denominado Lote A con un área de 15.561.20 metros cuadrados.
 - Lote No 3 denominado Lote B con un área de 31.028.10 metros cuadrados.

Por su parte para el Lote No 1 denominado **Área Urbanizada** con un área de 19.707.30 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



		Metros cuadrados	Porcentaje
	Área total del lote	19.707.30	100%
	Área urbanizada		
Área a construir	Lotes	10.815.00	54.88%
Área cesión	Retroceso	1.162.94	5.90%
	Vias	3.523.60	17.88%
	Zonas verdes	2.656.99	13.48%
	Andenes	1.548.77	7.86 %
Total		19.707.30	100%

El cual según licencia de subdivisión y urbanismo se subdivide de la siguiente manera:

Lote No 1 denominado Área Urbanizada	Metros cuadrados
Vias internas urbanas	3.523.60
Zona Verde urbana	2.656.99
Andenes urbanos	1.548.77
Lotes	10.815.00

Los lotes con un área de 10.815 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Lote	Numero	Área metros cuadrados
Lote	1	105
Lote	2	105
Lote	3	105
Lote	4	105
Lote	5	105
Lote	6	105
Lote	7	105
Lote	8	105
Lote	9	105
Lote	10	105
Lote	11	105
Lote	12	105
Lote	13	105
Lote	14	105
Lote	15	105
Lote	16	105
Lote	17	105
Lote	18	105
Lote	19	105
Lote	20	105
Lote	21	105

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura

 Agencia
Nacional de
Tierras

Lote	22	105
Lote	23	105
Lote	24	105
Lote	25	105
Lote	26	105
Lote	27	105
Lote	28	105
Lote	29	105
Lote	30	105
Lote	31	105
Lote	32	105
Lote	33	105
Lote	34	105
Lote	35	105
Lote	36	105
Lote	37	105
Lote	38	105
Lote	39	105
Lote	40	105
Lote	41	105
Lote	42	105
Lote	43	105
Lote	44	105
Lote	45	105
Lote	46	105
Lote	47	105
Lote	48	105
Lote	49	105
Lote	50	105
Lote	51	105
Lote	52	105
Lote	53	105
Lote	54	105
Lote	55	105
Lote	56	105
Lote	57	105
Lote	58	105
Lote	59	105
Lote	60	105
Lote	61	105
Lote	62	105
Lote	63	105
Lote	64	105

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



Lote	65	105
Lote	66	105
Lote	67	105
Lote	68	105
Lote	69	105
Lote	70	105
Lote	71	105
Lote	72	105
Lote	73	105
Lote	74	105
Lote	75	105
Lote	76	105
Lote	77	105
Lote	78	105
Lote	79	105
Lote	80	105
Lote	81	105
Lote	82	105
Lote	83	105
Lote	84	105
Lote	85	105
Lote	86	105
Lote	87	105
Lote	88	105
Lote	89	105
Lote	90	105
Lote	91	105
Lote	92	105
Lote	93	105
Lote	94	105
Lote	95	105
Lote	96	105
Lote	97	105
Lote	98	105
Lote	99	105
Lote	100	105
Lote	101	105
Lote	102	105
Lote	103	105
Total	103	10.815.00

Entre tanto, para el Lote No 2 denominado **Lote A** con un área de 15.561.20 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



		Metros cuadrados	Porcentaje
	Área total del lote	15.561.20	100%
	Área urbanizada		
Área a construir		12.376.00	79.53%
Área cesión	Retroceso	89.02	0.57 %
	Vias	953.10	6.13%
	Zonas verdes	1.825.37	11.73%
	Andenes	317.70	2.04%
Total		15.561.19	100%

El cual según licencia de subdivisión y urbanismo se subdivide de la siguiente manera:

Lote No 2 denominado lote A	Metros cuadrados
Vias internas parceladas	953.10
Zona verde	1.825.37
Andenes	317.70
Parcelas	12.376.00

Las parcelas con un área de 12.376.00 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Lote	Numero	Área en metros cuadrados
Parcela	1	1.547.00
Parcela	2	1.547.00
Parcela	3	1.547.00
Parcela	4	1.547.00
Parcela	5	1.547.00
Parcela	6	1.547.00
Parcela	7	1.547.00
Parcela	8	1.547.00
Total parcelas	8	12.376.00

Así mismo, para el Lote No 3 denominado **Lote B** con un área de 31.028.10 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

		Metros cuadrados	Porcentaje
	Área total del lote	31.028.10	100%
	Área urbanizada		
Área a construir		24.758.50	79.79%
Área cesión	Retroceso	444.00	1.43%
	Vias	2.512.04	8.10%

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



	Zonas verdes	2.476.23	7.98%
	Andenes	837.33	2.70%
Total		31.028.10	100%

El cual según licencia de subdivisión y urbanismo se subdivide de la siguiente manera:

Lote No 3 denominado lote B	Metros cuadrados
Vias internas parceladas	2.512.04
Zona verde	2.476.23
Andenes	837.33
Parcelas	24.758.50

Las parcelas con un área de 24.758.50 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Lote	Numero	Área en metros cuadrados
Parcela	1	1.547
Parcela	2	1.547
Parcela	3	1.547
Parcela	4	1.547
Parcela	5	1.547
Parcela	6	1.547
Parcela	7	1.547.30
Parcela	8	1.547.30
Parcela	9	1.547.30
Parcela	10	1.547.30
Parcela	11	1.547.30
Parcela	12	1.547
Parcela	13	1.547
Parcela	14	1.547
Parcela	15	1.547
Parcela	16	1.547
Total parcelas	16	24.753.50

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria, se concluye que el predio fue adjudicado Terracot S.A.S en compraventa según escritura pública No 770 del 17 de febrero de 2015 en una extensión superficial de 215 hectáreas + 5352 metros cuadrados, como derivado del predio con folio de matrícula inmobiliaria 236-868 y este del del predio con folio de matrícula inmobiliaria 236-651, adjudicado como baldío por el extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) al señor Antonio María Arias Henao.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



- **Planos:**
 1. Teniendo en cuenta la inconsistencia anterior, se deberán allegar nuevos planos con los ajustes de área, tanto del predio general, como del predio fraccionado y remanente.
 2. No se adjuntó plano del "Lote No 2" (6.5 hectáreas)
 3. Los planos adjuntos se encuentran borrosos y no se observan los datos del profesional en topografía que levanto.
- **No se adjuntó concepto favorable de la Secretaria Municipal de planeación**, donde certifique el uso del suelo del predio; definiendo usos principales, complementarios, compatibles, condicionados y prohibidos, así como las densidades e índices máximos de ocupación y construcción y demás contenidos urbanísticos y ambientales que permitan su desarrollo, respetando la vocación del suelo rural; esto en concordancia con el numeral 3 del artículo 9 del decreto 3600 de 2007, el cual reglamenta las Leyes 99 y 388 de 1997
- **Se presenta una contradicción en la manifestación sobre la destinación** del predio resultante del fraccionamiento, toda vez que en la solicitud se indica que será para actividades agrícolas, sin embargo, en la licencia de subdivisión y urbanismo lo que se pretende es urbanizar con la construcción de viviendas..
- así como las densidades e índices máximos de ocupación y construcción y demás contenidos urbanísticos y ambientales que permitan su desarrollo, respetando la vocación del suelo rural; esto en concordancia con el numeral 3 del artículo 9 del decreto 3600 de 2007, el cual reglamenta las Leyes 99 y 388 de 1997.
- Si la destinación del predio resultante de la segregación "Lote No 2" es para actividades agrícolas como lo indica en la solicitud debe adjuntar el proyecto productivo, que se plantea implementar, justificando técnicamente como las partes resultantes de la división permiten obtener recursos exigidos para la UAF, Con la información técnica que se describe a continuación: objetivos del proyecto, alcance, costos de implementación, ganancias y utilidad mensual, estudio de mercado, proyecto presentado por un profesional de las ciencias agropecuarias debidamente identificado con tarjeta profesional (opcional), visita técnica por parte del profesional de la ANT si es el caso (opcional), descripción de condiciones agroecológicas del predio (agua, tipo de suelo, topografía etc.) y generalidades del proyecto.



La Resolución 041 de 1996 modificada parcialmente por la Resolución 20 de 1998 por medio de la cual se determinan las extensiones mínimas de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), determinó para el Municipio San Carlos De Guaroa, Departamento del Meta, en el artículo 20, zona relativamente homogénea No 3, un rango de extensión de 34 a 46 hectáreas, como el predio a fraccionar resultante de la segregación solicitada "Lote 1" tiene una extensión superficial que se encuentra por encima del rango determinado para el Municipio manteniendo la UAF, no se requiere autorización de la Agencia Nacional de Tierras para adelantar la protocolización de la división material del predio ante la Notaria como ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito registral competente.

Con relación, al predio resultante de la segregación solicitada "Lote 2" tiene una extensión superficial menor a la determinada para el Municipio, si requieren autorización de la Agencia Nacional de Tierras para adelantar la protocolización de la división material del predio ante la Notaria como ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito registral competente.

Surtido el estudio de su solicitud, se evidencia que ésta no cumple con los requisitos legalmente establecidos toda vez que, en la documentación que acompaña la solicitud se observaron las siguientes inconsistencias:

• **Áreas:**

1. La sumatoria de las áreas (urbanizada lote A y B, de la subdivisión del "Lote No 2", no concuerda el área de éste (6.5 hectáreas)
2. La sumatoria de las áreas del lote denominado "Lote A" no concuerda con exactitud (15.560.19)
3. La sumatoria de las áreas
4. El número de área de las parcelas del lote denominado "Lote B" no concuerdan con la indicada (24.758.50 metros cuadrados)
5. Así mismo en la solicitud se determina un área total del predio a fraccionar de 215 hectáreas y área resultante del fraccionamiento de 6.5 hectáreas, lo que no corresponde con los planos aportados.
6. La sumatoria de las áreas de los predios resultantes del fraccionamiento "Lote 1 y 2" indicadas en la solicitud (6.5 hectáreas lote No 2) y los planos (208 hectáreas 9053.40 metros cuadrados) no concuerdan con el área total del predio.
7. El área total de los predios que forman el área inicial registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, no coincide con el área total del plano general objeto del fraccionamiento.



El campo
es de todos

Minagricultura



Por lo anterior, se deben realizar las aclaraciones y adjuntar el soporte documental indicado en el punto anterior, dentro del mes siguiente al recibido de la presente comunicación, de conformidad con los incisos tres y cuatro del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Transcurrido este término se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Al enviar los documentos, sírvase indicar que remite documentación según nuestro radicado No. 20194300834941

Cordialmente,



CAMPO ELIAS VEGA ROCHA
Subdirector de Administración de Tierras de la Nación

Preparo: Natalia Escobar
Aprobó: Diego Bustos
Vo Bo: Jairo Cabrera

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

El campo
es de todos

16 de Diciembre de 2020



Al responder cite este Nro.
20204301225121

Señora
LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO C.C 41.470.481
Representante legal TERRACOT S.A.S
Carrera 6 A No.8-21, Barrio Mi Llanura
Meta, Villavicencio
leonorgonzalez00@yahoo.com
Teléfono: 316 315 6789

ASUNTO: Respuesta al radicado No. 20206200840512.

Atento saludo, señora Leonor.

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta al radicado del asunto por medio del cual remite la documentación requerida por esta Agencia mediante radicado No. 20204300399441 para continuar con la autorización de fraccionamiento del predio rural denominado Grovilandia del predio identificado con folio de matrícula No. 236-12683, ubicado en el Municipio de San Carlos de Guaroa, Meta.

Surtido el estudio de su solicitud, se evidencia que ésta **no cumple** con los requisitos legalmente establecidos toda vez que, se observaron las siguientes inconsistencias:

- De conformidad con la circular interpretativa no. 01 de octubre 20 del 2020, expedida por el profesional universitario de Planeación del Municipio de San Carlos de Guaroa, Meta anexa y los certificados de uso del suelo que se han presentado se concluye lo siguiente.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) es la máxima autoridad de tierras de la Nación (artículo 3 Decreto 2363 de 2015) y el marco de su competencia esta únicamente dirigida a los predios baldíos o de **origen publico rural**; es decir, aquellos que la Nación adjudicó a los particulares, bajo los programas de acceso a tierras: 1. Titulación de baldíos. 2. Adjudicación de bienes fiscales patrimoniales o Fondo Nacional Agrario (FNA) y 3. Subsidio Integral de Tierra.

Dicho lo anterior, en respuestas anteriores ya se determinó que el predio materia de estudio proviene del 236-868 que fue adjudicado bajo el programa de acceso a tierras "titulación de baldíos" y al contar con un área de 215 hectáreas y 5352 metros cuadrados, se encuentra por encima del rango de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y en consecuencia, se encuentra bajo la competencia de esta Agencia.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), mediante la Circular 03 del 22 de enero de 2018 "Lineamientos No. 01 – 2018", impartidos por el Director General de esta Entidad, en los que se señala la competencia para examinar las autorizaciones de fraccionamiento de predios originalmente titulados como baldíos, exceptuando: (i) **Cuando el predio se haya anexado a la zona urbana** (ii) cuando haya sido objeto de una primera autorización de fraccionamiento y la causal invocada allí hubiera consistido en la destinación a una actividad distinta a las constitutivas de la UAF

En su solicitud, se observa que el lote 2 que incluye el lote A y B serán urbanizados con viviendas e incluso señala lotes cuya destinación la determina como "área urbanizada", lo cual no guardaría armonía con el fin del Estado y las

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

aOpvE-38sC5i-m3HIV-G2yEJF-EmvV5



Calle 4314 29-45 Bogotá Colombia
Sede Servicios al Ciudadano
Cra 10 No. 46-10 Bogotá Colombia
Línea de atención en Bogotá
+57 1 316 3616 opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Bogotá, Colombia
+57 1 316 3616
<http://www.agenciadetierras.gov.co/>



El campo es de todos



políticas públicas que se establecieron para apoyar el agro colombiano haciendo un uso óptimo del suelo, ni cumplir con las finalidades de la U Agrícola Familiar (UAF), contempladas en el inciso 2 del artículo 38 de la Ley 160 de 1994 que señala:

"(...) Se entiende por Unidad Agrícola Familiar (UAF), la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (...)"

sin embargo, en el folio de matrícula el predio materia de estudio (236-12683) registra como tipo **rural**.

Tal como lo señalan los certificados de uso del suelo y la circular de interpretación que anexa, frente a los predios que no son rurales, esta Agencia carece de competencia para emitir autorización de fraccionamiento y deberá tramitar la solicitud de licencia ante la Secretaría Municipal a cargo del tema o la Curaduría Urbana si la hubiere en el Municipio

Por consiguiente, se concluye que en principio se debe determinar si el predio es rural o urbano, porque no hay mayor claridad con la documentación que se ha aportado y de encontrarse en el caso que viene señalando que una parte del predio se encuentra como urbano o será destinado para tal fin, primero sería necesario la subdivisión de esa área que al parecer es la del lote 2 (6.5 hectáreas) y una vez protocolizada esta, la competencia para autorizar la subdivisión urbanística en todas las viviendas que solicita estaría en cabeza de la Secretaría Municipal.

Caso contrario si se determina que el predio es urbano, esto debe protocolizarse y registrarse en el respectivo folio de matrícula ante la oficina de instrumentos públicos de San Martín.

Finalmente, si no es procede ninguno de los dos puntos anteriores es concluyente que el predio es rural y su adjudicación tiene unos fines establecidos como Unidad Agrícola Familiar (UAF) ya mencionados y no se permitirán destinaciones urbanísticas como lo ha indicado, se deberá hacer claridad en forma ordenada de cómo se pretende fraccionar señalando lote por lote, área, destinación y titularidad de cada uno, junto con el certificado de la Secretaría de Planeación que sea preciso en determinar que no hay impedimento alguno para el fraccionamiento solicitado y que el área de todos los lotes cumple o guarda armonía con el uso del suelo para ser fraccionados de esa forma.

Por lo anterior, se deben realizar las aclaraciones y adjuntar los soportes documentales indicados en los puntos anteriores, dentro del mes siguiente al recibido de la presente comunicación, de conformidad con los incisos tres y cuatro del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Transcurrido este término se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Al enviar los documentos, sírvase indicar que remite documentación según nuestro radicado No. 20204301225121.

Cordialmente,

CAMPO ELIAS VEGA ROCHA
Subdirector de Administración de Tierras de la Nación

Preparó: Alejandra González Cortes
Aprobó: Diego A. Bustos
Vo. Bo.: Jairo Cabrera

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital validada para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

aOpvE-38sC5i-m3HIV-G2yEJF-EmVv5



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 59-59 Pura L. Torre del Páramo
Línea de atención al Bogotá
+571 28384000 ext. 200

Secretaría de Planeación
Bogotá, D.C.
Agencia de Tierras
<http://www.agenciaforterra.gov.co>



CIRCULAR

CÓDIGO: IF-IC-F-02

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 1 DE 4

CIRCULAR INTERPRETATIVA No 01

30 de OCTUBRE de 2020

FACULTAD LEGAL

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la ley 388 de 1997, a las autoridades municipales de Planeación le corresponde:

ARTICULO 102. INTERPRETACION DE LAS NORMAS. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán un carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

Que en el mismo sentido el Decreto 1077 de 2015, consagra que:

ARTICULO 2.2.6.6.1.4 Interpretación de las normas. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de subdivisión, parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. Solamente en los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación del Municipio o distrito, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán un carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997.

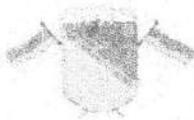
Este vacío normativo cuando no hay una disposición exactamente aplicable y contradicción cuando hay dos o más disposiciones que regulan un mismo tema que son incompatibles entre sí.

La interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con darle seguridad a dicho trámite.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Ingeniero **WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ**, identificado con cedula N° 86.059.840 de Villavicencio-Meta, quien actúa en representación de la Señora **LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO**, identificada con cedula N° 41.470.481 de Bogotá D.C, Representante Legal de la sociedad **TERRACOT S.A.S**, con NIT N° 900.818.706-8, propietario del inmueble denominado "**GROVILANDIA**", identificado con Matricula Inmobiliaria N° 236-12683 y cedula Catastral 00-03-0003-0022-000, dentro del trámite de Licenciamiento del proyecto de **SUBDIVISIÓN URBANA Y RURAL Y LICENCIA DE URBANISMO**, solicitó se expida Circular interpretativa de norma urbanística, sustentada en que dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 020 de 2015, existen vacíos y contradicción normativa para definir las normas aplicables al proyecto presentado.





CIRCULAR

CÓDIGO: IF-IC-F-02
VERSIÓN: 01
FECHA: OCTUBRE DE 2019
PÁGINA: 2 DE 4

Lo anterior, teniendo en cuenta que las normas contenidas en el EOT sobre el aprovechamiento del suelo Rural para vivienda campesina se contradicen entre sí, dejando un vacío normativo que a su vez tiene con las leyes agrarias, la jurisprudencia referida y las políticas públicas diseñadas para favorecer a los trabajadores agrarios.

INTERPRETACION NORMATIVA

En el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, Acuerdo 020 de 2015, en la regulación de uso y aprovechamiento de las distintas categorías de suelo Rural, en su artículo 187 establece:

ARTÍCULO 187. REGIMEN DE USO DE SUELO RURAL NO SUBURBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUZMÁN, DE ACUERDO CON LA LEY 160 DE 1994.

Uso Principal	Regimen de uso agropecuario-agricola
Uso Compatible	Actividades agroindustriales
Uso Incompatible	Minerías protegidas, Forestal protectora productiva
Uso Prohibido	Regimen de parques, jardines y de tipo recreativo
Uso no permitido	Uso de edificios y lotes de áreas que no se han dividido dentro de las categorías

Tabla 6. Regimen de uso suelo urbano

Uso Principal	Actividades pecuarias
Uso Compatible	Residencial de vivienda campesina, Agrícola, forestal protectora, infraestructura asociada a la protección de los terrenos de las agrarias, agroindustriales, agroindustrias productivas y demás de tipo agropecuario para el personal que realiza la actividad
Uso Incompatible	Agroindustria, Actividades de recreación y recuperación de la zona
Uso Prohibido	Uso de edificios y lotes de áreas que no se han dividido dentro de las categorías

Tabla 7. Regimen de uso suelo rural

Uso Principal	Actividades agrícolas
Uso Compatible	Residencial de vivienda campesina, Forestal protectora, infraestructura de tipo agropecuario asociada a la actividad de los cultivos y de tipo agropecuario para el personal que realiza la actividad
Uso Incompatible	Agroindustria, Regimen de parques, jardines de tipo recreativo
Uso Prohibido	Uso de edificios y lotes de áreas que no se han dividido dentro de las categorías



Municipio de San Carlos de Guzmán
Calle del Comercio No. 100-100
San Carlos de Guzmán, Pinar del Río, Cuba
Teléfono: (077) 300-0000



CIRCULAR

CÓDIGO: IF-4C-F-02

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 3 DE 4

Que el EOT en la estructura Piramidal normativa dispone:

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS DEL EOT. El EOT tiene como objetivos:

1. Definir el modelo de desarrollo urbano, rural y turístico del municipio de San Carlos de Guaroa, en concordancia con el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y el Plan Municipal de Ordenamiento Ambiental.

2. Definir el modelo de desarrollo urbano, rural y turístico del municipio de San Carlos de Guaroa, en concordancia con el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y el Plan Municipal de Ordenamiento Ambiental.

Que dentro de los objetivos señalados por el EOT, se encuentran:

ARTÍCULO 14. OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Definir el modelo de desarrollo urbano, rural y turístico del municipio de San Carlos de Guaroa, en concordancia con el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y el Plan Municipal de Ordenamiento Ambiental.

2. Definir el modelo de desarrollo urbano, rural y turístico del municipio de San Carlos de Guaroa, en concordancia con el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y el Plan Municipal de Ordenamiento Ambiental.

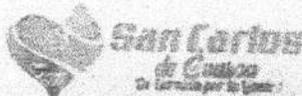
Que dentro de las políticas para el Municipio de San Carlos de Guaroa se proyecta:

1. Definir el modelo de desarrollo urbano, rural y turístico del municipio de San Carlos de Guaroa, en concordancia con el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y el Plan Municipal de Ordenamiento Ambiental.

Que dentro de las Estrategias para el Municipio de San Carlos de Guaroa se señala:

1. Definir el modelo de desarrollo urbano, rural y turístico del municipio de San Carlos de Guaroa, en concordancia con el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y el Plan Municipal de Ordenamiento Ambiental.

Que una vez analizada la normativa transcrita es pertinente definir que de acuerdo al criterio jerárquico normativo establecido por la Ley 388 de 1997, en sus artículos 11, 12, 14 y 15, se requiere conceptualizar si existen vacíos existentes o contradicciones normativas dentro del EOT, que no se encuentran armonizadas entre sí, y que además no se articulan con las normas generales y estructurantes mediante las cuales se trazan los fines, objetivos y estrategias señaladas para la consecución del modelo del Municipio proyectado por el Acuerdo 020 de 2015.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE GUARO A
CALLE 100 N. OFICINA 100-100. SAN CARLOS DE GUARO A, GUAYAMA, P.R.



CIRCULAR

CÓDIGO: IF-IC-F-02

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 4 DE 4

Que revisadas las tablas anteriores que indican la potencialidad de desarrollo y el uso del suelo Rural en el Municipio, se nota con meridiana transparencia que no hay claridad normativa para definir la procedencia del proyecto presentado a consideración de la Secretaría de Planeación Municipal, toda vez que la licencia de urbanismo propuesto tiene como fin primordial establecer habitación campesina en suelos rurales con capacidad productiva acorde con la compatibilidad de uso en los diferentes tipos de suelo, los cuales de acuerdo a su clasificación permiten el desarrollo de actividades análogas, que dan lugar a que se otorgue la posibilidad al trabajador agrario establecer su vivienda y núcleo familiar cerca de su lugar de trabajo, situación que al tenor de las tablas transcritas, no está regulada en el suelo de uso agroindustrial.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el promotor del proyecto sometido a licenciamiento y ante la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a los postulados jerárquicos que rigen el Acuerdo 020 de 2015, con el fin de armonizar los contenidos normativos del EOT, la consecución de sus fines, objetivos y estrategias, así como en aras de llenar los vacíos y contradicciones normativas existentes se conceptúa:

- Considerar procedente promover y autorizar el proyecto de vivienda campesina presentado en favor de los agricultores pequeños y pobres que promuevan la agricultura familiar y rural, para asegurar la productividad del campo y el bienestar de esta población, facilitando el acceso a la propiedad privada, el aprovechamiento productivo, y el mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores rurales.
- Permitir la implantación de vivienda campesina en el proyecto de urbanismo presentado, respetando la densidad de uso establecida por Comacarena en la Resolución 580 de 2010, de 3 viviendas por hectárea, respetando las zonas de reserva forestal, así como las rondas hídricas y demás áreas de importancia ecosistémica, las cuales deberán ser cedidas al Municipio para su preservación.
- Autorizar el fraccionamiento propuesto por considerar procedente la excepción legal contenida en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994 que señala que b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola; para el caso de vivienda campesina, o adelantar una actividad no agropecuaria ante la imposibilidad física de poder acceder a una unidad agrícola familiar o unidad mínima de explotación agropecuaria rentable, con fundamento en el derecho contemplado en los artículos 51 y 64 de la Constitución política.

La Interpretación que realice la autoridad de Planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de darle seguridad a dicho trámite.

Arq. HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario de Planeación

Proyectó:

Nombre: Arq. Héctor Albeiro López López

Cargo: Profesional Universitario





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221110425867750618

Nro Matrícula: 236-12683

Pagina 1 TURNO: 2022-236-1-41360

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 11:02:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: SAN CARLOS DE GUAROA VEREDA: PALMERAS

FECHA APERTURA: 15-02-1984 RADICACIÓN: 84-00295 CON: ESCRITURA DE: 20-12-1983

CODIGO CATASTRAL: 506800003000000030022000000000 COD CATASTRAL ANT: 50680000300030022000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

215 HECTAREAS, 5.352 M2: POR EL OCCIDENTE: CON PROPIEDADES DEL SEÑOR JOSE VIDAL VARGAS EN DISTANCIA DE 741.50 MTS LINEALES, SEPARA AL MEDIO CARRETERA QUE CONDUCE A PALMERAS; POR EL ORIENTE: CON LA FINCA DENOMINADA NARANJAL, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALVARO NARANJO Y NESTOR SOTO, EN DISTANCIA DE 820 MTS LINEALES VA DEL MOJON C AL 19, SEPARA CANALES PARA RIEGO Y CERCAS DE ALAMBRE MEDIANERA; POR EL NORTE: CON PROPIEDADES DEL SEÑOR MARCOS GUAYACAN; DEL MOJON 24 AL 28 DISTANCIA DE 1.211.50 MTS LINEALES Y CON GUIMMERO RODRIGUEZ, DEL MOJON 19 AL 28 EN DISTANCIA DE 2.664.50 MTS, SEPARA EN TODO EL TRAYECTO CANALES DE RIEGO Y CERCAS DE ALAMBRE MEDIANERAS; Y POR EL SUR: CON PROPIEDADES DEL SEÑOR ALVARO ROJAS, EN TODA SU EXTENSION DE LOS MOJONES A, E.N.B Y C EN DISTANCIA DE 2.678 MTS LINEALES, SEPARA AL MEDIO CANAL DE RIEGO Y CERCAS DE ALAMBRE MEDIANERA, QUE DEBEN CONSTRUIR A SUS PROPIAS EXPENSAS Y POR PARTES IGUALES, TANTO LOS SEÑORES BAQUERO BAQUERO COMO ROJAS REINA, EN EL PLAZO MAXIMO A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA DE SEIS MESES.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

BAQUERO BAQUERO, JESUS ANTONIO Y ROJAS REINA ALVARO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ARIAS HENAO ANTONIO MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 777 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.977 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.977 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 236-0000868.--- ARIAS HENAO ANTONIO MARIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HICIERA EL INCORA SECCIONAL VILLAVICENCIO, MEDIANTE RESOLUCION 05267 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.974 EN EL LIBRO 1 TOMO 2/73 Y 1/74 PAGINA 288 N.097.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . "GROVI LANDIA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

236 - 868

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-02-1984 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 3.578 DEL 20-12-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221110425867750618

Nro Matrícula: 236-12683

Pagina 2 TURNO: 2022-236-1-41360

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 11:02:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS REINA ALVARO

A: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-1984 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 3.578 DEL 20-12-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137

A: ROJAS REINA ALVARO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1980 Radicación: SR

Doc: RESOLUCION 007 DEL 06-05-1980 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$425,155

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-1995 Radicación: 95-1204

Doc: RESOLUCION 020 DEL 15-06-1994 INVALMETA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-2118

Doc: AUTO SIN DEL 08-05-2014 SECRETARIA DE HACIENDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA VALORIZACION COMUNICADAS CON RESOLUCION 007 DEL 06-05-1980 Y RESLUCION 20 DEL 15-06-1994.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL META

NIT# 8920001488

A: BAQUERO BAQUERO JESUS ANTONIO

CC# 2981137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-03-2015 Radicación: 2015-1217

Doc: ESCRITURA 770 DEL 17-02-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$303,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221110425867750618

Nro Matrícula: 236-12683

Pagina 4 TURNO: 2022-236-1-41360

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 11:02:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-236-1-41360

FECHA: 10-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN MARTIN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 12:36:23 pm

19919

No RADICACION: 2019-236-6-3132

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TERRACOT S.A.S.
ESCRITURA No. 1517 del 30/4/2019 NOTARIA PRIMERA de VILLA BLENCO
MATRICULAS: 236-12683

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	tipo	Tarifa	Derecho	Impuesto
MATRICULAS	19	118	N	2	1.205.800	\$0.
INSCRIPCION FOLIO...	33	117	N	3	1.216.800	\$0
ACLARACION	16	1	N	3	19.700	\$0
CONDICION RESOLUTO...	22	11	N	3	216.700	\$0
LOTEO	121	1	N	3	19.700	\$0

170

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION SUPERCIROS SUPERCIROS BANCO OCCIDENTE FECHA: 13/05/2019 VALOR: \$ 2.732.800

VALOR DERECHOS: \$2.679.300

Conservación documental del 2% 1 33.500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CEXENA POR ACTOS: 2.732.800

Usdano: 79060

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN MARTIN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 12:36:23 pm

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 12:07:48 pm

El documento ESCRITURA Nro 1511 del 30-04-2019 de NOTARIA PRIMERA de VILLAVICENCIO - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-236-6-3132 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 236-12683

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA A REGISTRO CONTIENE UNA DIVISION O FRACCIONAMIENTO DE UN INMUEBLE RURAL, CUYOS PREDIOS RESULTANTES TIENEN UNA CABIDA INFERIOR A LA DETERMINADA POR EL INCODER COMO UAF PARA ESE MUNICIPIO, TAMPOCO HAY CONSTANCIA QUE LA ESCRITURA FUE AUTORIZADA POR EL INCODER POR TRATARSE DE UNA DE LAS EXCEPCLO 45 DE LA LEY 160/94. ARTICULO 44 LEY 160 DE 1994

2: EL INMUEBLE NO SE DETERMINO POR SU AREA Y LINDEROS (ARTICULO 31 DECRETO 960/70, PARAGRAFO 1 ARTICULO 16 LEY 1579 DE 2012).

3: EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTICULO 8, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16, ARTICULO 29 Y ARTICULO 49 LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR).

NO PROCÉDE EL REGISTRO DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y DEMÁS ACTOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. EL PREDIO NO HA SIDO INCORPORADO A ZONA URBANO POR MEDIO DE PLAN PARCIAL POR CUANTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE ACUERDO A LA LICENCIA PARA LO CUAL SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. 2. EN LOS LOTES DEL LOTE A SE REPITE EL LOTE NO. 2. 3. EN EL LOTE B LA ZONA VERDE DE VIAS NO TIENE LINDEROS. 4. LA SUMATORIA DE LAS ÁREAS A CONFORMAR LA URBANIZACION ES INFERIOR AL ÁREA DEL INMUEBLE ENCONSTRANDOSE UNA DIFERENCIA DE 1726 MTS2. NOTA: SEÑOR CAJERO DE OMITO EL COBRO DE 54 MATRICULAS SIENDO EN TOTAL 170 SOLO SE COBRO 116 ASÍ MISMO LAS INSCRIPCIONES ADICIONALES Y DEMÁS ACTOS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCÉDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 12:07:48 pm

2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
67223

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 11/07/2019

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A HERSON BLADIMIR TAPIERO A.
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON cedula No. 112.1889.9UA



FUNCIONARIO NOTIFICADOR



EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 1511 del 30-04-2019 de NOTARIA PRIMERA de VILLAVICENCIO - META
RADICACION: 2019-236-6-3132

Villavicencio (Meta), 05 de Diciembre de 2018

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS COLOMBIA

Ciudad

Ref.: **SOLICITUD PARA FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO**

La entidad **TIERRACOT**, identificada con el Nit. 900818709-8, y quien figura como representante legal la señora **LEONOR GONZALES DE BAQUERO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.470.487 expedida en Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de solicitarles a quien corresponda muy amablemente me reciban el folio corregido de la resolución 2202704002 de 2018, que hace parte del folio 4.

Para tal efecto a nexo a la presente solicitud 9 folios.

Cualquier notificación la recibiré en la Cr 6 a No. 8 21 Barrio Mi llanura, de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta, o al teléfono celular No.3163156789

Agradezco la atención y colaboración prestada a la anterior y en espera de una pronta respuesta positiva.

Cordialmente.



LEONOR GONZALES DE BAQUERO

C.C. No. 41.470.487 de Bogotá D.C.

Representante de TERRACOT.

Villavicencio Agosto 22 de 2018

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-
Identificado 20187801440832
Fecha: 2018-11-30 11:11:32
Asunto: ASUNTO: AUTORIZACION FRACCIONAMIENTO
www.agenciadetierras.gov.co

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRA COLOMBIANA
Ciudad.

Asunto: **AUTORIZACION FRACCIONAMIENTO DE PREDIO**

Cordial Saludo

La entidad **TERRACOT**, identificado con Nit 900818709-8, y quien figura como representante Legal la señora **LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.470.481 de Bogotá, Solicita a ustedes muy amablemente que se de la autorización para hacer el respectivo tramite de fraccionamiento del predio ubicado en el predio rural GROVI LANDIA, Vía Pajure, del Municipio de San Carlos de Guaroa, el cual cuenta con una extensión de **DOSCIENTAS QUINCE HECTAREAS (215H)**, inscrito bajo el Numero de Matricula Inmobiliaria No 236-12683 y Cedula Catastral No. 506800003000000030022000000000, y del cual se requiere segregar **SEIS PUNTO CINCO HECTARIAS (6.5H)** del área total del predio.

El uso del suelo que se fraccionara del área rural tendrá una destinación agrícola.

Anexo documentos requeridos por ustedes para tal fin.

Les agradezco su atención y colaboración.

Folios 37

Cordialmente


LEONOR GONZÁLEZ DE BAQUERO
C.C No. 41.470.481 de Bogotá
Representante Legal TERRACOT



El campo
es de todos

Mínagricultura

Agencia
Nacional de
Tierras

Bogotá D.C., miércoles, 18 de septiembre de 2019

20194300834941

Al responder cite este Nro.
20194300834941

Señora
LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO
Representante legal TERRACOT S.A.S
Carrera 6 a No 8-21 barrio Mi Llanura
Meta, Villavicencio
tapive@hotmail.com
3163156789

ASUNTO: Respuesta a los radicados No. 20186201464602 y 20187801440832.

Atento saludo, señora Leonor

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a los radicados del asunto por medio de los cuales, en su calidad de Representante Legal de Terracot S.A.S: "(...) *solicita autorización para hacer el respectivo tramite de fraccionamiento del predio ubicado en el predio rural GROVILANDIA vía pajure del Municipio de San Carlos de Guaroa(...)*" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.236 – 12683, de la siguiente manera:

- **Lote 1**, con un área de 208 hectáreas + 9.055.40 metros cuadrados, que seguirá bajo la titularidad de TERRACOT S.A.S, Identificada con el Nit 900818709-8.
- **Lote 2**, con un área de 6.5 hectáreas para destinación agrícola, el cual conforme a la licencia de subdivisión y urbanismo Resolución No 220.27.04.001 de 2018, emitida por la Secretaria de Planeación se pretende subdividir, así:
 - Lote No 1 denominado Área Urbanizada con un área de 19.707.30 metros cuadrados
 - Lote No 2 denominado Lote A con un área de 15.561.20 metros cuadrados.
 - Lote No 3 denominado Lote B con un área de 31.028.10 metros cuadrados.

Por su parte para el Lote No 1 denominado **Área Urbanizada** con un área de 19.707.30 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



		Metros cuadrados	Porcentaje
	Área total del lote	19.707.30	100%
	Área urbanizada		
Área a construir	Lotes	10.815.00	54.88%
Área cesión	Retroceso	1.162.94	5.90%
	Vias	3.523.60	17.88%
	Zonas verdes	2.656.99	13.48%
	Andenes	1.548.77	7.86 %
Total		19.707.30	100%

El cual según licencia de subdivisión y urbanismo se subdivide de la siguiente manera:

Lote No 1 denominado Área Urbanizada	Metros cuadrados
Vias internas urbanas	3.523.60
Zona Verde urbana	2.656.99
Andenes urbanos	1.548.77
Lotes	10.815.00

Los lotes con un área de 10.815 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Lote	Numero	Área metros cuadrados
Lote	1	105
Lote	2	105
Lote	3	105
Lote	4	105
Lote	5	105
Lote	6	105
Lote	7	105
Lote	8	105
Lote	9	105
Lote	10	105
Lote	11	105
Lote	12	105
Lote	13	105
Lote	14	105
Lote	15	105
Lote	16	105
Lote	17	105
Lote	18	105
Lote	19	105
Lote	20	105
Lote	21	105

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura

 Agencia
Nacional de
Tierras

Lote	22	105
Lote	23	105
Lote	24	105
Lote	25	105
Lote	26	105
Lote	27	105
Lote	28	105
Lote	29	105
Lote	30	105
Lote	31	105
Lote	32	105
Lote	33	105
Lote	34	105
Lote	35	105
Lote	36	105
Lote	37	105
Lote	38	105
Lote	39	105
Lote	40	105
Lote	41	105
Lote	42	105
Lote	43	105
Lote	44	105
Lote	45	105
Lote	46	105
Lote	47	105
Lote	48	105
Lote	49	105
Lote	50	105
Lote	51	105
Lote	52	105
Lote	53	105
Lote	54	105
Lote	55	105
Lote	56	105
Lote	57	105
Lote	58	105
Lote	59	105
Lote	60	105
Lote	61	105
Lote	62	105
Lote	63	105
Lote	64	105

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



Lote	65	105
Lote	66	105
Lote	67	105
Lote	68	105
Lote	69	105
Lote	70	105
Lote	71	105
Lote	72	105
Lote	73	105
Lote	74	105
Lote	75	105
Lote	76	105
Lote	77	105
Lote	78	105
Lote	79	105
Lote	80	105
Lote	81	105
Lote	82	105
Lote	83	105
Lote	84	105
Lote	85	105
Lote	86	105
Lote	87	105
Lote	88	105
Lote	89	105
Lote	90	105
Lote	91	105
Lote	92	105
Lote	93	105
Lote	94	105
Lote	95	105
Lote	96	105
Lote	97	105
Lote	98	105
Lote	99	105
Lote	100	105
Lote	101	105
Lote	102	105
Lote	103	105
Total	103	10.815.00

Entre tanto, para el Lote No 2 denominado **Lote A** con un área de 15.561.20 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



		Metros cuadrados	Porcentaje
	Área total del lote	15.561.20	100%
	Área urbanizada		
Área a construir		12.376.00	79.53%
Área cesión	Retroceso	89.02	0.57 %
	Vias	953.10	6.13%
	Zonas verdes	1.825.37	11.73%
	Andenes	317.70	2.04%
Total		15.561.19	100%

El cual según licencia de subdivisión y urbanismo se subdivide de la siguiente manera:

Lote No 2 denominado lote A	Metros cuadrados
Vias internas parceladas	953.10
Zona verde	1.825.37
Andenes	317.70
Parcelas	12.376.00

Las parcelas con un área de 12.376.00 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Lote	Numero	Área en metros cuadrados
Parcela	1	1.547.00
Parcela	2	1.547.00
Parcela	3	1.547.00
Parcela	4	1.547.00
Parcela	5	1.547.00
Parcela	6	1.547.00
Parcela	7	1.547.00
Parcela	8	1.547.00
Total parcelas	8	12.376.00

Así mismo, para el Lote No 3 denominado **Lote B** con un área de 31.028.10 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

		Metros cuadrados	Porcentaje
	Área total del lote	31.028.10	100%
	Área urbanizada		
Área a construir		24.758.50	79.79%
Área cesión	Retroceso	444.00	1.43%
	Vias	2.512.04	8.10%

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



	Zonas verdes	2.476.23	7.98%
	Andenes	837.33	2.70%
Total		31.028.10	100%

El cual según licencia de subdivisión y urbanismo se subdivide de la siguiente manera:

Lote No 3 denominado lote B	Metros cuadrados
Vías internas parceladas	2.512.04
Zona verde	2.476.23
Andenes	837.33
Parcelas	24.758.50

Las parcelas con un área de 24.758.50 metros cuadrados, se propone una subdivisión así:

Lote	Numero	Área en metros cuadrados
Parcela	1	1.547
Parcela	2	1.547
Parcela	3	1.547
Parcela	4	1.547
Parcela	5	1.547
Parcela	6	1.547
Parcela	7	1.547.30
Parcela	8	1.547.30
Parcela	9	1.547.30
Parcela	10	1.547.30
Parcela	11	1.547.30
Parcela	12	1.547
Parcela	13	1.547
Parcela	14	1.547
Parcela	15	1.547
Parcela	16	1.547
Total parcelas	16	24.753.50

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria, se concluye que el predio fue adjudicado Terracot S.A.S en compraventa según escritura pública No 770 del 17 de febrero de 2015 en una extensión superficial de 215 hectáreas + 5352 metros cuadrados, como derivado del predio con folio de matrícula inmobiliaria 236-868 y este del del predio con folio de matrícula inmobiliaria 236-651, adjudicado como baldío por el extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) al señor Antonio María Arias Henao.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



- **Planos:**
 1. Teniendo en cuenta la inconsistencia anterior, se deberán allegar nuevos planos con los ajustes de área, tanto del predio general, como del predio fraccionado y remanente.
 2. No se adjuntó plano del "Lote No 2" (6.5 hectáreas)
 3. Los planos adjuntos se encuentran borrosos y no se observan los datos del profesional en topografía que levanto.
- **No se adjuntó concepto favorable de la Secretaria Municipal de planeación**, donde certifique el uso del suelo del predio; definiendo usos principales, complementarios, compatibles, condicionados y prohibidos, así como las densidades e índices máximos de ocupación y construcción y demás contenidos urbanísticos y ambientales que permitan su desarrollo, respetando la vocación del suelo rural; esto en concordancia con el numeral 3 del artículo 9 del decreto 3600 de 2007, el cual reglamenta las Leyes 99 y 388 de 1997
- **Se presenta una contradicción en la manifestación sobre la destinación** del predio resultante del fraccionamiento, toda vez que en la solicitud se indica que será para actividades agrícolas, sin embargo, en la licencia de subdivisión y urbanismo lo que se pretende es urbanizar con la construcción de viviendas..
- así como las densidades e índices máximos de ocupación y construcción y demás contenidos urbanísticos y ambientales que permitan su desarrollo, respetando la vocación del suelo rural; esto en concordancia con el numeral 3 del artículo 9 del decreto 3600 de 2007, el cual reglamenta las Leyes 99 y 388 de 1997.
- Si la destinación del predio resultante de la segregación "Lote No 2" es para actividades agrícolas como lo indica en la solicitud debe adjuntar el proyecto productivo, que se plantea implementar, justificando técnicamente como las partes resultantes de la división permiten obtener recursos exigidos para la UAF, Con la información técnica que se describe a continuación: objetivos del proyecto, alcance, costos de implementación, ganancias y utilidad mensual, estudio de mercado, proyecto presentado por un profesional de las ciencias agropecuarias debidamente identificado con tarjeta profesional (opcional), visita técnica por parte del profesional de la ANT si es el caso (opcional), descripción de condiciones agroecológicas del predio (agua, tipo de suelo, topografía etc.) y generalidades del proyecto.



La Resolución 041 de 1996 modificada parcialmente por la Resolución 20 de 1998 por medio de la cual se determinan las extensiones mínimas de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), determinó para el Municipio San Carlos De Guaroa, Departamento del Meta, en el artículo 20, zona relativamente homogénea No 3, un rango de extensión de 34 a 46 hectáreas, como el predio a fraccionar resultante de la segregación solicitada "Lote 1" tiene una extensión superficial que se encuentra por encima del rango determinado para el Municipio manteniendo la UAF, no se requiere autorización de la Agencia Nacional de Tierras para adelantar la protocolización de la división material del predio ante la Notaria como ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito registral competente.

Con relación, al predio resultante de la segregación solicitada "Lote 2" tiene una extensión superficial menor a la determinada para el Municipio, si requieren autorización de la Agencia Nacional de Tierras para adelantar la protocolización de la división material del predio ante la Notaria como ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito registral competente.

Surtido el estudio de su solicitud, se evidencia que ésta no cumple con los requisitos legalmente establecidos toda vez que, en la documentación que acompaña la solicitud se observaron las siguientes inconsistencias:

• **Áreas:**

1. La sumatoria de las áreas (urbanizada lote A y B, de la subdivisión del "Lote No 2", no concuerda el área de éste (6.5 hectáreas)
2. La sumatoria de las áreas del lote denominado "Lote A" no concuerda con exactitud (15.560.19)
3. La sumatoria de las áreas
4. El número de área de las parcelas del lote denominado "Lote B" no concuerdan con la indicada (24.758.50 metros cuadrados)
5. Así mismo en la solicitud se determina un área total del predio a fraccionar de 215 hectáreas y área resultante del fraccionamiento de 6.5 hectáreas, lo que no corresponde con los planos aportados.
6. La sumatoria de las áreas de los predios resultantes del fraccionamiento "Lote 1 y 2" indicadas en la solicitud (6.5 hectáreas lote No 2) y los planos (208 hectáreas 9053.40 metros cuadrados) no concuerdan con el área total del predio.
7. El área total de los predios que forman el área inicial registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, no coincide con el área total del plano general objeto del fraccionamiento.



El campo
es de todos

Minagricultura



Por lo anterior, se deben realizar las aclaraciones y adjuntar el soporte documental indicado en el punto anterior, dentro del mes siguiente al recibido de la presente comunicación, de conformidad con los incisos tres y cuatro del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Transcurrido este término se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Al enviar los documentos, sírvase indicar que remite documentación según nuestro radicado No. 20194300834941

Cordialmente,



CAMPO ELIAS VEGA ROCHA
Subdirector de Administración de Tierras de la Nación

Preparo: Natalia Escobar
Aprobó: Diego Bustos
Vo Bo: Jairo Cabrera

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

El campo
es de todos

16 de Diciembre de 2020



Al responder cite este Nro.
20204301225121

Señora
LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO C.C 41.470.481
Representante legal TERRACOT S.A.S
Carrera 6 A No.8-21, Barrio Mi Llanura
Meta, Villavicencio
leonorgonzalez00@yahoo.com
Teléfono: 316 315 6789

ASUNTO: Respuesta al radicado No. 20206200840512.

Atento saludo, señora Leonor.

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta al radicado del asunto por medio del cual remite la documentación requerida por esta Agencia mediante radicado No. 20204300399441 para continuar con la autorización de fraccionamiento del predio rural denominado Grovilandia del predio identificado con folio de matrícula No. 236-12683, ubicado en el Municipio de San Carlos de Guaroa, Meta.

Surtido el estudio de su solicitud, se evidencia que ésta **no cumple** con los requisitos legalmente establecidos toda vez que, se observaron las siguientes inconsistencias:

- De conformidad con la circular interpretativa no. 01 de octubre 20 del 2020, expedida por el profesional universitario de Planeación del Municipio de San Carlos de Guaroa, Meta anexa y los certificados de uso del suelo que se han presentado se concluye lo siguiente.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) es la máxima autoridad de tierras de la Nación (artículo 3 Decreto 2363 de 2015) y el marco de su competencia esta únicamente dirigida a los predios baldíos o de **origen publico rural**; es decir, aquellos que la Nación adjudicó a los particulares, bajo los programas de acceso a tierras: 1. Titulación de baldíos. 2. Adjudicación de bienes fiscales patrimoniales o Fondo Nacional Agrario (FNA) y 3. Subsidio Integral de Tierra.

Dicho lo anterior, en respuestas anteriores ya se determinó que el predio materia de estudio proviene del 236-868 que fue adjudicado bajo el programa de acceso a tierras "titulación de baldíos" y al contar con un área de 215 hectáreas y 5352 metros cuadrados, se encuentra por encima del rango de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y en consecuencia, se encuentra bajo la competencia de esta Agencia.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), mediante la Circular 03 del 22 de enero de 2018 "Lineamientos No. 01 – 2018", impartidos por el Director General de esta Entidad, en los que se señala la competencia para examinar las autorizaciones de fraccionamiento de predios originalmente titulados como baldíos, exceptuando: (i) **Cuando el predio se haya anexado a la zona urbana** (ii) cuando haya sido objeto de una primera autorización de fraccionamiento y la causal invocada allí hubiera consistido en la destinación a una actividad distinta a las constitutivas de la UAF

En su solicitud, se observa que el lote 2 que incluye el lote A y B serán urbanizados con viviendas e incluso señala lotes cuya destinación la determina como "área urbanizada", lo cual no guardaría armonía con el fin del Estado y las

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

aOpvE-38sC5i-m3HIV-G2yEJF-EmvV5



Calle 4314 29-45 Bogotá Colombia
Sede Servicios al Ciudadano
Cra 10 No. 46-10 Bogotá Colombia
Línea de atención en Bogotá
+57 1 316 3616 opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Bogotá, Colombia
+57 1 316 3616
<http://www.agenciadetierras.gov.co/>



El campo es de todos



políticas públicas que se establecieron para apoyar el agro colombiano haciendo un uso óptimo del suelo, ni cumplir con las finalidades de la U Agrícola Familiar (UAF), contempladas en el inciso 2 del artículo 38 de la Ley 160 de 1994 que señala:

"(...) Se entiende por Unidad Agrícola Familiar (UAF), la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (...)"

sin embargo, en el folio de matrícula el predio materia de estudio (236-12683) registra como tipo **rural**.

Tal como lo señalan los certificados de uso del suelo y la circular de interpretación que anexa, frente a los predios que no son rurales, esta Agencia carece de competencia para emitir autorización de fraccionamiento y deberá tramitar la solicitud de licencia ante la Secretaría Municipal a cargo del tema o la Curaduría Urbana si la hubiere en el Municipio

Por consiguiente, se concluye que en principio se debe determinar si el predio es rural o urbano, porque no hay mayor claridad con la documentación que se ha aportado y de encontrarse en el caso que viene señalando que una parte del predio se encuentra como urbano o será destinado para tal fin, primero sería necesario la subdivisión de esa área que al parecer es la del lote 2 (6.5 hectáreas) y una vez protocolizada esta, la competencia para autorizar la subdivisión urbanística en todas las viviendas que solicita estaría en cabeza de la Secretaría Municipal.

Caso contrario si se determina que el predio es urbano, esto debe protocolizarse y registrarse en el respectivo folio de matrícula ante la oficina de instrumentos públicos de San Martín.

Finalmente, si no es procede ninguno de los dos puntos anteriores es concluyente que el predio es rural y su adjudicación tiene unos fines establecidos como Unidad Agrícola Familiar (UAF) ya mencionados y no se permitirán destinaciones urbanísticas como lo ha indicado, se deberá hacer claridad en forma ordenada de cómo se pretende fraccionar señalando lote por lote, área, destinación y titularidad de cada uno, junto con el certificado de la Secretaría de Planeación que sea preciso en determinar que no hay impedimento alguno para el fraccionamiento solicitado y que el área de todos los lotes cumple o guarda armonía con el uso del suelo para ser fraccionados de esa forma.

Por lo anterior, se deben realizar las aclaraciones y adjuntar los soportes documentales indicados en los puntos anteriores, dentro del mes siguiente al recibido de la presente comunicación, de conformidad con los incisos tres y cuatro del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Transcurrido este término se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Al enviar los documentos, sírvase indicar que remite documentación según nuestro radicado No. 20204301225121.

Cordialmente,

CAMPO ELIAS VEGA ROCHA
Subdirector de Administración de Tierras de la Nación

Preparó: Alejandra González Cortes
Aprobó: Diego A. Bustos
Vo. Bo.: Jairo Cabrera

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital validada para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

aOpvE-38sC5i-m3HIV-G2yEJF-EmVv5



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 59-59 Paraíso del Norte
Línea de atención al Bogotá
+571 78588000 ext. 200

Secretaría de Planeación
Bogotá, D.C.
Avenida Carrera 7
<http://www.agenciaforterra.gov.co>



CIRCULAR

CÓDIGO: IF-IC-F-02

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 1 DE 4

CIRCULAR INTERPRETATIVA No 01

30 de OCTUBRE de 2020

FACULTAD LEGAL

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la ley 388 de 1997, a las autoridades municipales de Planeación le corresponde:

ARTICULO 102. INTERPRETACION DE LAS NORMAS. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán un carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

Que en el mismo sentido el Decreto 1077 de 2015, consagra que:

ARTICULO 2.2.6.6.1.4 Interpretación de las normas. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de subdivisión, parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. Solamente en los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación del Municipio o distrito, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán un carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997.

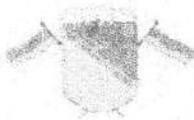
Este vacío normativo cuando no hay una disposición exactamente aplicable y contradicción cuando hay dos o más disposiciones que regulan un mismo tema que son incompatibles entre sí.

La interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con darle seguridad a dicho trámite.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Ingeniero **WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ**, identificado con cedula N° 86.059.840 de Villavicencio-Meta, quien actúa en representación de la Señora **LEONOR GONZALEZ DE BAQUERO**, identificada con cedula N° 41.470.481 de Bogotá D.C, Representante Legal de la sociedad **TERRACOT S.A.S**, con NIT N° 900.818.706-8, propietario del inmueble denominado "**GROVILANDIA**", identificado con Matricula Inmobiliaria N° 236-12683 y cedula Catastral 00-03-0003-0022-000, dentro del trámite de Licenciamiento del proyecto de **SUBDIVISIÓN URBANA Y RURAL Y LICENCIA DE URBANISMO**, solicitó se expida Circular interpretativa de norma urbanística, sustentada en que dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 020 de 2015, existen vacíos y contradicción normativa para definir las normas aplicables al proyecto presentado.





CIRCULAR

CÓDIGO: IF-IC-F-02
VERSIÓN: 01
FECHA: OCTUBRE DE 2019
PÁGINA: 2 DE 4

Lo anterior, teniendo en cuenta que las normas contenidas en el EOT sobre el aprovechamiento del suelo Rural para vivienda campesina se contradicen entre sí, dejando un vacío normativo que a su vez tiene con las leyes agrarias, la jurisprudencia referida y las políticas públicas diseñadas para favorecer a los trabajadores agrarios.

INTERPRETACION NORMATIVA

En el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, Acuerdo 020 de 2015, en la regulación de uso y aprovechamiento de las distintas categorías de suelo Rural, en su artículo 187 establece:

ARTÍCULO 187. REGIMEN DE USO DE SUELO RURAL NO SUBURBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUZMÁN, DE ACUERDO CON LA LEY 160 DE 1994.

Uso Principal	Regimen de uso agropecuario-agricola
Uso Compatible	Actividades agropecuarias
Uso Incompatible	Minerías, protección forestal, protección ambiental
Uso Prohibido	Regimen de parques, jardines y de tipo recreativo
Uso no permitido	Uso de edificios y lotes de áreas que no se encuentren dentro de las categorías

Tabla 6. Regimen de uso suelo urbano

Uso Principal	Actividades pecuarias
Uso Compatible	Residencial de vivienda campesina, agrícola, forestal, protección, infraestructura asociada a la protección de los terrenos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales y pecuarios y demás de tipo agropecuario que no perjudique ni interfiera con la actividad.
Uso Incompatible	Agroindustria, Actividades de recreación y recuperación de la zona.
Uso Prohibido	Uso de edificios y lotes de áreas que no se encuentren dentro de las categorías

Tabla 7. Regimen de uso suelo rural

Uso Principal	Actividades agrícolas
Uso Compatible	Residencial de vivienda campesina, forestal, protección, infraestructura de tipo agropecuario asociada a la actividad de los cultivos y de tipo agropecuario que no perjudique ni interfiera con la actividad.
Uso Incompatible	Agroindustria, Regimen de parques, jardines de tipo recreativo
Uso Prohibido	Uso de edificios y lotes de áreas que no se encuentren dentro de las categorías



Municipio de San Carlos de Guzmán
Calle del Comercio No. 100-100
San Carlos de Guzmán, Pinar del Río, Cuba
Teléfono: (077) 300-0000



CIRCULAR

CÓDIGO: IF-4C-F-02

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 3 DE 4

Que el EOT en la estructura Piramidal normativa dispone:

Artículo 13. OBJETIVO GENERAL. El Municipio de San Carlos de Guaroa tiene como objetivo general el desarrollo humano integral y sostenible de su territorio, promoviendo la participación ciudadana y la equidad social, en armonía con las políticas nacionales y regionales.

Artículo 14. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Municipio de San Carlos de Guaroa tiene como objetivos específicos: a) Promover el desarrollo económico y social; b) Garantizar la sostenibilidad ambiental; c) Fomentar la participación ciudadana y la equidad social; d) Promover la cultura y el patrimonio; e) Garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Artículo 15. POLÍTICAS DE DESARROLLO. El Municipio de San Carlos de Guaroa tiene como políticas de desarrollo: a) Promover el desarrollo económico y social; b) Garantizar la sostenibilidad ambiental; c) Fomentar la participación ciudadana y la equidad social; d) Promover la cultura y el patrimonio; e) Garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Que dentro de los objetivos señalados por el EOT, se encuentran:

ARTÍCULO 14. OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El Municipio de San Carlos de Guaroa tiene como objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial: a) Promover el desarrollo económico y social; b) Garantizar la sostenibilidad ambiental; c) Fomentar la participación ciudadana y la equidad social; d) Promover la cultura y el patrimonio; e) Garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Que dentro de las políticas para el Municipio de San Carlos de Guaroa se proyecta:

El Municipio de San Carlos de Guaroa tiene como políticas para el Municipio de San Carlos de Guaroa: a) Promover el desarrollo económico y social; b) Garantizar la sostenibilidad ambiental; c) Fomentar la participación ciudadana y la equidad social; d) Promover la cultura y el patrimonio; e) Garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Que dentro de las Estrategias para el Municipio de San Carlos de Guaroa se señala:

El Municipio de San Carlos de Guaroa tiene como estrategias para el Municipio de San Carlos de Guaroa: a) Promover el desarrollo económico y social; b) Garantizar la sostenibilidad ambiental; c) Fomentar la participación ciudadana y la equidad social; d) Promover la cultura y el patrimonio; e) Garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Que una vez analizada la normativa transcrita es pertinente definir que de acuerdo al criterio jerárquico normativo establecido por la Ley 388 de 1997, en sus artículos 11, 12, 14 y 15, se requiere conceptualizar si existen vacíos existentes o contradicciones normativas dentro del EOT, que no se encuentran armonizadas entre sí, y que además no se articulan con las normas generales y estructurantes mediante las cuales se trazan los fines, objetivos y estrategias señaladas para la consecución del modelo del Municipio proyectado por el Acuerdo 020 de 2015.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
CALLE 127 # 100-100, GUAROÁ, GUAYARÍ
TEL: (57) 312 630 1111



CIRCULAR

CÓDIGO: IF-IC-F-02

VERSIÓN: 01

FECHA: OCTUBRE DE 2019

PÁGINA: 4 DE 4

Que revisadas las tablas anteriores que indican la potencialidad de desarrollo y el uso del suelo Rural en el Municipio, se nota con meridiana transparencia que no hay claridad normativa para definir la procedencia del proyecto presentado a consideración de la Secretaría de Planeación Municipal, toda vez que la licencia de urbanismo propuesto tiene como fin primordial establecer habitación campesina en suelos rurales con capacidad productiva acorde con la compatibilidad de uso en los diferentes tipos de suelo, los cuales de acuerdo a su clasificación permiten el desarrollo de actividades análogas, que dan lugar a que se otorgue la posibilidad al trabajador agrario establecer su vivienda y núcleo familiar cerca de su lugar de trabajo, situación que al tenor de las tablas transcritas, no está regulada en el suelo de uso agroindustrial.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el promotor del proyecto sometido a licenciamiento y ante la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a los postulados jerárquicos que rigen el Acuerdo 020 de 2015, con el fin de armonizar los contenidos normativos del EOT, la consecución de sus fines, objetivos y estrategias, así como en aras de llenar los vacíos y contradicciones normativas existentes se conceptúa:

- Considerar procedente promover y autorizar el proyecto de vivienda campesina presentado en favor de los agricultores pequeños y pobres que promuevan la agricultura familiar y rural, para asegurar la productividad del campo y el bienestar de esta población, facilitando el acceso a la propiedad privada, el aprovechamiento productivo, y el mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores rurales.
- Permitir la implantación de vivienda campesina en el proyecto de urbanismo presentado, respetando la densidad de uso establecida por Comacarena en la Resolución 580 de 2010, de 3 viviendas por hectárea, respetando las zonas de reserva forestal, así como las rondas hídricas y demás áreas de importancia ecosistémica, las cuales deberán ser cedidas al Municipio para su preservación.
- Autorizar el fraccionamiento propuesto por considerar procedente la excepción legal contenida en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994 que señala que b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola; para el caso de vivienda campesina, o adelantar una actividad no agropecuaria ante la imposibilidad física de poder acceder a una unidad agrícola familiar o unidad mínima de explotación agropecuaria rentable, con fundamento en el derecho contemplado en los artículos 51 y 64 de la Constitución política.

La Interpretación que realice la autoridad de Planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de darle seguridad a dicho trámite.

Arq. HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ
Profesional Universitario de Planeación

Proyectó:

Nombre: Arq. Héctor Albeiro López López

Cargo: Profesional Universitario

